

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0916/2021-I	PRADO ALVAREZ MARCO ALEJANDRO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/07/2021	Se tiene a RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZÁLEZ, autorizado de la parte actora, manifestando que su representada se encuentra conforme con el cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada. Finalmente, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 06 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0093/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/07/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 9 nueve de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a RAFAEL ISAAC ACHAR NAKACH, representante legal de la persona moral GRUPO EMPRESARIAL COHA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en cuanto parte actora en el presente juicio que nos ocupa; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio vía electrónica a la autoridad demandada, haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan indicando la naturaleza de las mismas, de conformidad con el artículo 297 K del código de la materia, y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no haberlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0823/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	15/07/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0514/2021-I	DE LEÓN GONZÁLEZ EMMANUEL	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE EDUCACION EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	15/07/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0002/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	15/07/2021	...se tiene al representante legal de la parte actora, RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio vía electrónica a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0939/2021-I	PINO VALLEJO LUIS ALBERTO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	15/07/2021	Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 30 treinta de junio de la presente anualidad, quedando enterado este instructor, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0919/2021-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	15/07/2021	Se tiene al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, así como las defensas y excepciones, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0598/2021-I	CERVANTES GARCIA BRYAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/07/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. Asimismo, las autoridades demandadas deberán devolver a la parte actora las cantidades precisadas en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0547/2021-I	HERNANDEZ PEREZ MIGUEL ANGEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN	15/07/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.1, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "TERCERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA, DIRÍJASE AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO SIN VALORES LEGALES EN SUS CONTORNOS LEGALES.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de agosto de 2021.

10	JA-0463/2021-I	PRADO GONZALEZ IGNACIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN	15/07/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.1, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "TERCERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0596/2021-I	MARTINEZ DELGADO JUAN CARLOS	INSPECTOR, ADSCRITO A LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	15/07/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracciones XXXI bis, XXXIV y LII, 154, fracción VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción III, 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, 297 A, 297 D y 297 J, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio de conformidad con lo establecido en el último Considerando de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0428/2021-I	GARCIA CHAVEZ CAMERINA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/07/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADO el concepto de violación de estudio, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD PARA EFECTOS de la determinación del crédito fiscal contenido en el aviso recibo emitido por la autoridad demandada respecto de la prestación de servicios alcantarillado y saneamiento en el domicilio del actor, acorde a los argumentos expuestos en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	15/07/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 280 y 283, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la configuración de la negativa ficta respecto del escrito de petición de uno de octubre de dos mil veinte, por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la pretensión de la parte actora, respecto del pago del adeudo, el pago de gastos financieros generados por el incumplimiento de pago de la autoridad demandada, así como el pago del Impuesto al Valor Agregado generados por gastos financieros, por los motivos expuestos en el Considerando Quinto, apartados V.1. y V.2. de este fallo. QUINTO. Resultó improcedente el pago de daños y perjuicios solicitados por el actor, en términos de lo expuesto en el Considerando Quinto apartado V.2. de esta Resolución. SEXTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0455/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	15/07/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de desahogo expresados por el actor y por ende, se declara la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia CUARTO. Resultó procedente la devolución de las cantidades solicitadas por el actor por un monto de \$30,408.00 (treinta mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de pago de la boleta impugnada y \$1,150.00 (mil ciento cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de "arreste e importe de corralón". QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0967/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/07/2021	Se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en termino amplios de la parte actora; manifestando que la parte actora se encuentra satisfecha con el cumplimiento de la sentencia dictada en autos por lo que respecta a la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; por lo tanto, este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta y se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Ahora bien, del estudio oficioso de las constancias que conforman el presente juicio administrativo, se advierte que mediante auto de data 20 veinte de mayo del año que transcurre, se tuvo al concursante manifestando su conformidad con el cumplimiento de la sentencia por lo que ve a la autoridad demandada Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, ante tales circunstancias, este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito; lo anterior, toda vez que no existen más actuaciones pendientes por realizar; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA como asunto concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0797/2021-I	SALDAÑA CEJA IVAN ALEJANDRO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/07/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 13:00 trece horas del día 15 quince de julio del 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0797/2021-I, promovido por IVAN ALEJANDRO SALDAÑA CEJA, en cuanto parte actora, frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE SUSCRIBIO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 004018.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0879/2021-I	CERVANTES VARGAS CARLOS ARMANDO	JORGE LUIS SANCHEZ RODRIGUEZ AGENTE TERRITORIAL Y DE CAMINOS Y/O DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/07/2021	Se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada han quedado satisfechas las pretensiones del actor; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo y guarda electrónica del presente juicio como un asunto total y definitivamente concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0701/2021-I	VAZQUEZ QUIROZ ANA BELEN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	15/07/2021	Se señalan las 11:00 once horas del día 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-1099/2020-I	CINTORA TAPIA MARIA TERESA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	15/07/2021	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que quedo firme el acuerdo que tuvo por no interpuesto el recurso de apelación. Se declara que la sentencia de fecha 9 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno ha causado ejecutoria por ministerio de ley, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de agosto de 2021.

20	JA-0140/2020-I	VILLEGAS GARCÍA FRANCISCO JAVIER	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	15/07/2021	Se tiene a la TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0679/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/07/2021	Se tiene al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, señalando que la parte actora puede presentarse en días y horas hábiles en las oficinas de la dependencia a su cargo a efecto de realizar la devolución de lo indebidamente pagado. Se ordena dar vista a la parte actora para que en el término de tres días siguientes a la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento de la ejecutoria.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0668/2021-I	JUAN CARLOS GONZÁLEZ CEDEÑO	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	15/07/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizan causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADO el único concepto de violación del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD LISA Y LLANA del oficio emitido por el Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en términos de lo señalado en el considerando QUINTO de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0929/2020-I	SÁLGADO ARGUETA ENRIQUE	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	15/07/2021	Se impone a la autoridad demandada SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, por medio de su titular en cuanto persona física, la multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), solicitando al Tesorero Municipal de Zitácuaro, Michoacán, informe a este instructor sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta y ordenada en el presente acuerdo, cantidad que deberá de ser descontada de las percepciones de tal funcionario. Se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico de dicha Secretaría al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada para informarle que el incumplimiento a la ejecutoria emitida en autos por parte de la autoridad demandada. SE MANDA REQUERIR NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite ante este juzgado el total y debido cumplimiento de la ejecutoria de 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
24	JA-0749/2021-I	SERGIO ALONSO MOLINA MARTINEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/07/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADO el concepto de violación de estudio, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD PARA EFECTOS de la determinación del crédito fiscal contenido en el aviso recibo emitido por la autoridad demandada respecto de la prestación de servicios alcantarillado y saneamiento en el domicilio del actor, acorde a los argumentos expuestos en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0001/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/07/2021	RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente incidente de falta de personalidad y personería interpuesto por la parte demandada en el presente juicio de nulidad. SEGUNDO. Resulto infundado en una parte y fundado en otra el incidente de falta de personalidad y personería en términos del considerando cuarto de la presente interlocutoria. TERCERO. Notifíquese a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0166/2020-I	CLAUDIA ELODIA GARCÍA MELÉNDEZ, APOD. DE RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	15/07/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADO una parte del concepto de violación marcado como "PRIMERO", así como el marcado como "CUARTO" en el escrito de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO, apartado V.1. de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-1875/2019-I	JOSÉ NASARIO MONTOYA SALAZAR	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO	15/07/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción III, 278 fracciones II y IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, acorde a lo resuelto en el Considerando Segundo, apartado II.1. del presente fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad que el demandante ejerció en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en los Considerandos Cuarto y Quinto de esta sentencia; en consecuencia, se condena a las autoridades demandadas Ayuntamiento Municipal, Presidente Municipal y Dirección de Seguridad Pública de Acuitzio, Michoacán, a cubrir a favor del actor, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes, consistentes en el pago de la indemnización constitucional de tres meses de sus percepciones, haberes dejados de percibir, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y 20 días por cada año laborado, detalladas en el Considerando Sexto de este fallo. CUARTO. Se ordena a las autoridades demandadas a que dentro del término de quince días hábiles a que cause ejecutoria la presente resolución, den cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar del mismo a este Juez Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-1859/2019-I	EDUARDO SALGADO QUINTERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	15/07/2021	Este juzgador tiene a las referidas autoridades demandadas cumpliendo en lo esencial la sentencia 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de agosto de 2021.

29	JA-0741/2021-I	GUERARDO ARGUELLO GUERRA	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	15/07/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN en representación del DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN Y COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD carácter que acreditan mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridades que representa  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
30	JA-0395/2021-I	MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ AGUILAR	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/07/2021	Con esta fecha se llevo a cabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-0276/2021-I	WILFRIDO LÁZARO MEDINA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	15/07/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADO el concepto de violación de estudio por lo que se declara la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD LISA Y LLANA de la resolución administrativa impugnada. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-1263/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE R.L."-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	15/07/2021	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO; presentó demanda de amparo directo  NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-1616/2019-I	CRUZ HIRERI RIVERA VARGAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/07/2021	Téngase al LICENCIADO JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo copias certificadas de la resolución de fecha 05 de julio del presente año, dictada dentro del Recurso de Apelación RAA-0295/2020-I, derivado del juicio en el que se actúa, la cual CONFIRMA la sentencia recurrida, dictada por este juzgador en data 28 veintiocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, dentro del presente controvertido; informando que una vez que cause ejecutoria la misma, dará aviso a este juzgado primero de lo conducente.  NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-0326/2021-I	ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	15/07/2021	Téngase a LA LICENCIADA LETICIA VARGAS BECERRA, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando a este juzgador, que la resolución de data 11 once de junio del año en curso, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0114/2021-III, deducido del juicio en el que se actúa, ha causado ejecutoria por ministerio de ley; de lo cual este juzgador queda enterado y lo ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
35	JA-1690/2018-I	JOSÉ CARMEN TELLEZ PEÑA	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	15/07/2021	Se tiene a la parte actora en el presente controvertido, solicitando se requiera al Tesorero Municipal de Tlalpujahua, Michoacán, sobre el cumplimiento de la multa a impuesta a las autoridades demandadas correspondiente a 100 cien Unidades de Medida y Actualización, así como solicitando se les imponga la multa correspondiente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización. Sin embargo, dígamele que dicha circunstancia se proveyó una vez que desahogue la vista ordenada mediante acuerdo de 14 catorce del presente mes y año. De la misma forma se le tiene pretendiendo autorizar a la persona que señala para recibir los oficios dirigidos al Cabildo de Tlalpujahua, Michoacán, a efecto de entregarlos a dicha autoridad, sin embargo, dígamele que no ha lugar lo solicitado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-0876/2021-I	JOSÉ GUADALUPE BARRERA SANTACRUZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/07/2021	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, Director de Tránsito y Movilidad del Estado, y superior jerárquico de los agentes o elementos de la policía Michoacán que ordenaron la remisión del vehículo de nombres Bulmaro Cardoso Piedra y Luis Alberto Núñez Razo, y a MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO, MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS Y CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Apoderados Jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.  NOTIFIQUESE POR LISTA
37	JA-0855/2017-I	JOSÉ RUBÉN MARTÍN ASCENCIO CAMPOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/07/2021	Se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizado de la parte actora, manifestando su inconformidad con el pretendido cumplimiento por parte de la autoridad demandada a la sentencia dictada en autos, lo cual realiza en los términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada pretendió dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos con las documentales que anexó a su escrito de data 17 diecisiete de junio de la presente anualidad, desprendiéndose del original del Acuerdo para la determinación del crédito fiscal derivado del contrato número 099695, un saldo a favor del actor José Rubén Martín Ascencio Campos, por la cantidad de \$1,210.34 (mil doscientos diez pesos 34/100 m.n.), sin embargo, no acredito haber realizado al actor la bonificación de dicha cantidad, por tanto, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, concurra ante este juzgador a acreditar haber realizado la bonificación al actor de la cantidad que resultó a su favor, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se le hará efectivo el apercibimiento decretado en el auto de 18 dieciocho de mayo del año en curso, y se le impondrá una multa en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.  SOLO A DEMANDADAS
38	JA-1689/2018-I	ÁNGEL MALDONADO HERNÁNDEZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	15/07/2021	Se tiene a la parte actora en el presente controvertido, solicitando se requiera al Tesorero Municipal de Tlalpujahua, Michoacán, sobre el cumplimiento dado a la multa a las autoridades demandadas correspondiente a 100 cien Unidades de Medida y Actualización, así como solicitando se les imponga la multa correspondiente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización. Sin embargo, dígamele que dicha circunstancia se proveyó una vez que desahogue la vista ordenada mediante acuerdo de 14 catorce del presente mes y año. De la misma forma se le tiene pretendiendo autorizar a la persona que señala para recibir los oficios dirigidos al Cabildo de Tlalpujahua, Michoacán, a efecto de entregarlos a dicha autoridad, sin embargo, dígamele que no ha lugar lo solicitado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JA-0646/2021-I	MICASA S.C.L. DE C.V.	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/07/2021	Se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de contestación. Consecuentemente, del escrito inicial de demanda se advierte, que la parte actora impugna la negativa ficta; por tanto, con base y fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES PARA RECURSOS DE REVISIÓN, RECURSO DE AMPARO, RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, RECURSO DE APELACIÓN, RECURSO DE REPOSICIÓN Y RECURSO DE REPARACIÓN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de agosto de 2021.

40	JA-0706/2021-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	15/07/2021	Se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, dando cumplimiento al requerimiento realizado en auto de data 23 veintitrés de junio de la presente anualidad, para lo cual, exhibe copia certificada del Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 28 de mayo de 2018 dos mil dieciocho, así como del nombramiento expedido en su favor, con lo cual acredita el carácter de Director de Normatividad y Responsabilidades y Representante Legal del Secretario de Contraloría del Estado, por lo que, se le reconoce el carácter con el que comparece a juicio, desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y toda vez que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 16 dieciséis de junio del año en curso, y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, se tuvo al Director de Normatividad y Responsabilidades y Representante Legal del Secretario de Contraloría del Estado, dando contestación a la demanda entablada en su contra, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Respecto de la prueba que ofrece, consistente en las copias certificadas del expediente del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número DRSP-PAR-377/2015, del Recurso de Revisión DNR-REVISIÓN-12/2017 y del expediente de radicación número DRSP-R-163/2015, los mismos quedan a disposición de la parte actora en las instalaciones de este juzgado primero administrativo, para que si así lo desea, manifieste lo que a su derecho convenga.
					SOLO ACTORA
41	JA-0148/2020-I	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR GENERAL DE FISCALÍAS REGIONALES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y ARMAMENTO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DE SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/07/2021	se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA de este tribunal, informando que se desechó el medio de impugnación y ha quedado firme para todos los efectos legales a que haya lugar.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
42	JA-1025/2018-I	ISMAEL TORRES VALDÉZ	H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	15/07/2021	Vista la Certificación secretarial que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término legal para impugnar la sentencia definitiva de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en la que se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo, por tanto, se DECLARA QUE LA SENTENCIA HA CAUSADO EJECUTORIA, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, 298 fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
43	JA-0725/2021-I	RAFAEL CONTRERAS AGUILAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	15/07/2021	Se tiene a ÁNGEL GILBERTO ZAMORA IBARRA, Director de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, Michoacán, así como por EDUARDO ALONZO MURILLO, Oficial de Tránsito que suscribió la boleta de infracción que se impugna, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta En otro orden de ideas, de las constancias anexas a la contestación de demanda, se advierte el oficio DSPyTM/210/2021, firmado por el Subdirector de Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, dirigido a Cesar Eduardo Gómez Guerrero, mediante el cual informa que la garantía retenida y solicitada dentro del presente controvertido no ha sido devuelta, toda vez que ninguna persona se ha presentado a hacer la tramitación correspondiente, en tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de si ya le fue devuelta la garantía retenida con motivo de la boleta de infracción que impugnada en el presente juicio. Finalmente, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 17 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
44	JA-0826/2021-I	MIGUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/07/2021	Se tiene a MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, Apoderados Jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado, y superior jerárquico de la autoridad demandada Titular de la Dirección de Administración adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Respecto de la prueba que ofrecen marcada con el numeral 4, del apartado de pruebas de su ocuro de cuenta consistente en: "el acuse del oficio SSP/DAJ/CA/1718/2021, de fecha 01 uno de julio de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado...", Así como la prueba que se desprende del apartado de Causas de Imprudencia consistente en: "...las constancias que fueron solicitadas a la Directora de Operaciones, Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en donde se le pide envíe a esta Dirección los recibos de nómina y/o transferencias realizadas a nombre del actor MIGUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ correspondientes a los años del (2015 al 2017)...". Las mismas no se advierte que las anexen a su ocuro de cuenta, por lo que SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante este juzgador a exhibir dichas probanzas, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se les tendrán por no ofrecidas, de conformidad con el artículo 231 en correlación con el artículo 253 fracción V, del Código de Justicia Administrativa del Estado.
					SOLO A DEMANDADAS
45	JA-0470/2021-I	JESÚS SALVADOR PEDRAZA MEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/07/2021	Se declara nula la notificación realizada a la parte actora del proveído de 9 nueve de junio de 2021 dos mil veintiuno, por lo que se ordena se reponga la misma.
					SOLO ACTORA
46	JA-1410/2018-I	GUILERMO PÉREZ MAGAÑA	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	15/07/2021	Se tiene al concursante pretendiendo solicitar se haga efectivo el apercibimiento de fecha 24 veinticuatro de abril del año en curso a la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, sin embargo, dígamele que no ha lugar a lo solicitado en virtud de que es autorizado de la parte actora únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado.
					NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de agosto de 2021.

47	JA-0397/2021-I	JUAN MARCOS AGUILAR JIMÉNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/07/2021	se tiene a JORGE VALDÉS PONCE, en cuanto autorizado del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos; para lo cual exhibe en efectivo la cantidad por concepto de arrastre y depósito de vehículo; el efectivo antes referido se encuentra a su disposición, en este juzgado. esta instructora tiene por cumplida parcialmente la sentencia de mérito únicamente por lo que ve a las autoridades TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE O ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 49502. se tiene a la autoridad demandada solicitando el archivo del presente controvertido; dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
48	JA-1019/2021-I	JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/07/2021	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir, aclarar o complementar, lo pertinente respecto de los medios de prueba. La parte actora pretende señalar con el carácter de apoderados jurídicos a las personas que señala, por tanto, SE REQUIERE AL ACCIONANTE: para efecto de que comparezca ante este tribunal a ratificar dicho documento. Se señalan las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que comparezca a ratificar la carta poder simple otorgada.  SOLO ACTORA
49	JA-0950/2021-I	JACINTO CABRERA BLANCO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	15/07/2021	Se tiene al supuesto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo cumplir la suspensión dictada en proveído de 1 uno de julio de 2021 dos mil veintiuno. Sin embargo, de constancias se advierte que no tiene carácter reconocido dentro del presente controvertido, por tanto, se manda reservar dicho curso, hasta en tanto la autoridad demandada comparezca a dar contestación y acredite el carácter con el que comparece, o bien, le fenezca el término para tal efecto; por lo que, se manda agregar únicamente dicho escrito a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA.
50	JA-1499/2019-I	PEDRO ALEJO DÍAZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	15/07/2021	Se tiene al apoderado jurídico de la autoridad demandada COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, solicitando se fije día y hora con el propósito de que se de cumplimiento a la sentencia emitida en autos; por lo que se señalan las 12:00 doce horas del día 9 nueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
51	JA-0097/2019-I	RAMÓN TRIGUEROS ARREGUÍN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/07/2021	se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que la sentencia de fecha 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0109/2021-III, derivado del presente juicio, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Por lo que en virtud REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio, se les impondrá una multa en cuanto personas físicas.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
52	JA-0984/2019-I	LUIS AXAYACATL ESPINOZA BIVIAN	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	15/07/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFIQUESE POR LISTA
53	JA-0779/2021-I	JUAN MANUEL ESTRADA MEDIANA Y EMILIO GUILLEN PÉREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	15/07/2021	Se tiene a la autoridad demandada manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiuno. Se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.  SOLO ACTORA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. PRESENTACIÓN PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0328/2021-I	RAMIREZ CANCINO ROBERTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/08/2021	Se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; remitiendo expediente electrónico y testimonio en copias certificadas de la sentencia dictada el día 05 cinco de julio de 2021 dos mil veintiuno, del RAA-0157/2021-II en la que se confirma la sentencia definitiva de fecha 07 siete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución ha causado ejecutoria. Ahora, en virtud de la declaración de la ejecutoria de la resolución emitida dentro del recurso RAA-0157/2021-II, a través de la cual la Segunda Sala Administrativa Ordinaria confirma la sentencia recurrida dictada dentro del presente juicio administrativo; se procede a dar continuidad con el trámite del citado juicio. Consecuentemente se declara que la sentencia definitiva dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0496/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	CONTRALOR SFA, CONTRALOR SFA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/08/2021	Con esta fecha se llevo a cabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0816/2021-I	TRIMIS RODRIGUEZ ATANACIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	02/08/2021	Con esta fecha se llevo a cabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0499/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/08/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 12 doce del mes y anualidad que transcurra, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0515/2021-I	GOMEZ LOPEZ SERGIO ARMANDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/08/2021	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, Director de Tránsito y Movilidad del Estado, realizando manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia dictada dentro del presente controvertido, para lo cual aduce que ha quedado debidamente cumplimentada la sentencia decretada en autos, lo cual lo pretende acreditar con el recibo correspondiente debidamente firmado por la parte actora, dándose por recibida la motocicleta que le fuera retenida con motivo de la infracción; se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1011/2021-I	HERNANDEZ CURIZ RAUL	AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DE JACONA	02/08/2021	Se tiene a RAUL HERNANDEZ CURIZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad de línea frente al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ELEMENTOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE ORDENARON LA DETENCIÓN; TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1004/2020-I	REYES LOPEZ SANDRA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	02/08/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 1528/2020-III presentado ante este juzgado el día 12 doce de julio del año en curso, que remite la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, licenciada Nidia Karina Cortés Nájera, por medio del cual solicita a este instructor se sirva remitir copias certificadas del juicio Administrativo JA-1004/2020-I substanciando ante este juzgado, por lo que, al no haber inconveniente legal alguno para ello, gírese atento oficio al Juzgado Tercero Administrativo al que se adjunten las constancias que solicita, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	02/08/2021	Se tiene al representante legal del administrador único de la persona moral actora GRUPO GUÍA EDIFICADOR, S.A. DE C.V., realizando diversas manifestaciones entre las cuales invoca como hecho notorio la sentencia de fecha 13 trece de julio de 2020 dos mil veinte dictada dentro del juicio administrativo JA-0006/2021-I. Por otro lado, se le tiene pretendiendo señalar domicilio convencional para recibir notificaciones así como autorizar para tal efecto a las personas que señala; sin embargo, dígamele que no ha lugar a lo solicitado en virtud de que el presente juicio se tramita en vía electrónica, de conformidad con los artículos 297G y 297J del Código de Justicia Administrativa del Estado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0925/2021-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	02/08/2021	Ténganse por recibidos los escritos digitales ingresados mediante el Sistema Informático de esta Tribunal, en la fecha en que se acuerdan, firmados por CÉSAR LÓPEZ ALEMÁN, apoderado jurídico del actor, carácter que tiene reconocido en autos. SE SEÑALAN LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para el desahogo de la prueba de inspección judicial adminiculada con pericial. Apercibiendo al oferente que de no comparecer en el día y hora señalada para tales efectos, se declarará desierto el medio de convicción ofrecido por falta de interés. Finalmente, este juzgador procede a designar a JOSÉ GERARDO ORTEGA SALAZAR, en cuanto PERITO TERCERO EN DISCORDIA, atento a lo dispuesto por el artículo 466 del Código de aplicación supletoria al de la materia; a quien se le hace saber tal designación mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, la cual se deberá realizar a través del correo electrónico jgortegas@hotmail.com, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca electrónicamente ante este juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido y acreditar con documento idóneo que es experto en la materia.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0695/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	02/08/2021	Téngase al Licenciado Christian Aldair Rivera Ayala, Secretario de Estudio y Cuenta Habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, informando a este juzgador que con relación al recurso de apelación RAA-0096/2021-III, interpuesto dentro del juicio en el que se actúa, se tiene al C. J. Jesús Díaz Jiménez, apoderado jurídico de la Secretaría de Salud de Michoacán y/o Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, presentando demanda de amparo directo, señalando como acto reclamado la sentencia de fecha 14 catorce de junio del año en curso, dictada dentro del recurso de apelación en cita, solicitando expresamente la suspensión del acto reclamado.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN QUE SE ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. MESA AUXILIOSA DE SERVICIOS AL USUARIO CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de agosto de 2021.

11	JA-0195/2020-I	CRISTINA PANIAGUA SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	02/08/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que las partes no impugnaron la sentencia de fecha 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente controvertido, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En otro orden de ideas, se tiene por recibido el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 14 catorce de julio del año en curso, y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, firmado por AUREA IRETI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios por la parte actora. En atención al contenido del escrito de cuenta se le tiene manifestando que: la parte actora se da por enterada del contenido del acuerdo con fecha 05 de julio del 2021 para que acuda a las instalaciones del Juzgado primero a recoger el cheque cobrado, el cual queda a su disposición, y que se guarda en la caja de valores, a lo que después pasara a recoger dicho documento". En virtud de las manifestaciones realizadas por la actora, y toda vez que mediante auto de data 05 cinco de julio del presente año, se tuvo a la autoridad demandada Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, exhibiendo el cheque número 0000203, expedido en favor de la actora Cristina Paniagua Sánchez, con lo cual da cumplimiento a la sentencia dictada en autos, en tal virtud, y al no existir cuestiones pendientes que realizar dentro del presente controvertido, se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos. SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0390/2021-I	JUAN CARLOS JUÁREZ CONTRERAS	POLICÍA DE MORELIA	02/08/2021	Ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada en fecha 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se declaró la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado; por tanto, acorde a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA. Se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia, para lo cual remite copia certificada de impresión del Sistema de Garantías en el cual se manifiesta que el folio de infracción de tránsito 280886 ha sido cancelado. Este juzgado declara cumplida la sentencia de 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO.  SOLO ACTORA
13	JA-1316/2019-I	INSUMOS ORGÁNICOS JAMA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	02/08/2021	Con esta fecha se llevo a cabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0615/2021-I	MARIA DEL CARMEN GARCÍA FLORES	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA	02/08/2021	Con esta fecha se llevo a cabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0400/2021-I	JORGE ENRIQUE URIBE CUEVAS	POLICÍA DE MORELIA	02/08/2021	Se declara que la sentencia HA CAUSADO EJECUTORIA. Se tiene a EDUARDO LÁZARO BARRANZA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos. Sste juzgado declara cumplida la sentencia de 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0329/2019-I	DESARROLLO GANADERO LAS PIEDRAS, S. DE RL. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	02/08/2021	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora manifestando que las autoridades demandadas y vinculadas realizaron el pago de la cantidad a que fueran condenadas en la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio. Se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-1015/2021-I	JORGE ÁLVAREZ RIVERO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/08/2021	se tiene a JORGE ÁLVAREZ RIVERO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y FUNCIONARIA MARTHA PATRICIA MEDEL MACIAS ADSCRITA A DICHA DEPENDENCIA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 05 CINCO días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que ejerzan su derecho de presentar informe respecto a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255, 292, 293, 294 y 295 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0558/2021-I	FUNDIDORA MORELIA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SUPERINTENDENCIA DE MORELIA, CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	02/08/2021	se tiene a VÍCTOR ERNESTO CEDEÑO VELÁZQUEZ Y CARLOS MISAEL ACOSTA CORTÉS en cuanto APODERADOS JURÍDICOS DEL SECRETARIO DE GOBIERNO Y GOBERNADOR AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN en representación del PODER LEGISLATIVO DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento. Ahora bien, se le tiene por ofrecida y admitida la documental que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fue ofrecida. Bajo esa misma guisa, se tiene a VÍCTOR ERNESTO CEDEÑO VELÁZQUEZ Y CARLOS MISAEL ACOSTA CORTÉS en cuanto APODERADOS JURÍDICOS DEL SECRETARIO DE GOBIERNO Y GOBERNADOR AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN señalando domicilio para recibir notificaciones personales; se tiene a YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN señalando domicilio para recibir notificaciones personales. se advierte que la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN fue legalmente notificada para efecto de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo. Finalmente; se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 12 doce de agosto de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA CONSULTAR EN SU CASO LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0612/2020-I	ORTIZ GARCIA JORGE EDUARDO	INSPECTOR QUE LEVANTÓ EL ACTA DE INFRACCIÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	03/08/2021	...se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado a la parte actora a efecto de que cumpliera con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 27 veintisiete de mayo del 2020 dos mil veinte, mismo que le fue debidamente notificado tal y como consta en actuación visible a foja 39 treinta y nueve de autos; a efecto de adecuar su demanda acorde al procedimiento administrativo en vía tradicional; sin que a la fecha haya realizado lo propio; consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, por lo que se tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA promovida por JORGE EDUARDO ORTIZ GARCÍA, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; por tanto, se ordena realizar la devolución al actor de los documentos exhibidos en su escrito inicial de demanda, previa copia certificada y recibo que de su entrega obren en autos. Finalmente, una vez que se encuentre firme el proveído, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1140/2020-I	ESTEBAN SILVA JUAN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	03/08/2021	La sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Toda vez que mediante proveído de fecha 6 seis de julio de la anualidad que transcurre, se tuvo al TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, remitiendo captura electrónica del cheque número 0000202 expedido por la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en favor de la parte actora, así como oficio número SSB/DF-30-143-2021 firmado por el Encargado Comercial de Zona Zitácuaro de la Subgerencia Comercial División Occidente y Apoderado Legal de C.F.E. Suministrador de Servicios Básicos, dándose vista a la parte actora del mismo, la cual se tuvo por desahogada mediante proveído de 12 del mismo mes sin manifestar inconformidad, este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, por lo que al estar satisfecha la pretensión de la parte actora se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0039/2021-I	-----	SECRETARIO DE CONTRALORÍA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/08/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 13 trece del mes y año que transcurre, se dictó acuerdo dentro del recurso de reconsideración número RAA-0203/2021-II, en el cual se ordena que previamente a su admisión este Juzgado Primero Administrativo requiera a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo respectivo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este tribunal. SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LUIS FERNANDO PRADO MARTÍNEZ, parte actora en el presente controvertido, en el correo electrónico que indicó al realizar su registro para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0695/2020-I	-----	INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE MORELIA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/08/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que mediante auto de data 08 ocho de junio del presente año, se requirió a las autoridades demandadas para que dieran cumplimiento a la ejecutoria de sentencia dictada en autos, sin que de constancias se advierta que hayan realizado lo propio, no obstante de haber sido debidamente notificadas electrónicamente en data 15 quince de junio de la presente anualidad. En virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se advierte que mediante proveído de 04 cuatro de mayo del presente año, se declaró la ejecutoria de la sentencia dictada en autos y se requirió por primera ocasión a las autoridades demandadas para que dieran cumplimiento a la sentencia de mérito, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas electrónicamente en data 10 diez de mayo de la presente anualidad. Así pues, al no haber dado cumplimiento a la sentencia, es que mediante auto de 08 ocho de junio de presente año, se requirió por segunda ocasión a las autoridades demandadas, para que acreditaran electrónicamente el cumplimiento dado a la ejecutoria de sentencia de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, sin que de constancias se advierta que lo hubieren hecho, por tanto, y ante el injustificado incumplimiento de la sentencia emitida en autos, se les hace efectiva la multa señalada en dicho proveído, por lo que se impone a las autoridades demandadas DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EN CUANTO TITULAR DEL MISMO, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. En tal virtud, se hace del conocimiento de la autoridad que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; solicitando a la TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, informe a este instructor sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta, cantidad que deberá de ser descontada de las percepciones de tales funcionarios. Bajo esa tesitura, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y AYUNTAMIENTO, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezcan electrónicamente a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de ser omisas a las determinaciones de este tribunal, se les impondrá una multa en cuanto personas físicas que ostentan el cargo de la autoridad que representan, por la cantidad de \$26,886.00 (veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) equivalente a 300 trecientas unidades de medida y actualización.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0785/2021-I	OCHOA BOLAÑOS SALVADOR	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	03/08/2021	Con esta fecha se llevo a cabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1165/2020-I	MORENO GONZALEZ FAUSTO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/08/2021	Téngase al Licenciado Christian Aldair Rivera Ayala, Secretario de Estudio y Cuenta Habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, informando a este juzgador que con relación al recurso de reconsideración JA-R-0148/2021-III, interpuesto dentro del juicio en el que se actúa, se tiene al C. Fausto Moreno González, parte actora, presentando demanda de amparo directo, señalando como acto reclamado la sentencia de fecha 10 diez de junio del año en curso, dictada dentro del expediente en el que se actúa, así como la sentencia de data 30 treinta de junio de la presente anualidad, emitida dentro del recurso de reconsideración en cita, no solicitando expresamente la suspensión del acto reclamo. De lo anterior, este juzgador queda enterado y ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexan las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este tribunal en copia debidamente certificada, las cuales conforman el juicio citado al rubro, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0916/2021-I	PRADO ALVAREZ MARCO ALEJANDRO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/08/2021	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, autorizado de las autoridades demandadas, presentando los alegatos respecto de la audiencia señalada para las 11:30 once horas con treinta minutos del día 06 seis de agosto del año en curso; por lo que, toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señalada, dicho escrito se manda reservar hasta en tanto se lleve a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos a que hace referencia el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y AYUNTAMIENTO, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezcan electrónicamente a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de ser omisas a las determinaciones de este tribunal, se les impondrá una multa en cuanto personas físicas que ostentan el cargo de la autoridad que representan, por la cantidad de \$26,886.00 (veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) equivalente a 300 trecientas unidades de medida y actualización.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2021.

8	JA-0729/2021-I	ELIGIO ANGELES GREGORIO	DIRECTOR DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, INSPECTOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DE NOMBRE C. RAÚL LINARES BUCIO, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	03/08/2021	La parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 15 de junio de 2021 dos mil veintiuno, a través del cual se tuvo por no presentada la demanda que dio inicio al presente juicio, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme. Se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0896/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	03/08/2021	Se tienen por recibidos los oficios DGI/DC/3548/2021 y SPA/DR/CF/002926/2021, firmado el primero de ellos por Geraldín Marina Henríquez Escobar, quien se ostenta Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, y el segundo oficio firmado por José Arturo Hernández Rodríguez, quien se ostenta Encargado de Despacho de la Dirección de Recaudación, ambas autoridades de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado. En atención al contenido del oficio firmado por quien se ostenta Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, se advierte que el mismo va dirigido a la Dirección de Recaudación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual le instruye a que haga efectiva la multa impuesta por este juzgador a la autoridad Coordinador de la Comisión Coordinadora del Transporte del Estado. Ahora bien, del oficio firmado por quien se ostenta Encargado de Despacho de la Dirección de Recaudación, se advierte que el mismo pretende dar cumplimiento al requerimiento realizado por este juzgador a efecto de que hiciera efectiva la multa impuesta al Coordinador de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado, para lo cual informa que la multa impuesta se remite para su cobro a la Administración de Rentas de Morelia, enviado en la remesa número 488, de la cual anexa copia simple, haciendo del conocimiento de este juzgador que en cuanto se reciban los comprobantes que acrediten que el pago fue realizado, se remitirán a la brevedad a este Tribunal. Finalmente, se tiene por recibido el oficio ingresado a través del Sistema Informático de este Tribunal en esta misma fecha, firmado por MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado, mediante el cual se le tiene realizando diversas manifestaciones del por qué no dio cumplimiento a la sentencia con anterioridad, así como informando que con fecha 06 de octubre del año próximo pasado, se elaboró oficio de liberación de la unidad retenida como garantía, el cual anexa electrónicamente, apreciándose que fue recibida por el quejoso. En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACFORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto de las manifestaciones realizadas por la autoridad demandada Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado, así como para que informe a este juzgador si el vehículo retenido como garantía con motivo de la boleta de infracción declarada nula, ya le ha sido devuelta, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de la sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1189/2020-I	CONTRERAS GALINDO ISRAEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2021	Se advierte que ha transcurrido el término de 3 tres días otorgados a la parte actora a efecto de que cumpliera con la prevención que le fuera realizada mediante proveído de fecha 14 de junio de 2021 dos mil veintiuno, a fin de que compareciera ante esta autoridad para adecuar su demanda de conformidad con lo establecido en los artículos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, sin que a la fecha haya realizado lo propio, se hace efectivo el apercibimiento realizado en auto de fecha 14 de junio de 2021 dos mil veintiuno, por lo que se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-1690/2018-I	JOSÉ CARMEN TELLEZ PEÑA	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	03/08/2021	Se tiene al apoderado jurídico de las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, TESORERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CONTRALOR, TODOS DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, exhibiendo cheque a efecto de dar cumplimiento parcial a la sentencia definitiva. Haciendo del conocimiento de la parte accionante que título de crédito antes referido se encuentra a su disposición el cual se encuentra resguardado en la caja de valores de este Juzgado. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0270/2021-I	ARTURO RIVERA HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/08/2021	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora en el presente juicio, interponiendo recurso de apelación, por lo que se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; a efecto de que se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0703/2021-I	DULCE MARÍA DEL CARMEN SALGADO MELO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	03/08/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0802/2021-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	03/08/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado a través de la Oficialía de Partes de este tribunal el día 31 de mayo de 2021 de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado el día 01 de junio del presente año, mediante el cual se tiene a LYDIA YVONNE CHÁVEZ JACOBO, AUTORIZADA EN TÉRMINOS AMPLIOS DE LA PARTE ACTORA, solicitando la devolución del documento que apunta en su curso de cuenta, a ese respecto, dígaselo al acursante que al no existir impedimento legal alguno, dichos documentos quedan a su disposición para los efectos legales conducentes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0302/2021-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	03/08/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 1012/2021-I, presentado ante este juzgado el día 13 de julio del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 25 de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente proveído; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0191/2021-II.  NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0408/2021-I	JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	03/08/2021	Con esta fecha se llevó a cabo la Audiencia de Pruebas y Alegatos.  NOTIFIQUESE POR LISTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-01113/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	04/08/2021	SE INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias certificadas que conforman el presente juicio, mismo que se tramita en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0950/2020-I	LOPEZ MORA HECTOR MANUEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	04/08/2021	Comparece a juicio el DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio, NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0619/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	04/08/2021	Se les tiene por precluido su derecho para contestar la ampliación de la demanda a las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE JUNGAPEO, MICHOACÁN. Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0908/2021-I	PINO VALLEJO LUIS ALBERTO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/08/2021	se tiene al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, autoridad demandada, reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, se le tiene contestado en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta. Asimismo, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. En esa tesitura, se le tiene a la autoridad demandada acusando la rebeldía a la parte actora así como objetando en cuanto a su alcance y valor probatorio las pruebas ofrecidas por la actora. Por otra parte, dígame a la ocurante que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado toda vez que dichas personas no se encuentran debidamente inscritas en el libro de profesionales con firma electrónica registrada en este tribunal. Finalmente, se señalan las 10:00 diez horas del día 12 doce de agosto de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, lo anterior, previa citación a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-01118/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	04/08/2021	se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como a REGINALDO BARAJAS ARREZ, en cuanto parte actora del presente controvertido, cumpliendo con el requerimiento realizado en autos, asimismo, por lo que respecta a la parte actora, se le tiene señalando domicilio. Ahora bien, se advierte que ha transcurrido el término otorgado a las autoridades demandadas a efecto de que cumpliera con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 05 cinco de julio de del año en curso, sin que a la fecha hayan realizado lo propio; se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista autorizada; se tuvo a la autoridad demandada COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.  SOLO POR LISTA A DEMANDADAS
6	JA-0190/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	04/08/2021	Se advierte que las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, no han comparecido a dar contestación a la ampliación del escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la ampliación de la demanda. Se señalan las 12:00 doce horas del día 16 dieciséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-0229/2021-I	JOSE ALEJANDRO REYES REYES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/08/2021	Las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, no comparecieron a dar contestación a la ampliación del escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la ampliación de la demanda. Se señalan las 11:00 once horas del día 16 dieciséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0230/2021-I	VICTORIA DAVILA MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/08/2021	Se advierte que las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, no comparecieron a dar contestación a la ampliación del escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la ampliación de la demanda. Se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0263/2021-I	ALEXIS ENRIQUE LUNA RAMO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	04/08/2021	CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 17 diecisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno.  NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0253/2021-I	ESTEFANIA AVILA MARTINEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	04/08/2021	CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno.  NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0344/2021-I	JOSÉ AYVARO MEDINA TAPIA	POLICÍA DE MORELIA	04/08/2021	CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 17 diecisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno.  NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-1029/2021-I	ANGUANO AGUADO MARIA ELENA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/08/2021	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos. se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de agosto de 2021.

13	JA-0603/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	04/08/2021	MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, así como a CUAUHTEMOC LÓPEZ CALDERÓN, en cuanto INSPECTOR ADSCRITO A LA ALUDIDA COMISIÓN COORDINADORA y GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO; carácter que se les reconoce en términos de las copias cotejadas de los nombramientos otorgados a su favor, mismos que para tales efectos adjuntan; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan  NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-1049/2021-I	AMELIA CRUZ ALCARAZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	04/08/2021	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-1051/2021-I	ADINHABE ITZEL RAMÍREZ ROMERO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	04/08/2021	Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-1576/2018-I	LEONEL SAIR MARROQUÍN GUZMÁN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/08/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, de constancias se desprende que mediante oficio DGJ/DC/2339/2020, de fecha 13 trece de marzo del año próximo pasado, se tuvo a la Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, por lo que insiste en que es indispensable que el actor o su apoderado jurídico (quien deberá acreditar su personalidad), acuda de forma personal ante la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, ello con la finalidad de hacer entrega del cheque por la cantidad indebidamente pagada, debiendo presentarse con los siguientes documentos: "Acuerdo de devolución o resolución dictada por autoridad competente mediante los cuales se ordena el pago (en original) Recibo de pago (original) Identificación del propietario y de ser necesario del apoderado o representante legal (copia) Caratula del estado de cuenta, donde aparezca la clave interbancaria a dieciocho dígitos para poder realizar la transferencia (copia) Número de contacto del contribuyente y correo electrónico." En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTES ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. Por otra parte, de autos se desprende que la autoridad demandada Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado, consignó ante este juzgado primero la cantidad de \$950.00 (novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), por concepto de servicio de grúa, arrastre y corralón, con lo cual da cumplimiento a la sentencia dictada en autos, en tal virtud, se le hace saber nuevamente a la parte actora, que dicha cantidad se encuentra a su disposición, la cual se encuentra en resguardo en la caja de valores de este juzgado.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA DE ACUERDOS, SE RESPONSABILIZA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO. LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA DE ACUERDOS, SE RESPONSABILIZA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO. LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA DE ACUERDOS, SE RESPONSABILIZA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0349/2020-I	MARGARITO RANGEL ESTRADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	05/08/2021	Con este fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  CÚMPLASE
2	JA-0719/2021-I	RAMON GUZTAVO RAMOS DÍAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/08/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  CÚMPLASE
3	JA-0953/2021-I	MARIO ANDRÉS SANTOS MIRANDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, ENGARGADO DE GRUPO DE PERITOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/08/2021	JORGE VALDÉS PONCE, en cuanto autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1273/2019-I	RAMÓN ALEJANDRE RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	05/08/2021	sentencia dictada dentro del presente juicio de fecha 26 veintiséis de octubre de 2020 dos mil veinte HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, y toda vez que la sentencia emitida por este Juzgado Administrativo determine decretar la legalidad y validez del acto impugnado por tanto, se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0716/2021-I	TELEMACO JUAREZ GUTIERREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/08/2021	Se tiene a TELEMACO JUAREZ GUTIERREZ en cuanto parte actora. En atención a su contenido, se le tiene presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda. Finalmente se advierte que la parte actora incorporó como autoridad demandada la siguiente: EDSO RAMÓN NÚÑEZ SAUCEDO, NOTIFICADOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, RAÚL PAZ VALDOMINOS en cuanto DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y VERÓNICA PARRA VENEGAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIONES, ambos de la AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN; consecuentemente, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes y en términos del artículo 190, fracción II, incisos a), b) y c) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo cual se ordena emplazar por medio de oficio a la autoridad incorporada, glosándoles copias de traslado de la demanda, ampliación y demás documentos anexos; haciéndole saber a la misma, que cuenta con el término 15 de quince días hábiles, para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y 05 cinco días para que conteste la ampliación de la demanda  NOTIFÍQUESE POR OFICIO
6	JA-0275/2020-I	SALATIEL CASTILLO CONTRERAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/08/2021	En atención al contenido del oficio de cuenta, se advierte que la Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, comparece a informar que mediante oficio SFA/SI/DR/DCF/1532/2021, de data 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, mismo que exhibe en copia certificada, se emitió acuerdo de devolución, mismo que le fue notificado a la parte actora, por lo que deberá presentarse ante las oficinas de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, ubicadas en calle Ortega y Montañez, número 290, colonia centro, código postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a recoger la cantidad de \$2,535.00 (dos mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.), con los siguientes documentos. Por otra parte y en atención al contenido del escrito firmado por Jorge Valdés Ponce, se advierte que pretende dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual exhibe la cantidad de \$5,640.00 (cinco mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), por concepto de arrastre y depósito de vehículo, cantidad de dinero que queda a disposición de la parte actora, ordenándose su resguardo en la caja de valores de este juzgado primero administrativo. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles  SOLO ACTORA
7	JA-0345/2020-I	BRENDA ANABEL BECERRA URTIZ Y MARIA LUISA VALLADARES CAMPOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	05/08/2021	SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA, para el efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este juzgador el cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio, se le impondrá la multa señalada en el acuerdo de 18 dieciocho de mayo del año en curso, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) por las referidas 100 unidades; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0576/2021-I	EDUCACIÓN PARA EL FUTURO BECQUEREL S.C.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.	05/08/2021	Se tiene a ISOLINA AGUILAR ACOSTA en cuanto representante de la moral EDUCACIÓN PARA EL FUTURO BECQUEREL S.C. En atención a su contenido, se le tiene presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda.  NOTIFÍQUESE POR OFICIO
9	JA-1075/2017-I	CARLOS RENÉ PARRALES HERNÁNDEZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/08/2021	Se tiene a JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, autorizado en términos amplios por la parte actora. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal  NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	05/08/2021	Por tanto y con la finalidad de garantizar el legal y debido proceso del presente juicio administrativo, así como el no dejar que en un determinado momento en un estado de inejecución a la parte actora y con la finalidad de regularizar dicha anomalía; así como atendiendo a la petición de la parte actora; se ordena trabar embargo sobre el inmueble identificado en el número 1186 mil ciento ochenta y seis de la calle Brasilia, del Fraccionamiento los Laureles de la Ciudad de Zamora, Michoacán bajo el número de registro 00000015 del Tomo 00001403, en favor de Karla María Trujillo Gutiérrez, Andrea Guadalupe Trujillo Gutiérrez y Lucero Trujillo Gutiérrez, hasta por la cantidad de 3'314,320.00 (tres millones trescientos catorce mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.). Atento a lo anterior, se gírese atento oficio a la DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ Y DE COMERCIO EN EL ESTADO, a efecto de hacer de su conocimiento el presente auto con la finalidad de que en el ámbito de sus atribuciones realice los trámites y gestiones administrativas pertinentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el proveído de mérito.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO ESTÁ PÚBLICAMENTE DISPONIBLE PARA REFERENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de agosto de 2021.

11	JA-1023/2021-I	VIRIDIANA GAONA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	05/08/2021	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 190 fracción III, 224, 230, 239, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior, en el entendido de que no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
----	----------------	---------------------------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA RESERVA DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0953/2021-I	MARIO ANDRÉS SANTOS MIRANDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, ENGARGADO DE GRUPO DE PERITOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/08/2021	JORGE ALVARO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y en cuanto superior jerárquico del Oficial SERGIO ARBURO SEDANO GÓMEZ, ENCARGADO DE LA OFICINA DE PERITOS ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VÍCTOR GERARDO LÓPEZ MOLINA, PERITO DE TRÁNSITO DE DICHA OFICINA; situación que acreditan con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-1293/2019-I	CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	06/08/2021	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1249/2021, presentado ante este juzgado en data 04 cuatro de agosto de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene al LIC. CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0116/2021-II, GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO, APODERADO JURIDICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; presentó demanda de amparo directo  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0623/2021-I	FLORENTINO DIAZ CALDERON	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/08/2021	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia de 29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno, anexando la cantidad de \$5000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), que ampara el recibo expedido por "SERVI GRUAS PROFESIONALES", monto que el actor acreditó haber realizado con motivo de la boleta de infracción impugnada folio 52844; con lo cual este instructor tiene por cumplido el fallo citado en líneas precedentes únicamente por lo que respecta a la Dirección de tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, y Agente de Tránsito adscrita a dicha dirección, quien levantó la boleta de infracción impugnada 52844.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0483/2021-I	JORGE ALFREDO MOLINA BAZÁN	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	06/08/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción VIII, 163 A, 163 C fracción VII, 205, fracción I, 206, fracción II, y 272, 273, 274, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1048/2021-I	RAÚL PÉREZ TOLEDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/08/2021	Vista la certificación, así como el escrito ingresado, se tiene a RAÚL PÉREZ TOLEDO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 005126. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas, en atención a la solicitud de suspensión provisional, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0884/2021-I	DANIEL GONZALEZ GUERRERO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/08/2021	Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-1649/2019-I	ISIDRO TINOCO MIRANDA, EN CUANTO SECRETARIO DEL CONSEJO ADM. DE LA SOCIEDAD "PULGARCITO MANUEL S. DE RL. DE C.V."	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	06/08/2021	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 17 de junio de la anualidad que transcurre, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que la parte actora no se encuentra conforme con el pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva. Se requiere nuevamente a la autoridad demandada a fin de que acredite el cabal cumplimiento a la sentencia en los términos precisados; esto es, emita una nueva resolución en la que funde suficientemente su competencia, que emita una resolución en la que funde y motive suficientemente si resulta o no procedente lo solicitado por el actor en su escrito de veintiocho de enero de dos mil diecinueve -recepción de pagos-, y señale cuáles son los requisitos necesarios para la regularización de su concesión y si con ellos resulta factible recibirle los pagos que pretende el accionante.  SOLO A DEMANDADAS
8	JA-1053/2021-I	MARCO REYES ORDAZ	DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN	06/08/2021	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-1040/2021-I	VIRGILIO OCAMPO BARRUETA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	06/08/2021	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta. NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA RESPECTO A LA INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE 02 DOS AÑOS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN A EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA SE ABSTENGA DE GIRAR LOS COMUNICADOS a la Subdirección de Situación Patrimonial y Seguimiento a Sanciones de la Secretaría de Contraloría del Estado para efecto de que no se realicen las anotaciones en el libro de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría y Padrón de Sancionados.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1783/2019-I	LINDCEY ESPINOZA AGUILAR	JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/08/2021	Recurso de apelación interpuesto por JOSÉ JUAN MOLINA MARTÍNEZ, en cuanto autorizado de la parte actora, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0178/2021-I; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0303/2021-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	09/08/2021	Recurso de apelación interpuesto por MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0195/2021-III; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0373/2021-I	MONDRAGON AVILA NAZARIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	09/08/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.1, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación marcado como "SEGUNDO" en el escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la boleta de infracción de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0559/2021-I	CANELA IBARRA CHRISTIAN ALEJANDRO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	09/08/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.1, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación marcado como "PRIMERO" en el escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la boleta de infracción de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1533/2019-I	MANRIQUE SERNA CHAPA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	09/08/2021	No ha lugar a dicha solicitud, lo anterior en virtud de que a la fecha se encuentra transcurriendo el término para que las autoridades demandadas acrediten en debido cumplimiento a la sentencia de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, tal y como se desprende en la foja 290 doscientos noventa; por tanto, este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, el cual únicamente ordena agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. En el entendido que una vez transcurrido dicho término este instructor proveerá de oficio lo que conforme a derecho proceda a ese respecto.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-1880/2019-I	ROGELIO IBARRA CEBALLOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/08/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0074/2021-II derivado del presente expediente, la cual ordena revocar la sentencia de 22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno, y dictar una nueva sentencia en la que se prescinda de fijar la litis con la notificación de 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho y en su lugar, analizar el conflicto litigioso con la notificación de 9 nueve de agosto de esa anualidad y con plenitud de jurisdicción, de encontrarla ajustada a la legalidad, sobreseer en el juicio; o bien, en caso de declararla ilegal, resolver el fondo del negocio a la luz de los conceptos de impugnación correspondiente.  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0840/2021-I	VÍCTOR MANUEL ROJAS MALDONADO	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	09/08/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  CÚMPLASE
8	JA-0189/2020-I	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	09/08/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0196/2021-III.  NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0290/2021-I	JOSÉ LUIS FLORES GONZÁLEZ Y FRANCISCO JAVIER BAUTISTA MORALES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/08/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0219/2021-III.  NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-1079/2021-I	MARGARITA CAZARES VILLEGAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	09/08/2021	Se admite en la vía y términos propuestos. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-0887/2021-I	STEFANY BERENICE CARREÓN REYES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	09/08/2021	se da cuenta con el escrito remitido a este juzgado por medio del cual FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, representante del SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. Se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento. En éste orden de ideas, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Finalmente, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DICARARIA Y CONFIDENCIAL. ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER UTILIZADO PARA EFECTOS DE CONSULTA. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de agosto de 2021.

12	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/08/2021	HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA QUE TÍTULO DE CRÉDITO ANTES REFERIDO SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN. Mismo se encuentra resguardado en la caja de valores de este Juzgado Primero Administrativo. Por otro lado, se da cuenta con diverso escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 05 cinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este Juzgado Primero el día 06 seis de los corrientes, por medio del cual se tiene al apoderado legal de la persona moral actora GEOINGENIERIA APLICADA S.A DE C.V.", realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala la aceptación del cheque consignado ante este juzgado, como pago parcial de la cantidad señalada mediante sentencia definitiva emitida dentro del juicio citado al rubro, solicitando a su vez que se requiera a las demandadas a efecto de que realicen las gestiones necesarias para informar a la siguiente administración del remanente por la cantidad de \$27, 000,000.00 (veintisiete millones de pesos M.N: 00/100) que se adeuda en razón del fallo dictado en autos, lo anterior con la finalidad de que la administración entrante cumpla la totalidad de la determinación. Ahora bien, en atención de la manifestación de la parte actora en relación a la aceptación del referido título de crédito, SE ORDENA LA ENTREGA DEL MISMO, previo recibo y razón que en autos se deje para su constancia legal, en el entendido que la parte beneficiaria deberá informar a la brevedad posible respecto del buen cobro del mismo, mediante escrito presentado a este Juzgado Administrativo, lo anterior para efecto de proveer lo que conforme a derecho proceda a ese respecto. Por otra parte, del escrito de cuenta de Edgar Vicente Vargas Chagollán, con el carácter referido en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas: SINDICO, TESORERO Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; se advierte que realiza diversas manifestaciones entre las cuales solicita de que se dejen sin efectos las multas impuestas en autos en razón del cumplimiento parcial dado a la sentencia emitida en autos; por lo que en atención a lo solicitado y toda vez que la autoridad demandada ha acreditado encontrarse en vías de cumplimiento de la sentencia emitida en autos, por tanto, SE DEJAN SIN EFECTOS LAS MULTAS IMPUESTAS A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS mediante los proveídos de fecha 29 veintinueve de junio, 09 nueve de julio y 13 trece julio, todos del año 2021 dos mil veintiuno; ello en razón del cumplimiento parcial acreditado en autos, circunstancia de la cual SE ORDENA HACER DEL CONOCIMIENTO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, con la finalidad de que se abstengan de ejecutar las multas impuestas a las autoridades demandadas mediante los proveídos de fecha 29 veintinueve de junio, 09 nueve de julio y 13 trece julio, todos del año 2021 dos mil veintiuno, o bien, de iniciar el procedimiento de ejecución de las mismas. TODO LO ANTERIOR, SALVO EL BUEN COBRO DE LA CANTIDAD CONSIGNADA COMO PAGO PARCIAL MEDIANTE EL CHEQUE NÚMERO 31963, POR LA CANTIDAD DE \$20, 000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N).
13	JA-1069/2021-I	LINA RODRÍGUEZ MORENO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	09/08/2021	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-1077/2021-I	LAURA ZEPEDA TORRES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	09/08/2021	Se tiene a LAURA ZEPEDA TORRES por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones y autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-1087/2021-I	ROBERTO CERRITOS FERREYRA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	09/08/2021	se tiene a ROBERTO CERRITOS FERREYRA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones y autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-1080/2021-I	MA. ELENA CAZARES GEORGE	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	09/08/2021	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-0610/2021-I	MARIA LUISA VEGA CENDEJAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	09/08/2021	Se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-1293/2019-I	CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	09/08/2021	Téngase por recibido el oficio número 1063/2021-II, presentado en este juzgado el día 04 cuatro de agosto de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene al Licenciado José Daniel Vargas Ríos, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; haciendo del conocimiento que fue interpuesta demanda de amparo directo en contra de la sentencia de data 24 veinticuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0110/2020-II; por parte del apoderado jurídico del SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO, en el cual se advierte que se solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y únicamente lo manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0411/2020-I	RODRIGO EGGERS TEDT VILLANUEVA	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/08/2021	AUDIENCIA DE LEY  NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0391/2020-I	NOEMI GARCÍA MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/08/2021	AUDIENCIA DE LEY  NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0538/2021-I	GRUPO CONSTRUCTORSET, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO EN EL EDO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/08/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el día 02 dos de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, solicitando la devolución de los documentos originales exhibidos con el escrito inicial de demanda; por lo que al no existir impedimento legal alguno quedan a su disposición dichas constancias para los efectos legales conducentes, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. Así mismo, se le tiene autorizando a MARCOS MARTÍNEZ RAUDA para recibir las documentales que se señalan.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE ADECUA A LOS AVANCES LEGALES EN MATERIA DE PROCESOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de agosto de 2021.

22	JA-0921/2021-I	RAUL GONZALEZ ROJAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/08/2021	<p>Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, quien se ostenta en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 23 veintitrés de junio de 2021 dos mil veintiuno, lo cual realiza señalando que se ordenó al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS realizar la devolución de la motocicleta Marca Yamaha, Línea YBR-125, del servicio particular, placas de circulación NTF-4A, mismo que fuera retenido con motivo de la infracción con número de folio 013270, así como obtenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado con la boleta de infracción referido en líneas precedentes. Se ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. Finalmente, se tiene al promovente autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a RODOLFO UREÑA CONTRERAS y JORGE VALDÉS PONCE, ello en virtud de encontrarse inscrito en el libro de registro de cédulas profesionales; lo anterior, desde estos momentos y para los tribunales, asimismo, efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
23	JA-1061/2021-I	FELIPE CALDERÓN PIMENTEL	H. AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA	09/08/2021	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA RESPECTO A LA POSIBLE INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE 03 TRES AÑOS para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en la administración pública; y se CONCEDE LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta a las sanciones económicas que constituyen el crédito que le fuera impuesto al promovente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIAMENTE. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1118/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	10/08/2021	se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, no obstante de haber sido debidamente notificada. En virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se desprende que la autoridad en cita dio cumplimiento a la sentencia de data 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno, al no haber manifestado la actora inconformidad con tal cumplimiento, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO. se advierte que las autoridades demandadas fue legalmente notificada del proveído de fecha 05 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, en el que se le requirió para que acreditara el debido cumplimiento de la ejecutoria, ello, sin que de autos se desprenda que hubiesen hecho lo propio; consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS a efecto de que acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso de incurrir en omisión, se hará efectivo el apercibimiento de fecha 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0798/2021-I	GONZALEZ ESPINO JAASIEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	10/08/2021	Con esta fecha se llevo a cabo la Audiencia de Pruebas y Alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0014/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10/08/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 doce horas del día 04 cuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0014/2021-I, promovido por RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR frente al SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-1033/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/08/2021	SE TIENE A MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1059/2021-I	TORRES VELAZQUEZ LUIS EDUARDO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	10/08/2021	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1142/2020-I	HERRERA TINOCO JOSE	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/08/2021	...se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo cuarto determinó la nulidad lisa y llana del acto impugnado. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0925/2021-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	10/08/2021	Se tiene a JOSÉ GERARDO ORTEGA SALAZAR, Perito Tercero en Discordia, quien fuera designado por este juzgador. En atención al contenido del escrito de cuenta, se le tiene aceptando y protestando el cargo conferido por este juzgador como Perito Tercero en Discordia, quien tiene debidamente acreditado ante este Tribunal ser Arquitecto de Profesión, y contar con autorización judicial activa como Perito Valuador; de lo anterior este juzgador queda enterado para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0495/2021-I	REYES MUÑOZ ESTEBAN RAYMUNDO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/08/2021	Se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, Tesorera Municipal de Morelia, Michoacán, carácter que tiene reconocido en autos. En atención al contenido del escrito de cuenta, se le tiene en términos del artículo 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado, allanándose a la totalidad de las pretensiones de la parte actora, poniendo a disposición del accionante los pagos que en su caso hubiera efectuado ante dicha autoridad, devolución que estará disponible antes del treinta y uno de agosto de este ejercicio fiscal. En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0760/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/08/2021	Se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE A LOS TITULARES DE LOS OFICIOS, PUESTOS O CARGOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA QUE REALICEN LA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de agosto de 2021.

10	JA-1027/2021-I	FERNANDEZ DAVILA JOSE DANIEL	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA	10/08/2021	<p>JOSÉ DANIEL FERNÁNDEZ DÁVILA, presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N.º 1 del Código de la materia, haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el impropio término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado que realiza la parte actora en su escrito de demanda consistente en que no se ejecute la resolución impugnada en lo concerniente a la inhabilitación por el término de 06 años, díjasele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA respecto a la inhabilitación por el término de 05 cinco años para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en la administración pública del Estado Por otra parte, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que la autoridad demandada, dejen las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta la sanción económica que constituye al crédito que le fuera impuesto siempre y cuando el aquí promovente JOSÉ DANIEL FERNÁNDEZ DÁVILA, garantice dicha cantidad que constituye un crédito fiscal. Asimismo, procede conceder la suspensión a efecto de que la autoridad demandada se abstenga de realizar las anotaciones en el libro de registro de sanciones de la propia Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, así como de girar oficio a la Secretaría de la Función Pública Federal para que a su vez se abstenga de hacer la inscripción en el padrón de sancionados. Finalmente, se tiene al accionante señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico josedanielfernandezdavia1@mail.com; mismo que se le tiene indicado en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, toda vez que el mismo se encuentra debidamente vinculado con el registro de firma electrónica realizada ante este tribunal, por la parte actora del presente asunto; sin que haya lugar a tenerle por señalados las demás direcciones electrónicas que apunta dentro de su escrito de cuenta toda vez que no se encuentran registradas dentro del Sistema informático de este Tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
11	JA-1028/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/08/2021	<p>MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO, haciéndoles saber a la demandada que cuenta con el impropio término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico usuario02coordinacion@gmail.com; así como autorizando en términos amplios al licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA que indica como correo electrónico hgomez_19@hotmail.com; quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
12	JA-0612/2020-I	ORTIZ GARCIA JORGE EDUARDO	INSPECTOR QUE LEVANTÓ EL ACTA DE INFRACCIÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	10/08/2021	<p>Se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado a la parte actora a efecto de que cumpliera con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 27 veintisiete de mayo del 2020 dos mil veinte, mismo que le fue debidamente notificado tal y como consta en actuación visible a foja 39 treinta y nueve de autos; a efecto de adecuar su demanda acorde al procedimiento administrativo en vía tradicional; sin que a la fecha haya realizado lo propio; consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, por lo que se tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA promovida por JORGE EDUARDO ORTIZ GARCÍA.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
13	JA-0916/2021-I	PRADO ALVAREZ MARCO ALEJANDRO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/08/2021	<p>AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
14	JA-0793/2021-I	ISMAEL URQUIZA RUIZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	10/08/2021	<p>se ordena emplazar por medio de oficio a la autoridad codemandada antes referida, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la codemandada que cuenta con el impropio término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
15	JA-0145/2020-I	GILBERTO SOTO JIMÉNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	10/08/2021	<p>Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que las partes no impugnaron la sentencia de fecha 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente controvertido, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de las manifestaciones realizadas por la actora, y toda vez que mediante auto de data 05 cinco de julio del presente año, se tuvo a la autoridad demandada Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, exhibiendo el cheque número 0000205, expedido en favor de la parte actora C. GILBERTO SOTO JIMÉNEZ, de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, válido por la cantidad de \$117.60 (ciento diecisiete pesos 60/100 m.n.), con lo cual da cumplimiento a la sentencia dictada en autos, en tal virtud, y al no existir cuestiones pendientes que realizar dentro del presente controvertido, se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0429/2020-I	JOSÉ LUIS VARGAS NÚÑEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, TESORERO MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN	10/08/2021	<p>Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con la sentencia definitiva emitida en autos, lo cual pretende acreditar con el acuse de recibido firmado por el actor, así como copia certificada de la póliza con acuse de recibido de la parte actora y del respectivo cheque. Se ordena dar vista a la parte actora para que en el término de tres días siguientes a la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de agosto de 2021.

17	JA-1689/2018-I	ÁNGEL MALDONADO HERNÁNDEZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	10/08/2021	La parte actora en el presente controvertido, acudió a las oficinas que ocupan este juzgado a efecto de que le fueran entregados los cheques exhibidos por las demandadas, dentro del juicio administrativo en que se actúa, en cumplimiento parcial a la sentencia definitiva dictada con fecha 12 doce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.  NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0487/2019-I	THREE ENERGY LINES, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO	10/08/2021	se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, cumpliendo parcialmente con la ejecutoria se le tiene exhibiendo oficio mediante el cual informa que la Dirección de Fondos y Valores, liberó en favor de la cuenta de la moral actora, dos de los tres pagos convenidos de acuerdo al calendario pactado, así como exhibe copia de las transferencias con número de referencia 060721 y la transferencia número 0216721, este juzgado tiene a la autoridad demandada cumpliendo parcialmente la sentencia.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
19	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	10/08/2021	Se señala en esencia que el cheque 31963 emitido como pago parcial de la sentencia definitiva emitida en autos en favor de la actora, fue mal elaborado por la autoridad demandada, por lo que no fue posible realizar el cobro del mismo y en razón de ello se le tiene devolviendo el documento mercantil a efecto de que se requiera nuevamente a la autoridad demandada para que realice lo pertinente a ese respecto. Ahora bien, en virtud de lo expuesto y toda vez que el cumplimiento de las sentencia resulta ser una cuestión de orden público, dada la irregularidad del cheque consignado; SE REQUIERE NUEVAMENTE a las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO, TESORERO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SINDICO MUNICIPAL, TODOS DE MORELIA, MICHOACÁN, para que a la BREVEDAD POSIBLE, realice la sustitución del cheque con el cual pretende se le tenga cumpliendo parcialmente con la sentencia emitida en autos, ello bajo el apercibimiento que en caso de ser omiso en acatar el presente requerimiento, este Juzgador proveerá lo que conforme a derecho proceda atendiendo a la secuela procesal del procedimiento de ejecución que marca los artículos 283 y 285 del código de la materia.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-1095/2021-I	MARÍA SOLEDAD PINTO ANGUIANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/08/2021	se tiene a MARÍA SOLEDAD PINTO ANGUIANO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-1085/2021-I	VÍCTOR MANUEL SANDOVAL GONZÁLEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	10/08/2021	se tiene a VÍCTOR MANUEL SANDOVAL GONZÁLEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0558/2021-I	FUNDIDORA MORELIA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SUPERINTENDENCIA DE MORELIA, CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	10/08/2021	se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, en cuanto TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, se le tiene por contestando de forma extemporánea la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo;  NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0694/2021-I	LIDIA CASTRO PÉREZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	10/08/2021	se señalan las 12:00 doce horas del día 17 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-1073/2021-I	ELVIA FLORES ARIAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	10/08/2021	Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-1097/2021-I	JORGE EFRAÍN RAYA MORALES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	10/08/2021	se tiene a JORGE EFRAÍN RAYA MORALES por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0321/2021-I	LETICIA PICENO CENDEJAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	10/08/2021	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL 10 DIEZ DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.  NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-1065/2021-I	NORMA ELENA VARGAS RIOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	10/08/2021	NORMA ELENA VARGAS RIOS presentando demanda administrativa de nulidad frente al TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior, en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA REFERENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de agosto de 2021.

28	JA-1022/2021-I	EDMUNDO GERMÁN SEPÚLVEDA GARCIA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL DELITO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	10/08/2021	Previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo comparezca ante esta autoridad a efecto de aclarar y señalar de forma pormemorizada cuales son los actos que pretende impugnar, un vez señalados, deberá remitir las constancias con las que acredite circunstancia.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
----	----------------	------------------------------------	---	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0515/2021-I	GOMEZ LOPEZ SERGIO ARMANDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/08/2021	se tiene a DANIEL MAGAÑA FLORES, autorizado en términos amplios de la parte actora; realizando diversas manifestaciones relativas al cumplimiento de la sentencia emitida en autos, aduciendo al efecto la conformidad del acto reclamado, quedando satisfechas las prestaciones de la parte actora, razón por la cual solicita el archivo del presente juicio; sin embargo, a ese respecto dígame al ocursoante que no ha lugar a decretar el archivo del presente expediente, lo anterior en virtud de que a la fecha se encuentra transcurriendo el término para que la sentencia definitiva emitida en autos cause ejecutoria y se eleve a categoría de cosa juzgada.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0053/2021-I	LIMAS LOZA PATRICIA MARIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN., AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	11/08/2021	se ordena dar vista a la parte actora con copia del escrito de cuenta y anexo, a fin de quede enterado de su contenido, y de igual manera para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos de notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento de sentencia dado por la autoridad demandada.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0873/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL DE LA SFA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/08/2021	RAFAEL MEJÍA PACHECO en cuanto TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA; circunstancia que acredita con la copia del respectivo nombramiento expedido en su favor, aunado a que cuentan con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sean señaladas como autoridades demandadas, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan a las 11:00 horas del día 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior; previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0598/2021-I	CERVANTES GARCIA BRYAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/08/2021	se tiene a JORGE VALDÉS PONCE, apoderado jurídico de las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ELEMENTO DE LA REFERIDA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 002759, exhibiendo ante este tribunal, sobre con la cantidad en efectivo en favor del actor, el cual se encuentra a su disposición en este Juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1098/2019-I	SONIA MADRIGAL CORIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/08/2021	se tiene al Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por SONIA MADRIGAL CORIA, parte actora dentro del juicio administrativo JA-1098/2019-I; quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0205/2021-I.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0002/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	11/08/2021	En esta fecha se resolvió incidente de incompetencia tomando los siguientes resolutive. R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por la Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán y/o Secretaría de Salud de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal, sustentada en el acuerdo de 08 ocho de febrero de 2021 dos mil veintiuno, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS CASTILLO GAMÍÑO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ante la presencia de la Licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS, Secretaria de Acuerdos, que da fe, con fundamento en el artículo 24 fracción tercera del Reglamento Interior de este Tribunal. Doy fe.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0388/2021-I	JUAN CARLOS JUÁREZ CONTRERAS	POLICÍA DE MORELIA	11/08/2021	se tiene al Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que el recurso de apelación interpuesto por HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del juicio administrativo JA-388/2021-I; quedó registrado con el número RAA-0197/2021-II;  NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1788/2019-I	MARIO VALLEJO ESTEVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	11/08/2021	se tiene al Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que el recurso de apelación interpuesto por MARIO VALLEJO ESTEVEZ, quedó registrado con el número RAA-0179/2021-II.  NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-1035/2021-I	IBARRA ALONZO ROGELIO ADRIAN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/08/2021	Se tiene a DESIDERIO CAMACHO GARIBO a través de su representante legal ROGELIO ADRIÁN IBARRA ALONZO, circunstancia legal que acredita con el poder notarial expedido en su favor, documento digital que a decir del promovente y bajo protesta de decir verdad señala que fuera reproducido de su original, por lo que en atención a dicho instrumento se le reconoce el carácter con que se ostenta y con el mismo se le tiene presentando demanda administrativa en línea frente a la DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y otra; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con el diverso 190 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo en términos del artículo 297 N, comparezca mediante escrito electrónico que remita a este juzgado, a efecto de aclarare, corrija o complemente su escrito de cuenta, en lo referente a las autoridades señaladas como demandadas, esto es, que SEÑALE DE MANERA CLARA Y PORMENORIZADA CADA UNA DE LAS AUTORIDADES QUE DESEA SEÑALAR COMO DEMANDADAS, así como los actos que le atribuye a cada una de ellas enumerándolas una a una de forma concisa.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de agosto de 2021.

10	JA-0819/2021-I	TIRADO GONZALEZ JOSE LUIS JAIME	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/08/2021	Se tiene a la TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN; realizando diversas manifestaciones en relación al allanamiento a las pretensiones que le pudieran corresponder a la parte actora. Se manda requerir mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que cause estado la notificación correspondiente, manifieste lo que a sus intereses convenga.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0690/2021-I	VEGA GARCIA CARLOS ENRIQUE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/08/2021	Se tiene a quien se ostenta como autorizado del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, realizando manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada. De la misma manera, se tiene al cursante solicitando se le tenga cumplimiento la sentencia definitiva de fecha 13 trece de julio del presente año; sin embargo, digase que no ha lugar a tenerlo manifestando en el presente controvertido en virtud de que no tiene carácter reconocido en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0919/2021-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	11/08/2021	Se tiene al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, e INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, oponiendo las excepciones y defensas que relaciona en su escrito y se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican. Se señalan las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0499/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/08/2021	Se da cuenta con la copias para conocimiento allegada a este juzgado el día 4 cuatro de agosto del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/2503/21, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0202/2021-I.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0039/2021-I	-----	SECRETARIO DE CONTRALORÍA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	11/08/2021	Se da cuenta con la copias para conocimiento allegada a este juzgado el día 4 cuatro de agosto del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/2806/21, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL ESTADO en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0203/2021-II.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-1000/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/08/2021	Se da cuenta con la copias para conocimiento allegada a este juzgado el día 4 cuatro de agosto del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/2806/21, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0217/2021-I.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0828/2021-I	QUINCOSA CABRERA MARIA GUADALUPE	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/08/2021	Vista la certificación secretarial, se le requirió a la parte actora para que compareciera ante esta autoridad a exhibir el acuse de recibido del DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, esto es, el sello de recibido ante la autoridad pertinente del documento en que hace constar su negativa ficta, ahora, toda vez que la actora hizo caso omiso, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de data 02 dos de julio del año en curso, y se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido.  SOLO ACTORA
17	JA-0939/2021-I	PINO VALLEJO LUIS ALBERTO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	11/08/2021	Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento y se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Por lo que ve a la prueba confesional ofrecida por el cursante, este juzgado se reserva la admisión del referido medio de prueba hasta que la autoridad codemandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN ejerza su derecho a contestar la demanda, o bien, fenezca el término para ello.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0950/2020-I	LOPEZ MORA HECTOR MANUEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	11/08/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente controvertido; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 4 cuatro del presente mes y año, manifestando para tal efecto que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio realizado por la autoridad demandada, por lo que al estar satisfecha la pretensión de la parte actora se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0780/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	11/08/2021	Se tiene al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0985/2020-I	RAFAEL CERANO SÁNCHEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	11/08/2021	se tuvo a la autoridad demandada COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN mediante proveído de fecha 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno, exhibiendo ante es te juzgado el oficio número CCT-DAJ 782/2021 en el cual pretende cumplir la sentencia emitida en autos. En virtud de lo anterior, y dado que el actor nada manifestó sobre el pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, y se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTE DOCUMENTO, PUEDE CONTACTARSE AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de agosto de 2021.

21	JA-0030/2020-I	MARÍA GUADALUPE GUZMÁN GARCÍA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/08/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 5 cinco de julio de esta anualidad, manifestando para tal efecto que su autorizante se encuentra conforme el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio realizado por las autoridades demandadas, por lo que al estar satisfecha la pretensión de la parte actora se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1887/2019-I	INTEGRADORA DE APOYO MUNICIPAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE CULTURA	11/08/2021	se tiene a FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SILVA en cuanto apoderado legal de la persona moral INTEGRADORA DE APOYO MUNICIPAL, S.A. DE C.V., haciendo diversas manifestaciones en su escrito de cuenta. Asimismo, se tiene a SANDRA AGUILERA ANAYA, en cuanto TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, autoridad demandada, manifestando estar conforme con la propuesta de quita ofrecida en sus términos. se les tiene realizando sus manifestaciones con respecto a un posible convenio respecto de la condena emitida en el fallo definitivo de fecha 28 veintiocho de junio de 2021 dos mil veintiuno.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0769/2021-I	ABEL GONZALEZ JUAREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/08/2021	Se tiene a la apoderada jurídica del DIRECTOR DE PATRIMONIO ESTATAL DE MICHOACÁN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, oponiendo las causales de improcedencia y procedimiento y se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Se le tiene interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA, por lo que se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD CODEMANDADA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga, en lo que concierne a la interposición del incidente admitido.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-1690/2018-I	JOSÉ CARMEN TELLEZ PEÑA	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	11/08/2021	Se tiene a la parte actora en el presente controvertido, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita se requiera al Tesorero Municipal de Tlalpujahua, Michoacán, sobre el cumplimiento dado al proveído de 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se le impuso una multa a las autoridades demandadas correspondiente a 100 cien Unidades de Medida y Actualización, así como solicitando se les imponga la multa correspondiente a 300 trescientas Unidades de Medida y Actualización. Sin embargo, dígamele que no a lugar en virtud de que las autoridades demandadas se encuentran en vías de cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	11/08/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que la autoridad demandada SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO interpuso demandas de amparo directo contra las sentencias dictadas en los recursos de apelación número RAA-0140/2021-III y RAA-0135/2021-III respectivamente, derivados del juicio en que se actúa.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L".-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	11/08/2021	Téngase por recibido el oficio número TSA/954/21-III allegado a este juzgado el día 13 trece de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, haciendo del conocimiento que se emitió acuerdo de esa instructora en el cual se tuvo a Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado jurídico de la moral "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA S.P.R DE R.L", solicitando se ejecute la sentencia de 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictada en el recurso de apelación RAA-0111/2021-III, ello en razón de que si bien la autoridad demandada interpuso juicio de amparo en contra de dicha sentencia, no solicito la suspensión del acto reclamado; oficio del cual este instructor queda enterado y únicamente lo manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-1094/2021-I	HIPÓLITO PAZ MARTÍNEZ Y EMMANUEL LÓPEZ FACIO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/08/2021	Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. SE PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-0539/2021-I	DAVID MUÑIZ TINOCO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/08/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, autoridad demandada dentro del presente controvertido, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0060/2019-I	CIPRIANO HERNÁNDEZ SANTIBÁÑEZ	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	11/08/2021	Se tiene a la parte actora en el presente controvertido, y a la autoridad demandada DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y/O SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN, interponiendo diversos recursos de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 25 veinticinco de junio del año en curso; por lo que para efectos de substanciar los recursos de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0517/2021-I	ALMA SONIA PÉREZ VIEYRA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	11/08/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 10 diez de agosto de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado al día siguiente, mediante el cual se tiene a la actora por propio derecho, compareciendo a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 24 veinticuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, anexando las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO ES REFERENTE A CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de agosto de 2021.

31	JA-0687/2021-I	MAURICIO NOVOA MENDOZA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/08/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2874/2021, que remite el licenciado CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficina de Partes de este órgano jurisdiccional el 06 seis de agosto del año en curso, remitido a este Juzgado Primero Administrativo con fecha 11 once del mismo mes y año, RODOLFO UREÑA CONTRERAS, autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, autoridad demandada dentro del presente controvertido, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia de fecha 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo bajo el número JA-R-0186/2021-II.  NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-0587/2021-I	JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/08/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2874/2021, que remite el licenciado CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficina de Partes de este órgano jurisdiccional el 04 cuatro de agosto del año en curso, remitido a este Juzgado Primero Administrativo con fecha 11 once del mismo mes y año, RODOLFO UREÑA CONTRERAS, autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, autoridad demandada dentro del presente controvertido, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia de fecha 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo bajo el número JA-R-0185/2021-III.  NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-0601/2021-I	GRUPO GADOL, S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/08/2021	Se ordena girar oficio a este juzgado a efecto de que se remita copia certificada de la totalidad de las constancias que integran el expediente JA-0601/2021-I a efecto de proveer lo conducente respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre acumulación de autos.  NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUBLICADO EN EL PORTAL PÚBLICO PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0531/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	12/08/2021	Se tiene a la autoridad demandada por interponiendo recursos de apelación, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0651/2021-I	VERONICA MORALES RUIZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/08/2021	Se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que se sirva turnarlo a la Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponda substanciar el recurso de reconsideración interpuesto por la parte actora.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0151/2021-I	CALDERON RANGEL JOSE	DIRECTOR DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, RECEPTORA DE RENTAS DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	12/08/2021	Se ordena remitir copia certificada de los autos del juicio en mención a este Juzgado para que se tramite el incidente de acumulación de autos de así estimarlo, toda vez que de las constancias que allegó la parte actora se advierte que el juicio administrativo JA-592/2021-II guarda relación con el JA-151/2021-I que se lleva ante esta autoridad juzgadora.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1126/2020-I	FERNANDEZ MENDEZ GONZALO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/08/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
5	JA-1176/2020-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	12/08/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
6	JA-0355/2021-I	RODRIGUEZ MONROY RAUL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	12/08/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea, del cual se advierte que las partes no impugnaron la sentencia de fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente controvertido, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada por tanto se REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO QUE SE REMITA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRONICO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este juzgador el debido cumplimiento de dicha suspensión; lo anterior, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio, se les impondrá una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1276/2018-I	AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/08/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio 1068/2021-II, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; informando que la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0076/2021-II, mediante el cual se confirmó el auto recurrido derivado del presente juicio, ha causado ejecutoria por ministerio de ley con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1466/2018-I	CATALINA CAMORLINGA RUBIO OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/08/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 1069/2021-II, presentado en este juzgado el día 09 nueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; remitiendo los autos originales del juicio citado al rubro, así como el testimonio de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0086/2021-II, en la que se revoca la sentencia definitiva de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del presente juicio administrativo y se ordena emitir otra resolución en los términos y plazos señalados en el citado fallo; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por lo que en virtud de lo anterior, se ponen a la vista del juez los autos que integran el expediente de origen JA-1466/2018-I a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado dentro de la resolución del recurso de apelación mencionado.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER COMO RESPUESTA A CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de agosto de 2021.

9	JA-0297/2018-I	HANELORI ESPINOZA VILLAGÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO.	12/08/2021	se tiene a JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN; manifestando la imposibilidad de dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos. Atento a lo anterior, Y ANTE EL INJUSTIFICADO INCUMPLIMIENTO de la autoridad demandada para acatar el fallo emitido en autos; se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 27 veintisiete de abril de 2021 dos mil veintiuno, y se impone al AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, la multa en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. solicitándole mediante atento oficio que se gire al TESORERO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, informe a esta instructora sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta y ordenada en el presente acuerdo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedora a los medios de apremio que para tales efectos se requiere nuevamente a la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, para que comparezca ante esta autoridad para acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia, esto es, haber realizado el pago de lo condenado en sentencia de fecha 19 diecinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos se le impondrá la multa en términos de lo establecido por el artículo 285 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
10	JA-1406/2018-I	ROSA ESTHER GUZMÁN MAGDALENO	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	12/08/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 06 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, emitido a este juzgado el día 09 nueve de agosto del presente año, signado por la actora, quien pretende autorizar a GERMÁN RODRIGO MARTÍNEZ RAMOS, sin embargo, díjasele que se tiene a dicha persona autorizada únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia, en virtud de no acreditar ser experto en la materia y no encontrarse inscrito en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0558/2021-I	FUNDIDORA MORELIA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SUPERINTENDENCIA DE MORELIA, CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	12/08/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 12 doce de agosto de 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0558/2021-I, promovido por EMILIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, en cuanto representante legal de la persona moral FUNDIDORA MORELIA S.A. DE C.V., frente a CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN, por lo que una vez constituido el personal actuante conformado por el licenciado CARLOS CASTILLO GAMÍÑO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza y da fe, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS; por lo que en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, el secretario de acuerdos declara formalmente abierta la presente audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-1832/2017-I	VERÓNICA GUERRERO GARCÍA ROJAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	12/08/2021	Este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos; ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1039/2021-I	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	12/08/2021	Se admite en la vía y términos propuestos, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-1038/2021-I	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	12/08/2021	Se admite demanda en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA para efecto de que al momento de contestar la demanda, remita la documentación solicitada. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del crédito fiscal contenido en el oficio SFA/DARF/E-0011/2021 dentro del expediente IMS42123145 impugnado en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento. En ese tenor, requiérase a su vez a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión y medida cautelar concedidas, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los 3 tres días posteriores. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el señalado en el primer párrafo de su escrito de demanda y autorizando en términos amplios a los licenciados José Luis Orozco Ibarra, Yunuen García Espinosa, Ma. del Carmen López Torres y Angélica Jiménez Martínez, ello en atención al poder notarial que en copia cotejada fue anexo al escrito de cuenta; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a María Fernanda Junco Balderas, Alejandro Paz Sánchez y Luis Antonio Guzmán Magaña, en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos se lleva a cabo ante este tribunal.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. VALOR NULO. SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS. ATENTO A LO ANTERIOR, Y ANTE EL INJUSTIFICADO INCUMPLIMIENTO DE LA AUTORIDAD DEMANDADA PARA ACATAR EL FALLO EMITIDO EN AUTOS; SE PROCEDE A HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN EL PROVEÍDO DE 27 VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, Y SE IMPONE AL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA MULTA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 285, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. SOLICITÁNDOLE MEDIANTE ATENTO OFICIO QUE SE GIRE AL TESORERO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, INFORME A ESTA INSTRUCTORA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA MULTA IMPUESTA Y ORDENADA EN EL PRESENTE ACUERDO, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO SE HARÁ ACREEDORA A LOS MEDIOS DE APERMIOS QUE PARA TALES EFECTOS SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA AUTORIDAD PARA ACREDITAR EL DEBIDO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, ESTO ES, HABER REALIZADO EL PAGO DE LO CONDENADO EN SENTENCIA DE FECHA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE; LO ANTERIOR, BAJO APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO HACERLO EN LA FORMA Y TÉRMINOS REQUERIDOS SE LE IMPONDRÁ LA MULTA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 285 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0355/2020-I	GERARDO RODRÍGUEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/08/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana para efectos del acto impugnado; consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este juzgador el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de ser omisas a las determinaciones de este instructor, se les impondrá una multa en cuanto personas física que ostenta el cargo de la autoridad que representan, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización  NOTIFIQUESE POR OFICIO
2	JA-1205/2020-I	ERIC GARCÍA ROMÁN	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	13/08/2021	se tiene a MARÍA HORTENCIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS GARDUÑO SERRANO y EDGAR MIGUEL SOLÓRZANO GARDUÑO, en cuanto PRESIDENTA, TESORERO Y ENCARGADO DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO, MICHOACÁN y EZEQUIEL JAMES VILLEGAS en cuanto SINDICO SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO, MICHOACÁN por sí y en representación del H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO, MICHOACÁN, situación que acreditan con las copias certificadas de los nombramientos expedidos a su favor, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO al JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO, a efecto de que de no tener inconveniente legal alguno remita copia certificada del expediente JA-1123/20218-III, substanciado ante el Juzgado Administrativo a su digno cargo.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0375/2019-I	MAGDALENO VALENCIA SUÁREZ	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	13/08/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 1444/2021- U, presentado ante Oficialía de Partes del juzgado primero el día 09 nueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno, firmando por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán de esta Organismo Jurisdiccional, informando que el exhorto número 012/2021-I, derivado del expediente citado al rubro, se devuelve sin diligenciar. En virtud de lo anterior, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles comparezca a manifestar si es su deseo seguir con el desahogo de dicha probanza y de ser el caso, que señale el domicilio correcto del atestante IVÁN MESA GÓMEZ; lo antero, bajo APERCIBIMIENTO que de no hacerlo en dicho término se declara desierto el desahogo de la prueba testimonial que ofreciera en su escrito de demanda.  SOLO ACTORA
4	JA-0925/2021-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/08/2021	AUDIENCIA DE INSPECCION OCULAR  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1049/2020-I	VARGAS RUIZ LILIANA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	13/08/2021	Se tiene al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio. Por lo anterior, NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0769/2020-I	DE ANDA AVIÑA ENRIQUE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VALIDAD MUNICIPAL LA PIEDAD, MICHOACÁN	13/08/2021	Toda vez que la autoridad demandada no acredita que se hayan realizado las acciones correspondientes para efecto de acreditar el total e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 10 diez de mayo de 2021 dos mil veintiuno, y se impone a la autoridad demandada TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, en cuanto persona física, la multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. SE MANDA REQUERIR NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite ante este juzgado el total y debido cumplimiento de la ejecutoria de 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0613/2020-I	ARREOLA SIERRA MICHAEL	EL INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN AL PARECER DE NOMBRE JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1088, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	13/08/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 0536/2021-I, presentado ante este juzgado el día 05 cinco de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que se emitió acuerdo de pleno de fecha 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiuno, en la cual determinó procedente la excusa planteada, misma que se turnó a la Primera Sala Administrativo Ordinaria bajo el número JA-R-0159/2021-I. En atención al contenido de su oficio, se tiene al citado secretario de acuerdos informando a este juzgado Primero Administrativo, que se admite a trámite el recurso de reconsideración número JA-R-0159/2021-I en contra del proveído de 18 dieciocho junio de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del juicio en que se actúa, mismo que fuera interpuesto por Carlos Maldonado Mendoza, quien se ostentó en cuanto Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1099/2021-I	ESQUIVEL PEDRAZA ADRIANA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/08/2021	ADRIANA ESQUIVEL PEDRAZA por propio derecho, se le tiene presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 317541; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la autoridad demandada al momento de realizar el emplazamiento al no adjuntar todas y cada una de las pruebas que ofrece la parte actora; por tanto, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 fracción VII y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir la prueba documental marcada con el numeral 1 uno del apartado de pruebas de escrito inicial de demanda; ello toda vez que la misma no fue adjuntada  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO. SE VALORAN LOS CASOS LEY 1001/2019. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de agosto de 2021.

9	JA-0692/2020-I	MARTINEZ GOWMAN DAVID	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	13/08/2021	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el Contralor Municipal de Zamora, Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal, sustentada en el acuerdo de 08 ocho de julio de 2020 dos mil veinte, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS CASTILLO GAMBIÑO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ante la presencia de la Licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS, Secretaria de Acuerdos, que da fe, con fundamento en el artículo 24 fracción tercera del Reglamento Interior de este Tribunal. Doy fe.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0001/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/08/2021	Se tiene al representante legal de la persona moral actora SOFNET, S.A. DE C.V., realizando diversas manifestaciones entre las cuales invoca hechos notorios. Por otro lado, se le tiene pretendiendo señalar domicilio convencional para recibir notificaciones así como autorizar para tal efecto a las personas que señala; sin embargo, dígamele que no ha lugar a lo solicitado en virtud de que el presente juicio se tramita en vía electrónica.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0001/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/08/2021	Se tiene al representante legal de la persona moral actora SOFNET, S.A. DE C.V., realizando diversas manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido. Toda vez que el incidente sobre falta de personalidad se encuentra pendiente de resolución, por lo que al ser los incidentes de previo y especial pronunciamiento este juzgado proveerá lo conducente una vez que se haya dictado la sentencia interlocutoria que resuelva el referido incidente. Por lo anterior, se reserva el escrito de cuenta hasta en tanto se resuelva el referido incidente.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0001/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/08/2021	Se ordena remitir a la brevedad posible el informe correspondiente a la Secretaría General de Acuerdos para efecto de que se realice el trámite pertinente referente a la exitativa promovida.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0001/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/08/2021	Manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0613/2020-I	ARREOLA SIERRA MICHAEL	EL INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN AL PARECER DE NOMBRE JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1088, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	13/08/2021	Se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN; insistiendo en el cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos del juicio en línea en que se actúa, adjuntando para dichos efectos el recibo de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2020 dos mil veinte, en el que se hace constar la entrega formal y material a la autorizada en términos amplios de la parte actora, de la cantidad de \$1050.00 (mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto del pago derivado de la infracción con folio 1088 declarada nula. Dígamele al promovente que deberá estarse a lo actuado en proveído de fecha 16 dieciséis de marzo del año en curso, en el cual se proveyó de conformidad con lo pretendido  NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0687/2020-I	ASCENCIO CADENAS ISRAEL	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/08/2021	se tiene a ISRAEL ASCENCIO CADENAS Y MARÍA MARCELA SALAZAR FLORES, en cuanto apoderados jurídicos de la persona moral y actora SEGURIDATA PRIVADA S.A. DE C.V., solicitando copias certificadas a su costa de los documentos originales exhibidos con el escrito inicial de demanda; expídase copias certificadas de las constancias que aducen.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0056/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	13/08/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada. Consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 215 Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
17	JA-0925/2021-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/08/2021	Se tiene a CÉSAR LÓPEZ ALEMÁN, APODERADO JURÍDICO DE HELIODORO SOLÍS VARGAS solicitando se señale fecha y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos por lo que, toda vez que del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 20 veinte de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-1157/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	13/08/2021	se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora; manifestando que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada a la sentencia dictada en autos, al haber realizado la devolución del pago parcial toda vez que solo se acredita el pago referente al oficio SFA/SI/DR/DCF/002004/2021, realizado por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, sin que ello constituya el cumplimiento total de la ejecutoria de mérito. SE REQUIERE a la autoridad demandada TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, para que acredite con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, en favor del actor SERGIO MALDONADO RODRÍGUEZ; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal, se le impondrá una multa en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0001/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/08/2021	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto representante legal de la persona moral actora "SOFNET DE MORELIA S.A DE C.V.", realizando diversas manifestaciones entre las cuales se advierte que en esencia solicita la intervención del suscrito Juez a efecto de que se continúe con la prosecución del presente controvertido, solicitado nuevamente se le conceda término para ampliar la demanda, termino que si bien es cierto no se le ha concedido, es precisamente a razón de la resolución interlocutoria de fecha 12 doce de julio del año en curso, en la que se ordena la reposición del procedimiento, por lo que una vez que la misma se encuentre firme se proveerá lo que conforme a derecho procesa a ese respecto; en tal virtud el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES NI DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de agosto de 2021.

20	JA-0908/2021-I	PINO VALLEJO LUIS ALBERTO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/08/2021	CON ESTA FECHA SE LLEVÓ A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0117/2021-I	TARELO TREJO DANIEL	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	13/08/2021	se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizando manifestaciones con relación al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. En virtud de lo anterior, este juzgado tiene a la autoridad demandada cumpliendo con la sentencia definitiva. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-1499/2019-I	PEDRO ALEJO DÍAZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	13/08/2021	Con fecha 9 del presente mes y año, las partes que intervinieron en el presente juicio comparecieron a las oficinas que ocupa este Juzgado Primero Administrativo a efecto de dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos. Este juzgador tiene a la autoridad demandada COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo la sentencia de 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1406/2018-I	ROSA ESTHER GUZMÁN MAGDALENO	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/08/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 09 nueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado el día hábil siguiente, mediante el cual se tiene a DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MICHOACANA, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia emitida en autos, exhibiendo para tales efectos copia del documento de ejecución presupuestaria de fecha 18 dieciocho de junio de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual le solicita a la Secretaría de Finanzas y Administración se realice el pago a la parte actora, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos. En virtud de lo anterior, se advierte que acredita que ha realizado gestiones con la finalidad de cumplir con la sentencia, sin embargo, aún no está acreditado el cabal cumplimiento de la misma, por tanto, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA, para el efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este juzgador el cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio, se le hará efectiva la multa señalada mediante acuerdo de fecha 13 de abril del año en curso, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. NOTIFIQUESE POR OFICIO
24	JA-0195/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT / GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	13/08/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que se concedió el término de 05 cinco días hábiles a las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, a efecto de que ampliaran su escrito de demanda, sin que a la fecha hayan comparecido a realizar lo propio, no obstante de haber sido debidamente notificado del auto de 23 veintitrés de junio del presente año, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 05 cinco días hábiles, el día 05 cinco de julio, feneciendo el día 09 nueve de julio del año en curso; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para dar contestación a la ampliación la demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de agosto 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-1295/2019-I	J. GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCALÁ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	13/08/2021	En virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana para efectos del acto impugnado; consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este juzgador el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de ser omisas a las determinaciones de este instructor, se les impondrá una multa en cuanto personas física que ostenta el cargo de la autoridad que representan, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. NOTIFIQUESE POR OFICIO
26	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	13/08/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2877/2021, que remite el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 11 once del mes y año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal en data 03 tres de agosto de 2021 dos mil veintiuno, EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, en cuanto Apoderado Jurídico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de data 09 nueve de julio de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	13/08/2021	Se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, en cuanto Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de data 09 nueve de julio de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0655/2021-I	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA COCSA S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/08/2021	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora no compareció ante este juzgado a exhibir el interrogatorio referido en su escrito de demanda en el apartado de pruebas bajo el numeral 6. En virtud de lo anterior se hace efectivo el apercibimiento de fecha 22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno y se tiene por no ofrecido dicha probanza referido conforme a lo estipulado en los artículos 230 fracción IX y 231 del código de la materia. Así mismo, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO. PUBLICO PARA AUDIENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de agosto de 2021.

29	JA-0205/2020-I	ALDA NELLY SASTRÉ GASCA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	13/08/2021	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 04 cuatro de agosto del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/2325/21, mediante el cual se tiene al Primer Secretario habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, Licenciado CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por ALDA NELLY SASTRÉ GASCA, por parte actora dentro del presente controvertido; quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0190/2021-I; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-1687/2018-I	ARTURO SOTO RUIZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	13/08/2021	Se da cuenta con la comparecencia llevada a cabo el día 3 tres del presente mes y año, por medio de la cual la parte actora en el presente controvertido, acudió a las oficinas que ocupan este juzgado a efecto de que le fueran entregados cheques exhibidos por las demandadas, dentro del juicio administrativo en que se actúa, en cumplimiento parcial a la sentencia definitiva dictada con fecha 12 doce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. En virtud de lo anterior, se ordena que el acta levantada con motivo de la referida diligencia sea agregada a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-0936/2021-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	13/08/2021	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 09 nueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a apoderada jurídica H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, remitiendo copia simple del poder otorgado a su favor, el cual obra en autos del expediente JA-0110/2020-I, mismo que se tiene a la vista, por lo que se le reconoce el carácter que señala para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene manifestando que se refiere a la contestación del TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, por lo que se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En éste orden de ideas, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la autoridad demandada, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Aldama, número 111, en la zona Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 a los licenciados Alfonso Arellano Pulido, J. Ángel Álvarez Silva y Edgar Vicente Vargas Chagollán, en toda vez que acreditaron ser expertos en la materia y encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. LA PRESENTACIÓN AL PÚBLICO TIENE REFERENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	16/08/2021	Se tiene al representante legal del administrador único de la persona moral actora GRUPO GUÍA EDIFICADOR, S.A. DE C.V., realizando diversas manifestaciones respecto de la notificación de la sentencia dictada en el presente juicio, curso del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	16/08/2021	Se tiene al representante legal de la persona moral actora GRUPO GUÍA EDIFICADORA, compareciendo a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, en el correo electrónico que indicó al realizar su registro para ser llamada en cuanto autoridad demandada para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1109/2021-I	RODRIGUEZ MONROY RAUL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/08/2021	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0613/2020-I	ARREOLA SIERRA MICHAEL	EL INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN AL PARECER DE NOMBRE JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1088, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	16/08/2021	En consecuencia, este juzgado tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito; lo anterior, derivado del estudio de las constancias que conforman el presente juicio de las cuales se advierte que lo ordenado en la resolución de fecha 20 veinte de octubre de 2020 dos mil veinte, coincide con la cumplimentación dada por parte de las autoridades condenadas; por lo que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0738/2021-I	EVA REYES RODRÍGUEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	16/08/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 154, fracción III y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones II y IV, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultaron infundados los conceptos de violación identificados como "CUARTO", "QUINTO", "SEXTO" y "SÉPTIMO" del escrito de demanda, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto de la presente resolución, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa impugnada, en términos de lo establecidos en los Considerandos Quinto y Sexto de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0876/2021-I	JOSÉ GUADALUPE BARRERA SANTACRUZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/08/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 20 veinte de agosto de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-0706/2021-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/08/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 once horas del día 20 veinte de agosto de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0610/2021-I	MARIA LUISA VEGA CENDEJAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	16/08/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  CÚMPLASE
9	JA-0229/2021-I	JOSE ALEJANDRO REYES REYES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/08/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  CÚMPLASE
10	JA-0230/2021-I	VICTORIA DAVILA MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/08/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  CÚMPLASE
11	JA-0190/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANDUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	16/08/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  CÚMPLASE
12	JA-0126/2019-I	EMA BARBOZA CIPRES	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/08/2021	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia interlocutoria emitida dentro del incidente de previo y esencial pronunciamiento sobre incompetencia de este tribunal, de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se confirma la competencia de esta autoridad instructora, por lo que ante tal circunstancia, este juzgado declara que la sentencia interlocutoria de mérito ha quedado firme. Así mismo, y visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 20 veinte de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda e informe respecto de la demanda sumaria interpuesta.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNOS REQUERIMIENTOS CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de agosto de 2021.

13	JA-0466/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/08/2021	Se da cuenta con los escritos presentados ante la Oficialía de Partes del Tribunal los días 06 y 09 de agosto de 2021 dos mil veintiuno, remitidos a este juzgado los días 09 y 10 de agosto del presente año, por medio de los cuales se tiene a CARLOS MISAL ACOSTA CORTES, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, manifestando encontrarse en vías de cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, para lo cual exhibe el oficio número DG/083/2021, con fecha de 02 dos de agosto de 2021 dos mil veintiuno, así como la relación de Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago (D.E.P.P.) de fecha 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno, oficio del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido. Así mismo, se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia de DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, en representación legal de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, solicitando a este instructor tenga a bien otorgar una prórroga con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento de fecha 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiuno, sin embargo, dígaselo a los promoventes que no ha lugar a conceder dicha extensión de término, toda vez que las determinaciones de este Tribunal se apegan a estricto derecho y en atención a ello, a los términos y procedimiento que establezca la legislación que nos regula, de la cual se desprende que en su artículo 281 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se faculta a este órgano jurisdiccional para que una vez que haya causado ejecutoria la sentencia que contenga una obligación o condena; ello, a fin de que en dicho plazo se realice lo propio en relación a lo precisado, circunstancia por la que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. En ese tenor y toda vez que el cumplimiento de las sentencias emitidas por este Tribunal es de carácter obligatorio, SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA a las autoridades demandadas INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles contados a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos; ello con las constancias que así lo documenten. Haciendo del conocimiento de las autoridades requeridas que en caso de no atender el presente requerimiento en la forma y términos precisados, se les hará efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 13 trece de julio del año en curso, en el cual se le señaló que en caso de incumplimiento de la sentencia se les impondría multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), consistente en 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA).  NOTIFIQUESE POR OFICIO
14	JA-0546/2021-I	JUAN FERNANDO BARAJAS TORRES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/08/2021	Se da cuenta con el presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 09 nueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el día 10 diez del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia, señalando que no le fue retenida garantía alguna al actor con motivo de la boleta de infracción declarada nula en la sentencia definitiva dictada en autos, ni se remitió documentación derivada del acto impugnado para iniciar procedimiento económico coactivo, encontrándose así satisfechas las pretensiones del actor. De la misma manera, se tiene al ocurrente solicitando se archive el expediente en que se actúa; sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0165/2019-I	PROSPERIDAD Y NEGOCIOS S. DE R.L. DE C.V.	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	16/08/2021	se tiene a MIGUEL ÁNGEL CARPIO HERNÁNDEZ, en cuanto representante legal de la parte actora, solicitando que de no existir inconveniente legal alguno, se le expidan a su costa, copia debidamente certificada del acuerdo de fecha 22 veintidós de febrero de 2019 dos mil diecinueve, el cual recayó en su momento al escrito de demanda; por lo que al no existir impedimento legal para ello, expídanse al promovente la copia certificada de la constancia que indica.  NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0285/2021-I	ANTONIA ARREDONDO BECERRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/08/2021	Así mismo, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, ahora bien, referente a la prueba CONFESIONAL.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL VALOR AL CALIFICACIONES LEGALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0014/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	17/08/2021	Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto representante legal de COMERCIALIZADORA SIETE ASES, S.A DE C.V., realizando diversas manifestaciones e invocando como hecho notorio la sentencia del expediente JA-0006/2021-I de este Primero Juzgado Administrativo; manifestaciones respecto de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0619/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	17/08/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1179/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	17/08/2021	Se tiene al representante legal de la JAIME ISRAEL RODRIGUEZ PÉREZ, compareciendo a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las copias certificadas que obran dentro del expediente electrónico que conforman el presente juicio de modalidad en línea. Previo a remitir copia certificada del expediente administrativo, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	17/08/2021	Se tiene al representante legal de la persona moral actora GRUPO GUÍA EDIFICADORA, compareciendo a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las copias certificadas que obran dentro del expediente electrónico que conforman el presente juicio de modalidad en línea. SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0156/2021-I	MARROQUIN OSORNIO RUDY	TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	17/08/2021	Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/2110/21, presentado en este juzgado el día 04 cuatro de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por el DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, en cuanto autoridad demandada, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0181/2021-I; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0036/2021-I	MARIN MARIN MARIA TERESA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE MORELIA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/08/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, no obstante de haber sido debidamente notificada del auto de fecha 05 cinco de julio de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo propio. En virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se desprende que la autoridad en cita dio cumplimiento a la sentencia de data 27 veintisiete de abril de 2021 dos mil veintiuno, mediante oficio SFA/SI/DR/DCF/002786/2021, a través del cual hace del conocimiento a la parte actora, que se autorizó la devolución de la cantidad de \$3,080.00 (tres mil ochenta pesos 00/100 M.N.), y debía comparecer ante la Dirección de Recaudación; al no haber manifestado la actora inconformidad con tal cumplimiento, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0376/2021-I	MUÑOZ JACINTO GABRIELA MARIA	AGENTE DE POLICIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 311796, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	17/08/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En virtud de lo anterior, se desprende que fue declarada la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, toda vez que no fue retenido documento alguno en garantía con motivo de la boleta de infracción 311796, en consecuencia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0635/2021-I	LEALGIL Y CIA S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	17/08/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el Recurso de Reconsideración en contra del auto de fecha 04 cuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tuvo por no presentada la demanda, se advierte que la parte actora no compareció a impugnarlo, no obstante de haber sido debidamente notificado en data 17 diecisiete de junio del presente año, tal como consta a foja 19; consecuentemente, se declara firme el acuerdo en mención. Por lo anterior, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0825/2019-I	VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ CEDEÑO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/08/2021	Téngase por recibido el escrito presentado ante oficialía de partes de este tribunal el día 12 doce de agosto de la presente anualidad, y remitido a este juzgado primero al día hábil siguiente, firmado por JOSE TOBIAS SANCHEZ FERREYRA Y JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, autorizados de la parte actora. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR PÚBLICO PARA REQUERIR CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de agosto de 2021.

10	JA-1107/2021-I	GOMEZ SALCEDO JORGE	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	17/08/2021	JORGE GOMEZ SALCEDO por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 27021, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico danielmaganaflores@gmail.com; así como autorizando en términos amplios a DANIEL MAGAÑA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-1142/2021-I	SUAREZ GARCIA JONATAN SEALTIEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/08/2021	JONATAN SEALTIEL SUÁREZ GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 006287. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tiene por admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico rigobertolombera18@gmail.com; así como autorizando en términos amplios a Rigoberto Ulises Lombera González, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-1039/2018-I	DAVID RAMÍREZ CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TZITZIO	17/08/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando se haga efectivo el apercibimiento realizado a la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE TZITZIO, MICHOACÁN y se sea impuesta una multa a razón de 100 cien Unidades de Medidas y Actualización, así como que se requiera el cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. Toda vez que la autoridad demandadas no acredita que se hayan realizado las acciones correspondientes para efecto de acreditar el total e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 2 dos de junio de 2021 dos mil veintiuno, y se impone al AYUNTAMIENTO DE TZITZIO, MICHOACÁN, por medio de su PRESIDENTE MUNICIPAL en cuanto persona física, la multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.). SE MANDA REQUERIR NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL AYUNTAMIENTO DE TZITZIO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite ante este juzgado el total y debido cumplimiento de la ejecutoria, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, la autoridad demandada se hará acreedora a una nueva multa por la cantidad de \$26,886.00 (veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), equivalente a 300 trescientas Unidades de Medida y Actualización.  SOLO A DEMANDADAS
13	JA-0990/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/08/2021	Se tiene al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los cuadernos de amparo y de pruebas formados con motivo del juicio de amparo indirecto número 900/2020, promovido por el INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO y derivado del juicio en que se actúa, así como informando que mediante oficio número 18155/2021, el actuario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado informó que las partes no impugnaron la sentencia de fecha 29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno por medio de la cual se negó el amparo de la justicia federal a la promovente, por lo que la misma ha causado ejecutoria.  NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-1690/2018-I	JOSÉ CARMEN TELLEZ PEÑA	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	17/08/2021	Se tiene al apoderado de la parte actora en el presente juicio, solicitando le sean entregados los cheques que fueron consignados ante este juzgado por las autoridades demandadas; por tanto dígaselo que dichos títulos de crédito se encuentra a su disposición.  NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1268/2019-I	"CRIBA TALLER EDITORIAL", S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	17/08/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1316/2021 presentado ante este juzgado el día 13 trece de agosto del presente año, mediante el cual se tiene al licenciado CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que la persona moral "Antonio Lozano Gracia y Asociados" S.C. interpuso demanda de amparo directo contra la sentencia dictada en el recurso de apelación número RAA-0099/2021-III, derivado del juicio en que se actúa, así mismo, en la demanda de Amparo la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; oficio y anexos de los cuales este juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0725/2021-I	RAFAEL CONTRERAS ABUILAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	17/08/2021	AUDIENCIA DE LEY  NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0054/2018-I	CARLA LIZETT ROSAS LÓPEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/08/2021	se requiere a la autoridad demandada COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, acredite el debido y cabal cumplimiento de la sentencia, ello con las constancias documentales que así lo documenten, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo apercibimiento.  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de agosto de 2021.

18	JA-1533/2019-I	MANRIQUE SERNA CHAPA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	17/08/2021	se requiere de nueva cuenta MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acate lo ordenado en la sentencia definitiva dictada por este instructor y a su vez y acredite a este órgano Jurisdiccional dicha circunstancia esto es, que acredite haber realizado el pago ordenado mediante sentencia de fecha 17 de junio de 2020 dos mil veinte BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo se hará efectiva la multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; decretada mediante proveído de 19 diecinueve de mayo del año en curso.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0694/2021-I	LIDIA CASTRO PÉREZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	17/08/2021	SE LLEVO ACABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-1133/2021-I	ALEJANDRO LUPIAN DE DIOS	TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	17/08/2021	Se tiene a ALEJANDRO LUPIAN DE DIOS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN ELEMENTOS ADSCRITOS A DICHA DIRECCIÓN QUE ORDENARON LA DETENCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ORIGINÓ LA MULTA CONTENIDA EN EL RECIBO 5992 Y TESORERO MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0725/2021-I	RAFAEL CONTRERAS AGUILAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRANSITO DE ZAMORA	17/08/2021	AUDIENCIA DE LEY  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO AL PÚBLICO PARA RENDIR CUENTA Y CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0212/2021-I	DANIEL ESTRADA TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/08/2021	Se tiene a la autoridad demandada contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta; y toda vez que en el escrito de cuenta no se señalo domicilio para recibir notificaciones, en términos del artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno, por tanto todas las notificaciones, se le realizarán por lista autorizada, hasta en tanto se haga uso de ese derecho.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1852/2019-I	PABLO ALBERTO GARCÍA CISNEROS	POLICÍA DE MORELIA	18/08/2021	Este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 18 dieciocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0402/2021-I	JORGE ENRIQUE URIBE CUEVAS	POLICÍA DE MORELIA	18/08/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0562/2021-I	JOSE EDUARDO ÁLVAREZ TOVAR	POLICÍA DE MORELIA	18/08/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0660/2021-I	REYNALDO GARCIA FLORES	ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO	18/08/2021	La parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 11 de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a través del cual se desechó la demanda que dio inicio al presente juicio, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme. Por tanto, se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1130/2018-I	JESÚS CHAVEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN	18/08/2021	Se impone a cada una de las autoridades demandadas PRESIDENTE, TESORERO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, por medio de sus titulares en cuanto personas físicas, la multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.). SE MANDA REQUERIR NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PRESIDENTE, TESORERO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles acrediten ante este juzgado el total y debido cumplimiento de la ejecutoria, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una nueva multa por la cantidad de \$26,886.00 (veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), equivalente a 300 trescientas Unidades de Medida y Actualización.  SOLO A DEMANDADAS
7	JA-1760/2019-I	JORGE LUIS BECERRIL GARDUÑO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/08/2021	Se da cuenta con el oficio número TSA/983/21-III, recibido en este juzgado el día 9 nueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a la licenciada LETICIA VARGAS BECERRA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, informando que con fecha 5 cinco del mes y año que transcurre, se dictó acuerdo mediante el cual se señala que ha causado ejecutoria la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0111/2021-III derivado del presente expediente, la cual ordenó revocar el acuerdo de fecha 12 doce de mayo de 2021 dos mil veintiuno para el efecto de dictar otro en su lugar fundando y motivando. Lo cierto es que durante la tramitación del referido recurso ha cambiado la situación legal del presente juicio, toda vez que mediante proveído de fecha 11 once de junio de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo a la JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, remitiendo copia certificada del oficio número SFA/SI/DR/DCF/002324/2021 signado por el Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a través del cual solicita a la Directora de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas se haga a la parte actora dentro del presente juicio la devolución por medio de cheque de la cantidad que fuera erogada por el actor con motivo de la multa declarada nula, ordenándose notificar a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días manifestara lo que a sus intereses conviniera respecto del pretendido cumplimiento, notificación realizada el día 2 dos de julio de la anualidad que transcurre, por lo que de conformidad a la certificación que antecede, a la fecha ha precluido el derecho de la parte actora para manifestarse al respecto. Este juzgador tiene a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN cumpliendo la sentencia de 2 dos de junio de 2020 dos mil veinte y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0750/2021-I	NICOLAS GARCÍA GALLARDO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TURICATO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TURICATO, MICHOACÁN	18/08/2021	SE tiene al PRESIDENTE Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, AMBOS DE TURICATO, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, oponiendo las excepciones y defensas y se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Por lo que ve a la prueba marcada con el número 1 uno de los escritos de contestación, consistentes en: "PRUEBA CONFESIONAL, la que estará a cargo del actor trabajador de la demandada el C. Nicolás García Gallardo...", requiérase a las oferentes a efecto que dentro de los siguientes 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, exhiban los sobres cerrados que contendrán los pliegos de posiciones que deberá responder el absolvente. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0887/2021-I	STEFANY BERENICE CARREON REYES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	18/08/2021	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1542/2018-I	VIOLETA CAMPOS CORNELIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/08/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 18 dieciocho de junio de la anualidad que transcurre y posteriormente remitido a este juzgado el día 21 veintiuno de junio siguiente; mediante el cual se tiene a Violeta Campos Cornelio, parte actora, solicitando copias certificadas de las diversas constancias a las que hace referencia en su ocuro de cuenta; por lo que, al no existir impedimento legal para ello y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, expídanse a la promovente las copias certificadas de las constancias que apunta, exentando el pago de los derechos fiscales correspondientes, previo recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0302/2021-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	18/08/2021	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 04 cuatro de agosto del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/2326/21, mediante el cual se tiene al licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el numero RAA-0191/2021-II; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de agosto de 2021.

12	JA-1180/2021-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	18/08/2021	Se admite en la vía y términos propuestos, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
----	----------------	--------------------------	---	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1106/2021-I	-----	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	19/08/2021	Luis Fernando prado Martínez en cuanto representante legal de ALDO MACÍAS ALEJANDRES, presentando demanda administrativa en la modalidad de línea frente al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y OTRA; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con el diverso 190 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles comparezca mediante escrito electrónico que remita a este juzgado, a efecto de aclarare, corrija o complemente su escrito de cuenta, en lo referente a las autoridades señaladas como demandadas. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se proveerá lo que conforme a derecho proceda a ese respecto de conformidad con lo estipulado por el citado precepto 231 del código de la materia. Finalmente, se tiene al accionante señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico fernando.prado@cjradoy asociados.com; mismo que se le tiene indicado en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, toda vez que el mismo se encuentra debidamente vinculado con el registro de firma electrónica realizada ante este tribunal, por la parte actora del presente asunto; sin que haya lugar a tenerle autorizando a la persona que refiere en el escrito de cuenta toda vez que no cuenta con firma electrónica avanzada registrada ante este tribunal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1110/2021-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	19/08/2021	IRIDIA OXANA VEGA PINEDA en cuanto representante legal de MARGARITA GÓMEZ ÁLVAREZ, PRESENTANDO DEMANDA ADMINISTRATIVA SUMARIA en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS HÁBILES comparezca ante esta autoridad a exhibir el DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN de forma completa y legible, toda vez que el mismo NO FE ADJUNTADO AL ESCRITO DE CUENTA, lo anterior habida cuenta que lo que la accionante pretende impugnar lo es una negativa ficta en contra del Titular de la Secretaría de Contraloría del Estado así como del Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, para lo cual adjunta únicamente el escrito presentado ante esta última autoridad, siendo omisa en remitir el diverso acuse de recibo del documento presentado ante el Titular de la Secretaría de Contraloría del Estado. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como direcciones de correo electrónico: iridia_oxana@hotmail.com y moreno2996@gmail.com a efecto de recibir notificaciones personales, mismo que se le tiene desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, asimismo se le tiene autorizando a Frida Lucia Moreno Raya en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia, a la cual se le reconoce dicho carácter desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, en virtud de contar con su registro de firma electrónica debidamente inscrita ante esta tribunal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0855/2017-I	JOSÉ RUBÉN MARTÍN ASCENCIO CAMPOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/08/2021	se tiene a SALVADOR MURATALLA RODRÍGUEZ, APODERADO JURÍDICO DEL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, carácter que se le tiene reconocido en autos; en atención al contenido del escrito de cuenta, se le tiene desahogando la vista ordenada en el proveído de fecha 15 quince de julio de la presente anualidad, para lo cual anexa el original del aviso y/o recibo de pago correspondiente al periodo de facturación del 08 ocho de abril de 2021 dos mil veintiuno al 02 dos de julio del presente año, en donde se puede apreciar que la autoridad demandada Organismo Operador realizó la bonificación como saldo a favor por la cantidad de \$1,210.34 ( mil doscientos diez pesos 34/100 M.N.), monto que resultó de la determinación del crédito fiscal de fecha 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno. En tal virtud, se ordena NOTIFICAR PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0714/2021-I	FRANCISCO JAVIER TAPIA TAPIA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	19/08/2021	se señalan las 10:00 diez horas del día 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0504/2021-I	MARCO ANTONIO TENORIO RAMOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	19/08/2021	REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO AL COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber devuelto al actor las cantidades indebidamente pagadas y con ello el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.  SOLO A DEMANDADAS
6	JA-0953/2021-I	MARIO ANDRÉS SANTOS MIRANDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, ENGARGADO DE GRUPO DE PERITOS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN	19/08/2021	se señalan las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-1689/2018-I	ÁNGEL MALDONADO HERNÁNDEZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	19/08/2021	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, manifestando que las autoridades demandadas realizaron el cumplimiento parcial de la obligación determinada mediante el fallo emitido en autos, y solicitado a su vez que se requiera de nueva cuenta a las autoridades demandadas a efecto de que den cumplimiento en su totalidad a la ejecutoria y que se hagan efectivas las medidas de apremio señaladas en autos. SE REQUIERE NUEVAMENTE a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, TESORERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CONTRALOR, TODOS DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITE con documentación idónea, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREEDORA A LA MULTA SEÑALADA EN AUTO ANTERIOR DE FECHA 17 DIECISIETE DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, POR LA CANTIDAD DE \$26,886.00 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) EQUIVALENTE A 300 TRESCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.  SOLO A DEMANDADAS
8	JA-0195/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	19/08/2021	AUDIENCIA DE LEY  NOTIFIQUESE POR LISTA

CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de agosto de 2021.

9	JA-1119/2021-I	SALVADOR MORENO RAMOS	TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	19/08/2021	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, COMPAREZCA ANTE ESTA AUTORIDAD A EXHIBIR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, esto es, del documento señalado como requerimiento de obligaciones no cumplidas por adeudo de crédito fiscal expedido por la Tesorería Municipal de Zitácuaro Michoacán; ello dado que únicamente adjunta copia simple del mismo no obstante que lo ofrece como original dentro del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda, bajo el inciso A) de su escrito de demanda.  SOLO ACTORA
10	JA-0706/2021-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	19/08/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la autoridad demandada señaló en su escrito de contestación de demanda como causal de improcedencia la establecida en la fracción IV del Código de la materia, por tal motivo, y atendiendo a los numerales 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente, amplie su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; en razón de lo expuesto se difiere la citación para audiencia de desahogo de pruebas y alegatos señalada para las 11:00 once horas del día 20 veinte de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante auto de fecha 16 dieciséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-0897/2021-I	MARÍA SOLEDAD CASTRO GARCÍA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	19/08/2021	Se tiene a MARÍA SOLEDAD CASTRO GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL ESTADO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO, esto es, el expediente administrativo del cual deriva el acto impugnado. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado que realiza en su escrito de demanda consistente en que no se le inhabilite, dígaselo al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA RESPECTO A LA INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE 03 TRES MESES del empleo, cargo o comisión en el Servicio Público del Estado; inhabilitación que le ha sido impuesta por la Secretaría de Contraloría, mediante resolución administrativa emitida en fecha 07 siete de abril de 2021 dos mil veintiuno, toda vez que dicha resolución administrativa en sí misma constituye un acto consumado en contra de los cuales es improcedente conceder la suspensión. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO para efecto de que las autoridades se abstengan de ejecutar la sanción contenida en la resolución refutada; en el entendido que la medida cautelar que se concede tiene como finalidad preservar los derechos de la parte promovente en cuanto a que no se afecten por la ejecución de los actos reclamados, con independencia de la determinación final que en su momento se emita respecto al acto que se impugna, sin que con la concesión de la suspensión se estén creando derechos o intereses subjetivos en beneficio del actor. Lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Asimismo PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN a efecto de que la autoridad demandada se abstenga de realizar las anotaciones en el libro de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos de inmediato y hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido y la misma podrá ser modificada o revocada si para ello aparecieren en juicio nuevos elementos que así lo ameriten. Asimismo, para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias mediante las cuales acredite haber girado las instrucciones administrativas pertinentes a fin de que acate la suspensión ordenada en líneas precedentes, dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-1111/2021-I	CHRISTIAN JAVIER ACEVEDO SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA	19/08/2021	Se procede a dar cuenta con el EXHORTO TCA/AUD/SALA-A/85/2021, presentado mediante el cual el PRESIDENTE SUPLENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; remite constancias en atención al auto de fecha e fecha 07 siete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, en el cual determina carecer de competencia en razón de materia, al considerar que este Tribunal es el competente para conocer el presente controvertido; por tanto, se reasume la competencia material y por consiguiente; SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, ADECUÉ SU DEMANDA ACORDE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, ADECUÉ SU DEMANDA ACORDE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0011/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	20/08/2021	Se tiene a la parte actora realizando diversas manifestaciones; respecto a su solicitud de señalar fecha de audiencia, así como el estado procesal que guardan los autos se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0495/2021-I	REYES MUÑOZ ESTEBAN RAYMUNDO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/08/2021	En atención al contenido de los escritos de cuenta, se le tiene al actor realizando manifestaciones respecto del allanamiento señalado por la TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, respecto de lo cual refiere que se encuentra conforme de las manifestaciones del allanamiento realizado por la autoridad demandada, escrito del cual el suscrito queda enterado de su contenido ordenando agregar a sus antecedentes para ser valorado llegado el momento procesal oportuno. En tal virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LAS PARTES MEDIANTE NOTIFICACION ELECTRÓNICA para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto de las manifestaciones realizadas por los accionantes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0566/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	20/08/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 347/2021-I, presentado en este juzgado el día 09 nueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; remitiendo copia certificada de la sentencia, así como el testimonio de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0154/2021-II, en la que se revoca la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del presente juicio administrativo en línea y se ordena emitir otra resolución en los términos y plazos señalados en el citado fallo; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 232, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por lo que en virtud de lo anterior, se ponen a la vista del juez los autos que integran el expediente de origen JA-0566/2020-I, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado dentro de la resolución del recurso de apelación mencionado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0896/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	20/08/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora no hizo uso de su derecho para manifestarse respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN E INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN FOLIO 237, no obstante de haber sido debidamente notificada del auto de fecha 02 dos de agosto de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo propio. En virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se desprende que la autoridad citada en líneas precedentes dio cumplimiento a la sentencia de data 18 dieciocho de noviembre de 2020 dos mil veinte, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0925/2021-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	20/08/2021	se tiene a RENE PEDRAZA RENDON en cuanto perito designado por la parte actora, ANDRES ALEJANDRO GARCÍA MÉNDEZ, perito designado por las autoridades demandadas GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS así como JOSÉ GERARDO ORTEGA SALAZAR perito tercero en discordia; rindiendo en tiempo y forma sus respetivos dictámenes periciales en materia de valuación de bienes inmuebles, en relación con la prueba de inspección judicial administrada de pericial ofertada por la actora en su escrito inicial de demanda. Medios probatorios que serán tomados en consideración llegado el momento procesal oportuno; mismo que se dejan a la vista de las partes NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0093/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/08/2021	se tiene ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, en cuanto FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. se señalan a las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0613/2020-I	ARREOLA SIERRA MICHAEL	EL INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN AL PARECER DE NOMBRE JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1088, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	20/08/2021	este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito; lo anterior, derivado del estudio de las constancias que conforman el presente juicio de las cuales se advierte que lo ordenado en la resolución de fecha 20 veinte de octubre de 2020 dos mil veinte, coincide con la cumplimentación dada por parte de las autoridades condenadas; por lo que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0014/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	20/08/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad el 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, con número de folio 09368, por medio del cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto representante legal de COMERCIALIZADORA SIETE ASES, S.A DE C.V., realizando diversas manifestaciones e invocando como hecho notorio la sentencia del expediente JA-0006/2021-I, de este Primer Juzgado Administrativo; escrito del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido mismo que será valorado llegado el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0110/2021-I	BRIBESCA RODRIGUEZ VICTOR FERNANDO	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA JANELI VIRIDIANA RANGEL TORRES, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/08/2021	Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0140/2020-I	VILLEGAS GARCÍA FRANCISCO JAVIER	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	20/08/2021	La parte actora no compareció a este juzgado a manifestar lo que a sus intereses conviniera respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia realizado por la TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, por lo que este juzgador tiene a la referida autoridad demandada cumpliendo en lo esencial la sentencia de 7 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte y ordena remitir el presente expediente para su archivo y guarda electrónica. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS ASUNTOS, SE PUEDE CONSULTAR EN EL SISTEMA DE CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de agosto de 2021.

21	JA-0876/2021-I	JOSÉ GUADALUPE BARRERA SANTACRUZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/08/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS  NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0126/2019-I	EMA BARBOZA CIPRES	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	20/08/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS  NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	SNA-0003/2021-I	JOSÉ GUILLERMO DÍAZ NUÑEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/08/2021	Se ordena NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a la aludida autoridad, en el que se anexe el escrito original en cita, a fin de que en apego a la norma legal referida, cumpla con su obligación legal de dar respuesta por escrito a la solicitud que se le remite, respuesta que deberá encontrarse debidamente fundada y motivada, notificando la determinación correspondiente en el domicilio que la promovente señala en su solicitud, dentro del plazo que no deberá exceder de 30 treinta días siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente auto, acorde a lo establecido por el numeral 28 del ordenamiento legal en cita.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0963/2015-I	JAIME MORA MARQUEZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	20/08/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 16 dieciséis del mes y año en y curso posteriormente ante este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a LIC. HANNES ABDIEL ORTEGA ANAYA, Director del Notariado y Archivo General de Notarías, realizando manifestaciones que alude en su escrito de cuenta: "...En cumplimiento a su oficio 1247/2021-I, emitido dentro del expediente JA-0963/2015-I, promovido por Hersa Construcciones, S.A. DE C.V.; hago de su conocimiento que mediante acuerdo administrativo de fecha 28 veintiocho de junio del año en curso, emitido Licenciado Armando Hurtado Arevalo, Secretario de Gobierno, el Licenciado Jaime Darío Oseguera Méndez, Notario Público Número 182 Ciento Ochenta y dos, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia y residencia en Tarimbaro, Michoacán, ha sido comisionado para que por única ocasión se constituya en la Localidad de Tototán, Municipio de Aguililla, Michoacán y lleve a cabo el desahogo de la prueba de inspección judicial admitida en autos, dentro del expediente en que se actúa, misma que tendrá lugar en el kilómetro 9+800 al kilómetro 12+300, adjunto al presente copia simple el acuerdo de referencia; lo que informo a Usted, para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en atención a la solicitud realizada por este Juzgador mediante auto de fecha 21 veintiuno de abril de 2021 dos mil veintiuno, en el que se solicitó al Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, se sirviera designar Notario Público de cualquier cabecera municipal para que en auxilio de este Tribunal se procediera al desahogo de la prueba de Inspección Judicial ofertada por la parte actora JAIME MORA MÁRQUEZ, administrador único de la persona moral denominada HERSA CONTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. En razón de lo anterior y a efecto de llevar a cabo el desahogo del referido medio de convicción se procede a señalar los puntos a desahogar respecto de dicha diligencia: 1.- Que el personal designado por este H. Tribunal de Justicia, haga constar y de fe de las características físicas de la obra. 2.- Que el personal designado por ese H. Tribunal de Justicia, haga constar y de fe, por los medios que tenga a su alcance al momento del desahogo de la diligencia, las colindancias del camino denominado camilo AGUILLILLA-TOTOTAN (4ª ETAPA) KM9+800 AL KM 12+300 EN LA LOCALIDAD DE TOTOTAN, MUNICIPIO DE AGUILLILLA, ESTADO DE MICHOACÁN, con el objeto de probar la existencia real y física del citado camino. Misma que tendrá lugar en el kilómetro 9+800 al kilómetro 12+300 de la localidad de Tototán, municipio de Aguililla, Michoacán, En razón de lo anterior y a efecto de hacer de su conocimiento lo ordenado en el presente auto, gírese atento oficio al titular de la Notaría Pública número 182 ciento ochenta y dos Notario Público Jaime Darío Oseguera Méndez, con ejercicio en Morelia, Michoacán a efecto de que se sirva llevar a cabo el desahogo de la inspección encomendada.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-2175/2017-I	ENRIQUE BENÍTEZ SANTAMARÍA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	20/08/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que mediante auto de fecha 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno, se concedió el término de 03 tres días hábiles al actor a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera respecto del cumplimiento dado a la sentencia por parte de la autoridad demandada, sin que lo hubiere hecho, no obstante de haber sido debidamente notificado, por lo que se procede hacer un estado oficioso del referido cumplimiento del fallo en comentario. En ese sentido se advierte que la sentencia emitida en autos en su resolutivo tercero declaro la ilegalidad del acto impugnado y en consecuencia la nulidad lisa y llana. SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0192/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT / GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	20/08/2021	Se tiene a GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT Y/O GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT, por propio derecho; ampliando la demanda, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES Y NO SE CONSIDERA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de agosto de 2021.

27	JA-1138/2021-I	GLORIA YÁÑEZ MORALES	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	20/08/2021	Se admite demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCÉDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: REALICE LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL VEHÍCULO MARCA KIA, MODELO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, COLOR NEGRO, CON NÚMERO DE SERIE U6YPG3AA3JL544128, PLACAS DE CIRCULACIÓN PGD947Y, QUE LE FUERA RETENIDO CON MOTIVO DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 316305 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN REGISTRADA, con la finalidad de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado de la remisión del vehículo; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá enviar a este instructor, las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación correspondiente; con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda y autorizando en términos amplios a los licenciados EDY SANTILLÁN FLORES, HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES Y AUREA IRETI CUPA TOVAR y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Sarai Guerrero Santacruz, Yuritzi Ortiz Chanure y Yesenia Maribel Chávez Palominos, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-0576/2021-I	EDUCACIÓN PARA EL FUTURO BECQUEREL, S.C.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.	20/08/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 04 cuatro de agosto del año en curso, y remitido ante este juzgado al siguiente día hábil, mediante el cual comparece MÓNICA MENDOZA VILICAÑA en cuanto DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, cumpliendo con el requerimiento de proveído de fecha 22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos, dicha probanza se tiene por admitida y respecto de la cual se ordenará su desahogo llegado el momento procesal oportuno.  NOTIFÍQUESE POR OFICIO
29	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	20/08/2021	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1328/2021, presentado ante este juzgado en data 18 dieciocho de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que devolvió a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano jurisdiccional, el recurso de apelación número RAA-0111/2021-III, así como el cuaderno de garantías A.D.A. 336/2021 que contiene diversas constancias, entre las cuales el oficio 4396/2021, de data 05 cinco de agosto de la anualidad en curso, a través del cual el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito comunicó que DESECHÓ LA DEMANDADA DE GARANTÍAS PROMOVIDA POR LA PARTE QUEJOSA; por tanto, este instructor queda enterado de su contenido y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0502/2021-I	CÉSAR ULISES TORRES ROMÁN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/08/2021	Visto el estado procesal que guarda el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este juzgador a efecto de que emita la resolución correspondiente; se admite en la vía y términos propuestos INCIDENTE DE FALTA DE PERSONERÍA promovido por la parte actora.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
31	JA-0802/2021-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	20/08/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 14 catorce de julio de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ ECHEVERRÍA, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral actora GEOINGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V.; realizando manifestaciones entre las cuales solicito se pongan los autos a la vista para efecto de emitir la sentencia correspondiente, respecto de lo cual dígamele al promovente que se esté a lo actuado mediante audiencia de desahogo de pruebas y alegatos de fecha 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno en la que se ordenó dicha circunstancia, por lo que el suscrito Juez queda enterado de su contenido y el mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0873/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL DE LA SFA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/08/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de agosto del 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0873/2021-I, promovido por ARIADNA ENRIQUEZ VAN DER KAM frente al TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1125/2021-I	CERAS RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	23/08/2021	FELIPE DE JESUS CERAS RODRIGUEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente a AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO Y ASESOR JURIDICO DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACÁN Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS: AYUNTAMIENTO a través de su síndico, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, precisándose que por lo referente a las autoridades demandadas: SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO Y ASESOR JURIDICO DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACÁN, el presente EMPLAZAMIENTO SE EFECTUARÁ MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR LISTA. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. No procede conceder la suspensión solicitada al constituir un acto consumado. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico danielmaganaflores@gmail.com; así como autorizando en términos amplios a DANIEL MAGAÑA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0797/2021-I	SALDAÑA CEJA IVAN ALEJANDRO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/08/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 74, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron las causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundados los conceptos de violación "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0816/2021-I	TRIMIS RODRIGUEZ ATANACIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	23/08/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 74, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.1, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "SEGUNDO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1267/2019-I	SUAREZ GARCIA JONATAN SEALTIEL	AGENTE ADSCRITO A LA POLICIA DE MORELIA, DE NOMBRE ALBERTO GONZALEZ ZULVIDO, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/08/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0467/2020-I	EDUARDO DANIEL LARA CONTRERAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	23/08/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 281, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.1, de la presente sentencia. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0591/2021-I	RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/08/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 154, fracción I y IV, 163-A, 163-C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó infundados los conceptos de violación marcados como "PRIMERO", "SEGUNDO", "TERCERO" y "CUARTO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto, apartado V.1 de esta resolución. CUARTO. Resultó sustancialmente fundado el motivo de disenso esgrimido del concepto de violación identificado como "QUINTO" en consecuencia se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por lo precisado en el Considerando Quinto, apartado V.2. Asimismo, la autoridad demandada deberá devolver a la parte actora la cantidad precisada en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0522/2021-I	CALDERON ANGUIANO IVAN DARIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/08/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "SEGUNDO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. VALORAR AL CANCELAR LEYES Y ACUERDOS. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de agosto de 2021.

9	JA-0523/2021-I	CALDERON ANGUIANO IVAN DARIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/08/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resulta procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "SEGUNDO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0092/2021-I	GARCIA BARRIGA MARCELA	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE MORELIA, DIRECTOR DE EVALUACIÓN, AUDITORÍA E INVESTIGACIÓN AL SECTOR PARAESTATAL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/08/2021	Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Los argumentos vertidos por la demandante de nulidad en el único concepto de violación en contra del acto impugnado resultaron infundados en una parte, e inoperantes en otra, en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez del mismo, acorde a lo señalado en el Considerado Quinto y Sexto del presente fallo CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0746/2020-I	RODRIGUEZ VALDES FRANCISCO SAMUEL	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO ORESTES ILION SOSA VERA, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	23/08/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de deseno expresados por el accionante en su escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad a los argumentos precisados en el Considerando SEXTO de la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha dieciséis de junio del dos mil veintiuno emitida dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0239/2020-I. CÚMPLASE.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-1466/2018-I	CATALINA CAMORLINGA RUBIO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/08/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 154, fracción X, 163-A, 163-C, fracción VII, 205, fracción I, 272, 273 y 274, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Cuarto, apartado IV.3 del presente fallo. TERCERO. Resultaron inoperantes los argumentos de las demandantes de nulidad, por lo que en consecuencia, se declara la improcedencia de las acciones intentadas, acorde a lo señalado en los Considerandos Sexto, apartado VI.1 y Séptimo de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha cuatro de junio del dos mil veintiuno, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0086/2021-II. CÚMPLASE.  NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1646/2019-I	MARTÍN CERNA RUIZ	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	23/08/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1349/2021 presentado ante este juzgado el día 23 veintitrés de agosto del presente año, mediante el cual se tiene al licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que Rafael Villaseñor Villaseñor, en representación de MARTÍN CERNA RUIZ interpuso demanda de amparo directo contra la sentencia dictada en el recurso de apelación número RAA-0385/2021-I, el día 20 veinte de agosto de la anualidad en curso, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado "...IV. ACTO RECLAMADO: La resolución emitida el diez de agosto de dos mil veintiuno en el recurso de apelación RAA-0385/2020-I..."; asimismo, se informa que la parte quejosa NO SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO; por tanto, se ordena remitir los autos originales del presente juicio a la Coordinación de Amparos de este Tribunal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0387/2020-I	ILDA HUITRÓN MENDOZA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/08/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el día 16 dieciséis de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene a AUREA IRETI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, solicitando la devolución de los documentos originales exhibidos con motivo del presente juicio; por lo que al no existir impedimento legal alguno quedan a su disposición dichas constancias para los efectos legales conducentes, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0285/2021-I	ANTONIA ARREDONDO BECERRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/08/2021	AUDIENCIA DE LEY  NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0755/2021-I	LUIS MORFIN GALLARDO	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	23/08/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ROBO DE VEHÍCULOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CARLOS HERLINDO DEL TORO PACHECO, fue legalmente notificada de la demanda interpuesta en su contra por el actor Luis Morfin Gallardo, sin que a la fecha haya contestado la demanda, no obstante de haber sido debidamente notificado el día 07 siete de julio del año en curso, trascurriendo el plazo de 15 días hábiles del día 09 nueve de julio de 2021 dos mil veintiuno al 13 trece de agosto de la presente anualidad, tal como consta en autos a foja 29 veintinueve; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra. se señalan a las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-1139/2021-I	JESUS ORTA CISNEROS Y ALONDRA GUADALUPE CARREÓN GAONA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/08/2021	Se admite la demana en la vía y términos propuestos, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0479/2020-I	CLEOPATRA HERNÁNDEZ SOSA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/08/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0045/2021-II derivado del presente expediente, la cual confirma la sentencia de 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno emitida por este juzgado.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTE DOCUMENTO, CONSULTE.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de agosto de 2021.

19	JA-0659/2019-I	ARCELIA HERNÁNDEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍUARO	23/08/2021	Pretende apersonarse a juicio quien se ostenta como TESORERO MUNICIPAL DE TANGANCÍUARO, MICHOACÁN, lo que acredita con copia certificada de su nombramiento, solicitando la devolución del archivo del expediente en que se actúa; sin embargo, dígamele que no ha lugar a lo solicitado en virtud de que el ocurrente no es parte en el presente controvertido  NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0568/2021-I	VICENTE VALLE SALGADO REPRESENTANTE LEGAL DE ABASTECEDORA DE PRODUCTOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL CAMPO S.A. DE C.V.	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/08/2021	Se tiene a la Mtra. María Elena Méndez Sánchez, Secretaria General de Acuerdos (II) del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, devolviéndole el exhorto número 65/2021, debidamente diligenciado en sus términos. Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que el tercero interesado AURA PROYECTOS SUSTENTABLES, S.A. DE C.V., fue legalmente notificado y emplazado de la demanda interpuesta sin que a la fecha haya comparecido a manifestar lo que a sus intereses convenga; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para que realice manifestaciones respecto del presente juicio, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.  NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1147/2021-I	JUAN FERNANDO SOSA TAPIA	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/08/2021	Se admite demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación y a realizar manifestaciones respecto a la demanda instaurada Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Asimismo, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN A EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA SE ABSTENGA DE REALIZAR ANOTACIONES EN EL LIBRO DE REGISTRO DE SANCIONES QUE SE LLEVE ANTE DICHA AUTORIDAD, o bien, en el expediente personal del promovente en caso de existir dichos registros o anotaciones; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá permitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento. En ese tenor, requiérase a su vez a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión y medida cautelar concedidas, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los 3 tres días posteriores. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a los licenciados MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, AUREA IRERI CUPA TOVAR, HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, AMÉRICA JUDITH ABARCA CASTELLANOS y EDY SNTILLÁN FLORES y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia a Brenda Sarai Guerrero Santacruz, Brenda Yuritzi Ortiz Chanure y Yesenia Maribel Chávez Palominos, lo anterior, por así haberlo solicitado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0625/2021-I	JAIME ORTIZ MURILLO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/08/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que las partes no impugnaron la sentencia de fecha 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente controvertido, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado y al no existir efectos que cumplimentar respecto al acto impugnado, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO  NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0375/2020-I	SILVIA MALDONADO MENDOZA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	23/08/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 18 dieciocho de agosto del presente año y remitido a este juzgado el día hábil siguiente, mediante el cual se tiene a SERGIO ERAIDE CHÁVEZ PORTILLO apoderado jurídico del Director General de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, realizando diversas manifestaciones con relación al cumplimiento de la sentencia dictada en autos; del cual este instructor queda enterado de su contenido y lo manda agregar para los efectos legales a los que haya lugar. POR TANTO SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO  NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0655/2021-I	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA COCSA S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	23/08/2021	AUDIENCIA DE LEY  NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0834/2021-I	BIODIST, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	23/08/2021	Comparece J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD y apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN; carácter que se le reconoce en términos de las copias certificadas de las constancias que para tales efectos exhibe y con el que se le tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos del escrito de cuenta. se desprende que la autoridad codemandada interpone INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA de este tribunal, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes; a ese respecto se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, Y MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga, en lo que concierne a la interposición del incidente admitido.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-1690/2018-I	JOSE CARMEN TELLEZ PEÑA	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	23/08/2021	Se tiene al apoderado jurídico de las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, TESORERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CONTRALOR, TODOS DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, exhibiendo cheque número 0000058 a nombre del actor JOSÉ CARMEN TELLEZ PEÑA, de fecha 19 diecinueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Haciendo del conocimiento de la parte accionante que título de crédito antes referido se encuentra a su disposición el cual se encuentra resguardado en la caja de valores de este Juzgado. Por otro lado, se le tiene haciendo manifestaciones respecto de los medios de apremio que se decretaron en contra de las autoridades demandadas debido a la omisión del cumplimiento de la sentencia dictada; sin embargo, dígamele que se proveerá lo conducente a ese respecto una vez que haya acreditado el total y cabal cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DEBE CONSULTAR AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE PREVENCIÓN Y CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de agosto de 2021.

27	JA-1019/2021-I	JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	23/08/2021	Se tiene a la parte actora del presente juicio, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos. Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA RESPECTO A LA INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE 02 DOS AÑOS, toda vez que dicha resolución administrativa en sí misma constituye un acto consumado en contra de los cuales es improcedente conceder la suspensión. Por otra parte, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA respecto multa que le fuera impuesta mediante el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades. Asimismo, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN A EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA SE ABSTENGA DE GIRAR LOS COMUNICADOS a la Subdirección de Situación Patrimonial y Seguimiento a Sanciones de la Secretaría de Contraloría del Estado, o bien, de ser el caso que estos se hayan girado, para efecto de que no se realicen las anotaciones en el libro de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría y Padrón de Sancionados.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
----	----------------	------------------------------------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU LIBRE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0692/2020-I	MARTINEZ GOWMAN DAVID	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	24/08/2021	SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezcan ante esta autoridad a manifestar la naturaleza de las pruebas documentales que ofrecieron en sus escritos de contestación de demanda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0538/2021-I	GRUPO CONSTRUCTOR SET, S.A. DE C.V.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/08/2021	Se tiene al ocurso solicitando se archive el expediente en que se actúa; sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0939/2021-I	PINO VALLEJO LUIS ALBERTO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	24/08/2021	Se tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento. Por otro lado, y toda vez que mediante provido de 9 nueve de agosto del año que transcurre, este juzgado se reservó la admisión de la prueba confesional ofrecida por las autoridades codemandadas TITULAR DEL ÓRGANO DECONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 55566 hasta en tanto el AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestara la demanda o le precluyera su derecho a hacerlo, por lo que atento a lo acordado en líneas precedentes, se admite la PRUEBA CONFESIONAL a cargo del actor LUIS ALBERTO PINO VALLEJO. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar al absolvente LUIS ALBERTO PINO VALLEJO, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0679/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/08/2021	Este juzgador tiene a la autoridad demandada cumpliendo en lo esencial la sentencia de 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno y ordena remitir el presente expediente para su archivo y guarda electrónica como asunto concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0769/2020-I	DE ANDA AVIÑA ENRIQUE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL LA PIEDAD, MICHOACÁN	24/08/2021	Se tiene a quien se ostenta como TESORERO MUNICIPAL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, exhibiendo cheque número 0008063 a nombre del actor. NOTIFIQUESE electrónicamente A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0359/2021-I	-----	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/08/2021	Se declara que la sentencia de fecha 1 uno de junio de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0515/2021-I	GOMEZ LOPEZ SERGIO ARMANDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/08/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se advierte que las partes no impugnaron la sentencia de fecha 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente controvertido, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0309/2021-I	CARLOS SACRAMENTO ANTONIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/08/2021	Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA de este tribunal, informando que las sentencias dictadas dentro de los recursos de reconsideración JA-R-0137/2021-III y JA-R-0146/2021-III con fecha 29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante las cuales se ordenó que las autoridades SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN respectivamente no fueran consideradas autoridades demandada en el presente juicio, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, oficios de los cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1150/2020-I	DOMINGUEZ NAMBO JUAN ALBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/08/2021	Se declara que la sentencia de fecha 27 veintisiete de mayo del 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO VIA ELECTRONICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0049/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	24/08/2021	Se declara que la sentencia de fecha 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0050/2021-I	VEGA PINEDA MIRIDIA OXANA	AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	24/08/2021	Se declara que la misma ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutorio segundo se decreta el sobreseimiento en el presente juicio, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES, FALSOS O CONTRA LOS INTERESES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de agosto de 2021.

12	JA-0556/2021-I	GARCIA RUIZ ROGELIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	24/08/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Ahora bien, se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este tribunal el día 12 doce del mes y año en curso, por medio del cual comparece DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; a dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual anexa copia certificada del sistema de garantías, aduciendo para tales efectos, que ha cancelado el folio de la infracción de tránsito número 311605. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que fue declarada la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, toda vez que no fue retenido documento alguno en garantía con motivo de la boleta de infracción 311605, en consecuencia, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0150/2021-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	24/08/2021	Se declara que la misma ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-1099/2021-I	ESQUIVEL PEDRAZA ADRIANA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/08/2021	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora del presente juicio administrativo substanciado en línea; dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos. Este juzgado advierte de la certificación que obra al inicio del presente proveído, que el escrito de demanda del cual se da cuenta, fue presentado ante este tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera extemporánea por la parte actora; por tanto, dígasele al accionante que no ha lugar a admitir a trámite la mencionada demanda administrativa por haber excedido el tiempo concedido por el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado para presentarla.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0041/2020-I	GARCIA DEL CAMPO MANUEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SALVADOR VALDEZ ARREOLA, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/08/2021	Se tiene a las autoridades demandadas SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN y al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN cumpliendo con la sentencia definitiva de 01 uno de septiembre de 2020 dos mil veinte; se manda dar vista a la parte actora con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaría de Acuerdos en la caja de valores de este Juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0780/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	24/08/2021	La parte actora no compareció a este juzgado a manifestar lo que a sus intereses conviniera respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia realizado por las autoridades demandadas SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN. Este juzgado tiene a las referida autoridades demandadas cumpliendo en lo esencial la sentencia de 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno y ordena remitir el presente expediente para su archivo y guarda electrónica como asunto concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0946/2021-I	VILLA CISNEROS EMETERIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/08/2021	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado al Sistema Informático del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 10 diez de agosto del año en curso; respecto del cual se tiene a SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia cotejada del nombramiento otorgado a su favor misma que exhibe. Con el carácter antes mencionado, se tiene a la autoridad demandada contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de contestación. De igual forma, se le tiene a la autoridad demandada oponiendo sus causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, se tiene a la ocurrente señalando como correo electrónico para recibir notificaciones subpcontencioso@gmail.com y direccióndelocontencioso@gmail.com; pretendiendo autorizar a los mencionados en su escrito de cuenta, sin embargo, dígasele a la ocurrente que se tienen a dichas personas autorizadas únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a los mencionados en el escrito de cuenta, ello, en virtud de que no acreditaron ser expertos en la materia y no encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. Finalmente, se señalan las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0819/2021-I	TIRADO GONZALEZ JOSE LUIS JAIME	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/08/2021	Se tiene al actor realizando manifestaciones respecto del allanamiento señalado por la TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, de lo cual refiere que se encuentra conforme de las manifestaciones del allanamiento realizado por la autoridad demandada. Se tiene a la TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, mediante el cual se le tiene realizando diversas manifestaciones señalando que el escrito de desistimiento de ninguna manera fue realizado por mi conducto, sino que en forma ilegal, dolosa, alevosa y de mala fe, fue elaborado por persona ajena a la Oficina de Enlace Jurídico de la Tesorería Municipal. SE MANDA DAR VISTA A LAS PARTES MEDIANTE NOTIFICACION ELECTRÓNICA para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten ante este juzgador lo que a sus intereses convenga.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. SE VALORARÁN LOS CASOS EN LOS QUE SE PRESENTE LA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de agosto de 2021.

19	JA-1226/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	24/08/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema de Informático de este Tribunal el día 12 doce de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a autorizado de la parte actora dentro del presente controvertido, realizando diversas manifestaciones tendientes a que se declare la ejecutoria de la sentencia emitida por este juzgador, así mismo solicita a esta instructora tenga a bien requerir a las autoridades demandadas el debido cumplimiento de dicha sentencia. Ahora bien, en atención a dichas manifestaciones se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, Fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 316 Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
20	JA-1096/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	24/08/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/988/21-III, presentado en este juzgado el día 12 doce de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; informando que la sentencia de fecha 29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno dictada dentro del recurso de apelación número SA-0123/2021-III, derivado del presente juicio, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282. Consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
21	JA-0739/2020-I	FLORES SANCHEZ GRISELDA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	24/08/2021	Se tiene a autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente juicio, manifestándose inconforme con el pretendido cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio, así como solicitando se requiera a la autoridad demandada TESORERÍA MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN, el cabal cumplimiento de la ejecutoria apremiándoles del uso de las medidas de apremio; sin embargo, dígamele al ocurrente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 17 diecisiete del presente mes y actualidad en el cual se proveyó lo que solicita.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0835/2021-I	SAUL ALANIS LUNA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	24/08/2021	se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico del agente de tránsito quien levantó la boleta de infracción número 314755 adscrito a dicha dependencia; carácter que acredita mediante la copia certificada de su respectivo nombramiento expedido en su favor; por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus cursos de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. se señalan las 10:00 diez horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0779/2021-I	JUAN MANUEL ESTRADA MEDIANA Y EMILIO GUILLEN PÉREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	24/08/2021	Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento y, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LOS ACTORES a efecto de que si lo estiman pertinente amplien su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.  SOLO ACTORA
24	JA-0964/2021-I	FRANCISCO ANTONIO MATÍAS GONZÁLEZ	POLICÍA DE MORELIA	24/08/2021	Comparece EDUARDO LÁZARO CARRANZA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento fechado el día 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez del día 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar a la absolvente FRANCISCO ANTONIO MATÍAS GONZÁLEZ, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de agosto de 2021.

25	JA-0234/2020-I	REYES TINOCO CADENAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/08/2021	Téngase por recibido el oficio DGJ/DC/4003/2020, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 18 dieciocho de agosto del año en curso, y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, firmado por GERALDÍN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, carácter que tiene reconocido en autos. En atención al contenido del oficio de cuenta, se advierte que pretende acreditar el debido cumplimiento a la sentencia para lo cual adjunta copia simple del oficio SFA/SI/DR/DCF/1701/2021 de data 05 cinco de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, en el cual se ordena, la devolución en favor del actor Reyes Tinoco Cadenas, respecto de la cantidad erogada en virtud del acto impugnado; al respecto la autoridad demandada señala que para efecto de realizar la devolución el actor deberá presentarse ante las oficinas de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, ubicadas en calle Ortega y Montañez, número 290, colonia centro, código postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a recoger la cantidad de \$2,535.00 (dos mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.), con los siguientes documentos: Original del acuerdo de devolución Original del recibo de pago Identificación Oficial En su caso poder notarial Número de cuenta bancaria, con clave interbancaria con la finalidad de transferir la cantidad a devolver (estado de cuenta)
					SOLO ACTORA
26	JA-0716/2021-I	TELEMACO JUAREZ GUTIERREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	24/08/2021	Se tienen por recibidos los escritos presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 17 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, remitidos a este juzgado el día 18 dieciocho de agosto del año en curso, firmados por TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido dentro del presente juicio administrativo. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de ampliación de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Mismas que se describirán en la audiencia de ley y que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, se tiene a la ocurrente señalando para recibir notificaciones el ubicado en la calle Guadalupe Victoria, número 145, colonia Centro, de esta ciudad de Morelia; autorizando en términos del segundo párrafo al mencionado en su escrito de contestación, ello en virtud de no acreditar ser experto en la materia y no encontrarse inscrito en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. Finalmente, mediante diverso escrito firmado por TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones tendientes a cumplir con la suspensión dictada en autos; al respecto dígamele al ocurrente que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 08 ocho de junio de 2021 dos mil veintiuno; por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0148/2020-I	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR GENERAL DE FISCALÍAS REGIONALES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y ARMAMENTO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DE SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.	24/08/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 2 dos de agosto de 2021 dos mil veintiuno, remitido a este juzgado el día 3 tres del mismo mes y año, por medio del cual RAFAEL GARÍCA DE ALBA VOIROL, en cuanto autorizado de la persona moral y actora "AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.", pretende solicitar fecha para que se lleve a cabo el desahogo de las pruebas testimoniales ofertadas por su representada; sin embargo, previo a acordar lo conducente y a efecto de continuar con la preparación de las pruebas en comento, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, exhiba los interrogatorios de repreguntas para cada uno de los atestes, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgado continuara con la secuela procesal del juicio.
					NOTIFÍQUESE POR OFICIO
28	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/08/2021	se tiene al apoderado legal de la persona moral actora "GEOINGENIERIA APLICADA S.A DE C.V.", EMMANUEL MUNGUÍA VIVEROS, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Trabajadores del Poder Judicial, número 12 doce, de la Colonia Fovissste, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que en atención a lo establecido por el artículo 224 del Código de la materia se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0326/2021-I	ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	24/08/2021	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 13 trece de agosto del año en curso y remitido a este juzgado el día 16 dieciséis de agosto del año en curso; respecto del cual se tiene a JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, apoderado jurídico de la DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE SALUD, carácter que acredita con las copias cotejadas del nombramiento otorgado a su favor y los poderes notariales, mismos que exhibe. Con el carácter antes mencionado, se tiene a la autoridad demandada contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de contestación. De igual forma, se le tiene a la autoridad demandada oponiendo sus causales de improcedencia y sobreseimiento, así como sus excepciones y defensas, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En esa tesitura, se le tiene a la autoridad demandada acusando la rebeldía a la parte actora, en términos de lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, a fin de que no ofrezca nuevos medios de convicción diferentes a los que ofrecieron en su escrito inicial de demanda; así como objetando en cuanto a su alcance y valor probatorio las pruebas ofrecidas por la actora. Ahora bien, se tiene a la ocurrente señalando como correo electrónico para recibir notificaciones juridicosm@hotmail.com así como el domicilio ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 668, esquina con la calle Francisco Márquez, colonia Chapultepec Sur de esta ciudad de Morelia; autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 a ANA DOLORES REYES PALEO, y en términos del segundo párrafo a los demás mencionados en su escrito de contestación, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia y encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, se señalan las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS ASUNTOS, CONSULTE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de agosto de 2021.

30	JA-0205/2021-I	MANUEL GONZÁLEZ ESPINOSA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/08/2021	Se tiene a JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal. En atención a su contenido, se le tiene informando a este juzgador, que la resolución de data 14 catorce de junio del año en curso, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0064/2021-II, deducido del juicio en el que se actúa, ha causado ejecutoria por ministerio de ley; oficio del cual este juzgador queda enterado y lo ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales que haya lugar. En ese sentido este Juzgado en acatamiento a lo ordenado mediante resolución de fecha 14 catorce de junio de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0064/2021-II -derivado del expediente en que se actúa-, procede a realizar un estudio minucioso de los efectos de la misma, la cual ordena dentro de su resultado segundo modificar el auto recurrido de fecha 09 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, únicamente en lo concerniente a la suspensión concedida en autos.  NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-1004/2021-I	ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "ALBASO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/08/2021	Se tiene a ANTONIO GARCÍA MORA con el carácter reconocido en autos en cuanto apoderado jurídico de la persona moral " ALBASO " SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, presentando demanda administrativa frente a la DIRECTORA DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN ÚNICAMENTE PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1136/2021-I	LUPIAN DE DIOS YUNUEN SARAHI	AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE JIQUILPAN, MICHOACAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN	25/08/2021	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 16 dieciséis de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, mismo remitido a este Juzgado Primero Administrativo en esa misma fecha, por medio del cual se tiene a YUNUEN SARAHI LUPIAN DE DIOS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE JIQUILPAN, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DE JIQUILPAN, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose EMPLAZAR MEDIANTE LISTA que se realice electrónicamente dentro del archivo digital del presente juicio administrativo, ello en virtud de que las autoridades demandadas han incumplido con su obligación de realizar su registro de firma y correo electrónico institucional ante la Secretaría de Acuerdos y Conciliación de este tribunal; por lo que en atención a dicha omisión la notificaciones relativas a su emplazamiento, así como las subsecuentes se realizarán por lista, hasta en tanto hagan uso de ese derecho de registrarse; lo anterior es así de conformidad al precepto legal 297 O del Código de Justicia Administrativa del Estado. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, en el entendido que dicho término comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento respectivo que se les realice de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 297 N, que delimita las formalidades con las cuales se les tendrá por legalmente practicada la notificación. Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado, o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les advierte que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V y 297 fracciones K y L del ordenamiento legal invocado. Ahora, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Pruebas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico danielmaganaflores@gmail.com; así como autorizando en términos de los artículos 10 y 11 del Código de Justicia Administrativa del Estado a DANIEL MAGAÑA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.  NOTIFÍQUESE POR OFICIO
2	JA-0804/2021-I	CERVANTES MURILLO GUADALUPE DEL CARMEN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	25/08/2021	En la virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LAS PARTES MEDIANTE NOTIFICACION ELECTRÓNICA para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto de las manifestaciones realizadas por los accionantes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1463/2019-I	PEDRO GÓMEZ CISNEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/08/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, de cuyo estudio oficioso se desprende que si bien es cierto que la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0100/2021-III derivado del presente expediente, ordenó revocar el acuerdo de fecha 26 veintiséis de abril de 2021 dos mil veintiuno para el efecto de dictar otro en su lugar fundando y motivando, lo cierto es que durante la tramitación del referido recurso ha cambiado la situación legal del presente juicio, toda vez que mediante escrito de fecha 19 diecinueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo a las partes del presente juicio presentando convenio de pago, mismo que fuera ratificado ante este Juzgado Primero Administrativo en misma fecha, procediendo en dicha diligencia de ratificación de convenio a realizar la entrega material del cheque número 0020117, de la cuenta 1284866901, de la Institución bancaria Banco del Bajío S.A. Institución de banca múltiple, expedida en favor del actor por la cantidad de \$400,000.00(cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N) Así mismo de autos se advierte que con dicho pago la parte actora manifestó darse por pagado de todas las prestaciones a que resulto condenada la autoridad mediante el fallo emitido en autos, cumpliendo con ello la ejecutoria de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte dictada en autos, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0116/2021-I	BARRETO ALVARADO AIDA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/08/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se resuelve: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se configuraron casuales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada, en consecuencia, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0408/2021-I	JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	25/08/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 16 dieciséis de agosto del año en curso, y remitido a este Juzgado el día 17 diecisiete del mismo mes y año, a través del cual se tiene a JUAN GERARDO FERNÁNDEZ ÁGUILA, en cuanto DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la ampliación de demanda interpuesta en contra de la autoridad que representa; sin embargo, de autos se advierte que el acuse correspondiente al número de guía MN021936891MX, asignado por la Administración de Correos de Morelia, Michoacán, aún no ha sido remitido a este juzgado; ante tales circunstancias, esta autoridad se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y proveer lo conducente respecto al escrito de contestación de la autoridad demandada; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse referido para estar en condiciones de resolver lo conducente. En ese tenor, REQUIÉRASE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano en Morelia, Michoacán, para que en el término de 3 tres días hábiles, remita a este juzgado el acuse de recibo referente al número de guía postal MN021936891MX. Por tanto, de conformidad a lo establecido por los principios rectores de los procedimientos y procesos administrativos los de legalidad y seguridad jurídica contenidos en el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, y a fin de no dejar en estado de indefensión a la autoridad demandada DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, se ordena regularizar el procedimiento, y para tal efecto se deja sin efectos la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos ofrecidos por las partes, celebrada a las 11:00 once horas del día 03 tres de agosto de 2021 dos mil veintiuno, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior hasta en tanto se encuentre debidamente conformada la litis en el presente juicio.  NOTIFÍQUESE POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de agosto de 2021.

16	JA-0490/2021-I	GABRIELA SAHAGÚN PALOMAR	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/08/2021	La autoridad demandada TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 8 ocho de julio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se les concediera el término para contestar a la ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 1 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-0810/2021-I	ISAAC LEONARDO GARCÍA TZINTZUN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/08/2021	La parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se señalan las 11:00 once horas del día 1 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/08/2021	Se da cuenta con la razón actuarial de fecha 16 dieciséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual el actuario de este juzgado hace constar que con fecha 3 tres del presente mes y año se constituyó en el domicilio del perito designado, a efecto de notificarle el acuerdo de fecha 9 nueve de julio de la anualidad que transcurre, en donde la persona que lo atendió le comunicó que había fallecido. Así mismo, el apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, señala que le fue informado del fallecimiento del mismo. En virtud de lo anterior, y toda vez que del listado de peritos en ingeniería mecánica del Poder Judicial de Michoacán no aparece otro perito en la materia en esta ciudad de Morelia, se ordena girar oficio a la FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, a efecto de que remita a este juzgado un listado de egresados de dicho plantel a efecto de designar a quien lleve a cabo dicho dictámen.  AUTORIDAD NO DEMANDADA
19	JA-1156/2021-I	NABIL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	25/08/2021	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 23 veintitrés de agosto del año en curso, remitido a este Juzgado Primero Administrativo el 23 veintitrés de los corrientes, por medio del cual se tiene a NABIL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA Y AGENTE O ELEMENTO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 315644 ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Rey Tariacuri, esquina con Tecuen, número 255 doscientos cincuenta y cinco, colonia Félix Ireta de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a los licenciados SERGIO AGUSTÍN RUIZ ARÁMBULA, KRISTEL HERNANÁNDEZ SALGADO y LAURA ROSA TORRES PAZ, lo anterior, al acreditar ser especialistas en la materia y encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0426/2021-I	RAFAEL JAVIER MEDINA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/08/2021	Se tiene por recibido el escrito presentado ante oficialía de partes de este tribunal el día 24 veinticuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado Primero el día 25 veinticinco de agosto del presente año, firmado por COORDINADOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente controvertido, consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0650/2021-I	UBALDO JORGE VELAZQUEZ LAGUNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	25/08/2021	Se tiene al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN en el presente juicio, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de junio del año en curso.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUESTA EN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1159/2021-I	CHAVEZ CORTES CRISTIAN MARIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	26/08/2021	se tiene a CRISTIAN MARIO CHÁVEZ CORTEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE SE REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 323054. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1168/2021-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	26/08/2021	IRIDIA OXANA VEGA PINEDA en cuanto representante legal de MIGUEL LICEA ALVARADO, presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Referente a la solicitud de suspensión, NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA respecto a la inhabilitación por el término de 06 seis años; así toda vez que dicha resolución administrativa en sí misma constituye un acto consumado en contra de los cuales es improcedente conceder la suspensión. Por otra parte, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efectos de que la autoridad demandada, dejen las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta la sanción económica que constituye al crédito que le fuera impuesto al promovente siempre y cuando el promovente MIGUEL LICEA ALVARADO, garantice dicha cantidad que constituye un crédito fiscal; lo anterior de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establece el Código Fiscal del Estado Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como direcciones de correo electrónico: iridia_oxana@hotmail.com y moreno2996@gmail.com a efecto de recibir notificaciones personales, mismo que se le tiene desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, asimismo se le tiene autorizando a Frida Lucía Moreno Raya en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia, a la cual se le reconoce dicho carácter desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, en virtud de contar con su registro de firma electrónica debidamente inscrita ante esta tribunal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0994/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	26/08/2021	Visto el oficio número 1153/2021-II presentado ante este juzgado con fecha 24 veinticuatro de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al Licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RIOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando del oficio y anexo signado por el Jefe de Medios de Impugnación de este Tribunal, número 9998/2021 de data 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno, referente al juicio de amparo indirecto número A.I. III-697/2021 del que se advierte que el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, admitió a trámite el juicio de garantías promovido por la parte actora "GRUPO MAREÑO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en contra de acto emitido en el juicio en que se actúa, asimismo, informa que el quejoso solicitó expresamente la suspensión provisional del acto reclamado, respecto de lo cual el tribunal federal la concedió para efectos que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan y no se dicte sentencia en el juicio de origen, hasta en tanto se informe lo resuelto en la suspensión definitiva concedida dentro del Juicio Constitucional a las autoridades aquí demandadas; el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0994/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	26/08/2021	Morelia, Michoacán de Ocampo, 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Visto el oficio número TJA/SGA/DG/1386/2021 presentado ante este juzgado con fecha 23 veintitres de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al LIC. ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple de las constancias relativas al juicio de amparo indirecto número A.I. III-697/2021, entre las cuales se encuentra el oficio 9998/2021 de data 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno, del que se advierte que el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, admitió a trámite el juicio de garantías promovido por la parte actora "GRUPO MAREÑO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en contra de acto emitido en el juicio en que se actúa, asimismo, informa que el quejoso solicitó expresamente la suspensión provisional del acto reclamado, misma que dígame que se concedió para efectos que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan y no se dicte sentencia en el juicio de origen, hasta en tanto se informe lo resuelto en la suspensión definitiva concedida dentro del Juicio Constitucional a las autoridades aquí demandadas; el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0006/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	26/08/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 23 veintitres de agosto de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado el día siguiente, mediante el cual se tiene al APODERADO LEGAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, con dicho carácter comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las copias certificadas que obran dentro del expediente electrónico que conforman el presente juicio de modalidad en línea. Ahora bien, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a la parte actora, en el correo electrónico que indicó al realizar su registro para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, con apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1631/2018-I	IVETT MARINA CAMPOS VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	26/08/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 154, fracción VIII y X, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones II y IV, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto de este fallo. TERCERO. Resultaron infundados los conceptos de violación identificados como "CUARTO" y "QUINTO" del escrito de demanda, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Séptimo, apartado VII.2, de la presente resolución, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa impugnada y de la recurrida, en términos de lo establecido en el Considerando Octavo de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, emitida dentro del Recurso Administrativo de Apelación RAA-0323/2019-I. CÚMPLASE.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de agosto de 2021.

7	JA-0925/2021-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/08/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VIII, 155, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 193, fracción III, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y IV, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declaró la ILEGALIDAD de los actos impugnados emitidos por las autoridades demandadas Gobernador y Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, en atención a lo señalado en el considerando Quinto de la presente sentencia. CUARTO. Se declaró la procedencia de la acción consistente en el PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS en atención en lo señalado en el último considerando de la presente resolución y se ordenó el cumplimiento de dicho pago a las autoridades demandadas. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1171/2021-I	CORIA HURTADO LEONARDO	MARIA DE LOS ANGELES ZACARIAS MATIAS AAGENTE ADSCRITA A LA DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/08/2021	se tiene a LEONARDO CORIA HURTADO por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRANSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 44022. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1170/2021-I	ESPINOSA VALENTIN BRAYAN JARET	JUAN FARIAS RAMIREZ AGENTE DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/08/2021	se tiene a BRAYAN JARET ESPINOSA VALENTIN por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRANSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 091332. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0472/2018-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO.	26/08/2021	No ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado; ANTE EL INJUSTIFICADO INCUMPLIMIENTO de la autoridad demandada para acatar el fallo emitido en autos; se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, y se impone al AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, la multa por la cantidad de \$26,886.00 (veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.); se requiere nuevamente a la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad para acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia; se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al CABILDO MUNICIPAL DE JUNGAPERO, MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico del PRESIDENTE MUNICIPAL de dicho municipio, el incumplimiento a la ejecutoria emitida en autos  NOTIFIQUESE POR OFICIO
11	JA-0830/2021-I	LUIS ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	26/08/2021	se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora , pretendiendo formular alegatos, a efecto de que sean tomados en consideración en el desahogo de la audiencia señalada en autos; sin embargo, la audiencia de ley fue celebrada a las 10:30 diez horas con treinta minutos del 14 catorce de julio del año en curso, por lo que en virtud de lo anterior, se le tiene presentando su escrito de alegatos de manera extemporánea.  NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-1555/2019-I	LUIS ALBERTO PINO VALLEJO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS ADMINISTRACIÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	26/08/2021	Téngase por recibido el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 24 veinticuatro de agosto del año en curso, y remitido a este juzgado primero al día siguiente hábil, firmado por HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, autorizado de la parte actora. En atención a su contenido se le tiene manifestando respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, para lo cual señala que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia, toda vez que ya le fueron devueltas las cantidades señaladas en la sentencia del presente juicio administrativo; de lo cual este juzgador queda enterado y ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior, y toda vez que de la sentencia de mérito se desprende que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado y dado que el actor manifiesta su conformidad con el cumplimiento a la sentencia, al ya no haber más nada que cumplir se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO.  NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0275/2020-I	SALATIEL CASTILLO CONTRERAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/08/2021	Como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ELEMENTO DE TRANSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 47901 Y EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, no obstante de haber sido debidamente notificada del auto de fecha 05 cinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo propio en el que SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN pone a disposición del actor la cantidad de \$2,535.00 ( dos mil quinientos treinta y cinco 00/100 M.N.), aunado al ocurso presentado ante oficialía de partes de este tribunal el día 03 tres de agosto del año en curso, en el cual se anexa sobre con la cantidad de \$5,640.00 (cinco mil seiscientos cuarenta 00/100 M.N.) a favor de Salatiel Castillo Contreras, en virtud de lo anterior y al no haber manifestado la parte actora inconformidad con tal cumplimiento, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO.  NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0485/2021-I	LUIS ALBERTO VALENCIA MONDRAGÓN Y GASPAR VALENCIA FERREYRA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/08/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno , dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio, se le impondrá una multa en cuanto personas físicas, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0905/2021-I	JESSICA IVETH ÁNGELES REYES	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/08/2021	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor el cual se ordena su devolución previa copia certificada que se adjunte en autos; carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de agosto de 2021.

16	JA-1165/2021-I	IVAN DIMMITRII BECERRIL MONDRAGON	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	26/08/2021	se tiene a IVAN DIMMITRII BECERRIL MONDRAGON por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA Y AGENTE O ELEMENTO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 319509 ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-0996/2021-I	ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA"	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	26/08/2021	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a este Juzgado Primero Administrativo el día 19 diecinueve de agosto del año en curso, por medio del cual comparece apoderado jurídico de la moral actora; dando cumplimiento a la prevención que le fue realizada en autos, para lo cual se le tiene remitiendo las documentales solicitadas mediante prevención de fecha 09 nueve de julio del año que transcorre y de las cuales no se pudo encontrar en el supuesto del artículo 233 del código de la materia pero sin embargo se adjuntan al presente cumplimiento. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal, por medio del cual se tiene a ANTONIO GARCÍA MORA con el carácter reconocido en autos en cuanto apoderado jurídico de la persona moral " RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, presentando demanda administrativa frente a la DIRECTORA DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO, esto es, el expediente administrativo del cual deriva el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Precisándose que por lo referente a la prueba de INSPECCIÓN OCULAR ADMINISTRADA DE PERICIAL, este instructor proveerá lo conducente respecto de su admisión y desahogo llegado el momento procesal oportuno.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0363/2021-I	LUIS HEGAR LÓPEZ RENTERÍA	SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	26/08/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 1151/2021-II, presentado en este juzgado el día 24 veinticuatro de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a al Licenciado José Daniel Vargas Ríos, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 22 veintidós de junio del 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de reconsideración JAR-0072/2019-III, en el que se determinó CONFIRMAR el auto recurrido de fecha 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno; ha causado ejecutoria; ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Ahora, en virtud de la declaración de la firmeza de la resolución emitida dentro del recurso JAR-0072/2019-III, a través de la cual la Segunda Sala Administrativa Ordinaria confirma el auto recurrido de fecha 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno; se procede a dar continuidad con el trámite del citado juicio, y se provee como sigue: Visto el estado procesal del presente juicio, del cual se advierte que mediante escrito presentado ante este Juzgado en fecha 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, las autoridades demandadas SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE DICHA SECRETARÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, señalaron la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa invocando con ello la causal de improcedencia relativa al consentimiento expreso o tácito por parte de la parte actora en consecuencia, con fundamento en el artículo 238 del código de la materia, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.  SOLO ACTORA
19	JA-0564/2021-I	EVERARDO LORENZO ALCANTAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/08/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandadas; se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0934/2021-I	CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE MORELIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	26/08/2021	se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto autorizado en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado del presente juicio, pretendiendo realizar manifestaciones dentro del juicio en que actúa; sin embargo dígase al ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad en cuanto al fondo del contenido de sus escritos, toda vez que dentro de los autos del presente juicio la parte actora únicamente lo autorizo en términos del segundo párrafo del citado numeral, por lo que el curso de cuenta se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. "...Artículo 198. Los particulares, las autoridades o los representantes de ambos, podrán autorizar por escrito a licenciado en derecho para que a su nombre reciban notificaciones, hagan promociones de trámite, ofrezcan o rindan pruebas, promuevan incidentes, formulen alegatos e interpongan recursos. Asimismo, las partes podrán designar autorizados para imponerse de los autos a cualquier persona con capacidad legal, quien no gozará de las facultades a que se refiere el párrafo anterior..."  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de agosto de 2021.

21	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."--	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	26/08/2021	<p>se tiene a la licenciada LETICIA VARGAS BECERRA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; devolviendo los autos originales del presente juicio en virtud de que el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito DESECHÓ LA DEMANDADA DE GARANTÍAS PROMOVIDA POR LA PARTE QUEJOSA, por lo que a razón de ello informando que la sentencia dictada en segunda instancia ha causado ejecutoria. Oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Ahora, en virtud de la declaración de la ejecutoria de la resolución emitida dentro del recurso RAA-0111/2021-III, a través de lo cual la Tercera Sala Administrativa Ordinaria confirma la sentencia recurrida dictada dentro del presente juicio administrativo, se procede a dar continuidad con el trámite del citado juicio se requiere mediante NOTIFICACIÓN AL DELEGADO ADMINISTRATIVO LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACANA efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFIQUESE PARTE ACTORA Y AUTORIDADES.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
22	JA-1162/2021-I	NATIVIDAD DIAZ PALMERIN	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	26/08/2021	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, ASÍ COMO AL TERCERO INTERESADO, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas Y AL TERCERO INTERESADO que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días; díjasele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA RESPECTO A LA INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE 05 CINCO AÑOS; esta especial actuante al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio; estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta la sanción económica -reintegro- que constituye al crédito que le fuera impuesto al promovente por la cantidad de \$143,800.68 (ciento cuarenta y tres mil ochocientos pesos 68/100 M.N.) dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número DRSP-PAR-338/2014 y prescinda de proceder con el embargo relativo al crédito fiscal impuesto;</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
23	JA-0225/2019-I	RAFAEL CASTRO GUTIÉRREZ, LUIS ALBERTO DAMIÁN HEREDIA, PEDRO MORALES AMBRIZ, JESÚS RIVERA MARTÍNEZ Y RAMÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	26/08/2021	<p>Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se desprende que las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE POLICÍA MUNICIPAL, TODAS DE ZACAPU, MICHOACÁN, fueron notificadas con fecha 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno del requerimiento realizado mediante proveído de 16 dieciséis de junio del año en curso a efecto de acreditar ante este juzgado el debido y cabal cumplimiento de la sentencia de fecha 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte en la cual se condena a la autoridad demandada a pagar a favor de los accionantes RAFAEL CASTRO GUTIÉRREZ Y OTROS, las prestaciones que reclamaron y que resultaron procedentes, consistentes en el pago de la indemnización constitucional de tres meses de sus percepciones y demás prestaciones detalladas en el considerando sexto de la sentencia emitida en autos. Ante tales circunstancias, y toda vez que las autoridades demandadas han hecho caso omiso respecto de los requerimientos realizados por este juzgador mediante autos de fecha 22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno y 16 de junio del año en curso a efecto de acreditar el total e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno, y se impone a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE POLICÍA MUNICIPAL TODAS DE ZAPACU, MICHOACÁN, la multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
24	JA-0826/2021-I	MIGUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/08/2021	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede y con los escritos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 17 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, allegados a este juzgado el día 18 dieciocho del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado y Titular de la Dirección de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán; se les tiene cumpliendo con el requerimiento de fecha 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual exhiben copia certificada del acuse del oficio SSP/DAJ/CA/1718/2021, de fecha 01 uno de julio de 2021 dos mil veintiuno, en donde se le pide envíe a esta Dirección los recibos de nómina y/o transferencias realizadas a nombre del actor correspondiente a los años (2015 al 2017, probanzas que fueran ofrecidas por las autoridades demandadas en su escrito de contestación de demanda) escrito y anexo que quedan a la vista de la parte actora, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga. Derivado de lo anterior, se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el acuerdo citado en líneas precedentes. Ahora bien mediante diverso escrito, se les tiene realizando diversas manifestaciones, así como insistiendo la prueba marcada con el número 05 cinco de su escrito de demanda, para lo cual adjunta copia certificada de Movimiento De Personal, a nombre del actor, de fecha 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno, díjase al cursante que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, ello, en virtud de que dicha probanza ya obra en autos. Finalmente, del escrito inicial de demanda se advierte, que la parte actora impugna la negativa ficta del oficio de fecha 07 siete de abril de 2021 dos mil veintiuno; por tanto, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de agosto de 2021.

25	JA-0016/2019-I	CLAUDIA GUADALUPE MORALES GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN	26/08/2021	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 06 de agosto de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el mismo día, por medio del cual se tiene a PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, exhibiendo cheque número 0000136 a nombre de la actora CLAUDIA GUADALUPE MORALES GARCÍA, de fecha 29 veintinueve de julio de 2021 dos mil veintiuno, de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, válido por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) ello a efecto de dar cumplimiento parcial a la sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve. Asimismo se le tiene manifestando que no obstante lo anterior, seguirá gestionando recursos para pagar la diferencia restante, hasta obtener el cumplimiento total de la sentencia. Haciendo del conocimiento de la parte accionante que título de crédito antes referido se encuentra a su disposición el cual se encuentra resguardado en la caja de valores de este Juzgado. En ese sentido, mediante escrito diverso presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 06 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, remitido a este juzgado al día siguiente hábit, se tiene a SALVADOR GUZMÁN GODINEZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VENUSTIANO CARRANZA; manifestando que le es imposible ejecutar la multa impuesta al Presidente Municipal de Venustiano Carranza, mediante proveído de fecha 02 dos de junio de 2021 dos mil veintiuno, toda vez que la Secretaría de Finanzas del Estado, no ha efectuado las dispersiones de dinero a los municipios, por ello en aras de efectuar el debido cumplimiento de lo solicitado, señala que se efectuará el descuento correspondiente en tanto se llegue a tener en su posesión los recursos para la dispersión de las nóminas del H. Ayuntamiento. En atención a lo expuesto y no obstante el cumplimiento parcial acreditado por las autoridades demandadas mediante el escrito de cuenta, resulta incuestionable que existe un cumplimiento defectuoso realizado por parte de las autoridades demandadas, por lo que persiste a la fecha de hoy la falta de cumplimiento total de la determinación emitida por este órgano jurisdiccional, en virtud a que las autoridades aquí demandadas mediante sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, resultaron condenadas a pagar a la parte actora los haberes dejados de percibir por virtud de la suspensión de su cargo, desde el 30 treinta de octubre de 2018 dos mil dieciocho- fecha en que adujo la actora se ordenó la suspensión de su salario, y hasta la fecha en que sea reincorporada la actora CLAUDIA GUADALUPE MORALES GARCÍA en su puesto de policía municipal, respecto de la que deberá la autoridad retener las deducciones legales correspondientes, entregando a la accionante sólo el importe neto que corresponda, e informando a este Juzgado con las constancias emitidas al efecto, así como a cubrir a favor de la accionante las prestaciones reconocidas en el artículo 123, fracciones III y IV de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, consistentes en vacaciones - que deberá incluir prima vacacional- y aguinaldo proporcionales en los términos que venía disfrutando con motivo del desempeño del cargo ostentado, mismas que deberán ser cobradas a partir del primero de enero de dos mil dieciocho y hasta la fecha en que sea reincorporada a su puesto, fallo que a la fecha no ha sido acatado en su totalidad, empero los múltiples requerimientos realizados por este Juzgado Primero Administrativo, en proveídos de fechas: 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve; 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte; 02 dos de julio de 2020 dos mil veinte; 09 nueve de diciembre de 2020 dos mil veinte; 08 ocho de abril de 2021 dos mil veintiuno; y 02 dos de junio de 2021 dos mil veintiuno. Por tanto y habida cuenta que en el caso que nos ocupa la autoridad demandada: PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, realizó un pago trunco del fallo emitido en autos, con lo cual se acredita únicamente un cumplimiento parcial, ello no implica que este tribunal deje instar a efecto de seguir velando por el debido y cabal cumplimiento de la sentencia definitiva, máxime que de su escrito de cuenta se advierte que la referida autoridad, empero que refiere: "...seguirá gestionando recursos para pagar la diferencia restante, hasta obtener el cumplimiento total de la sentencia.", la misma fue omisa en señalar la o las fechas de calendarización establecidas para la emisión de los subsecuentes pagos que se habrían de realizar para lograr el cumplimiento total de la ejecutoria de mérito, ante lo cual prevalece el estado de incertidumbre al no existir un convenio de formalización o documento idóneo que acredite tales manifestaciones de promesa de pago, dejando al arbitrio de su potestad la obligación contraída en virtud de la ejecutoria que obra en autos desestimando el grado preferente que le asiste a tal determinación. En virtud de lo expuesto y AL SER LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR ESTE TRIBUNAL, UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO e interés general, SE INSISTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, A EFECTO DE QUE GENEREN LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA LOGRAR EL PAGO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS y QUE AJUSTE SU ACTUAR EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, que en esencia dispone en su fracción primera que los ingresos excedentes derivados a su vez de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas y municipios, deberán de ser destinados entre otros conceptos al pago de las sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente; por lo que en el caso que nos ocupa y en lo ya señalado por el artículo 23 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2021 transcrito en líneas precedentes; tenemos que ES PRECISAMENTE A DICHAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA A QUIENES CORRESPONDE BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD GENERAR LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES PARA EL TOTAL Y EFECTIVO PAGO DE LOS SENTENCIADO EN AUTOS. Bajo ese contexto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, SE REQUIERE NUEVAMENTE a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITEN con documentación idónea, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREEDORA A LA MULTA SEÑALADA EN AUTO ANTERIOR DE FECHA 02 DOS DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, POR LA CANTIDAD DE \$43,440.00 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N) EQUIVALENTE A 500 QUINIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 283, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad.</p> <p align="right">NOTIFÍQUESE POR OFICIO</p>
----	----------------	----------------------------------	---	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0001/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/08/2021	Este juzgado declara que la sentencia interlocutoria de mérito ha quedado firme, dígase a la parte actora que se esté a lo resuelto en la sentencia interlocutoria de fecha 12 de julio de 2021 dos mil veintiuno, toda vez que la tramitación de dicha excitativa se realiza ante el Pleno de este Tribunal, por lo que el escrito debió presentarse de conformidad con lo establecido en el Código de la materia.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0880/2021-I	-----	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/08/2021	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, por medio del cual se tiene pretendiendo cumplir con el requerimiento contenido en el acuerdo de 9 de julio de 2021 dos mil veintiuno. Sin embargo, por lo que respecta a la prueba marcada con el número V, empero, de las capturas digitales de los documentos descritos anteriormente, se advierte que los mismos no son legibles, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha 23 de junio de 2021 dos mil veintiuno, teniendo por no ofertadas dichas documentales. Se admite la demanda en la vía y términos propuestos únicamente por lo que respecta al acto contenido en el comprobante de pago de fecha 6 de abril de 2021 dos mil veintiuno. Lo anterior es así toda vez que el resto de los actos que pretende impugnar se encuentran notoriamente fuera del término de 45 cuarenta y cinco días hábiles señalado en el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0869/2021-I	AGUILAR OROZCO SERGIO	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHS), DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN	27/08/2021	Se tiene al licenciado SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que SERGIO AGUILAR OROZCO, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA DE LAS AMÉRICAS, S.C., interpuso demanda de amparo directo contra la resolución de fecha 2 de agosto de la anualidad que transcurre, emitida por la SEGUNDA SALA ORDINARIA de este tribunal dentro del recurso de reconsideración JA-R-0155/2021-II, derivado del juicio en que se actúa. Así mismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; por tanto se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe copia certificada del expediente electrónico a la coordinación de amparo.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1146/2021-I	PÉREZ SANCHEZ EMMANUEL CUAUHTEMOC	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/08/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 24 de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 20 de agosto de 2021 dos mil veintiuno, lo cual realiza señalando que se ordenó al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O GRUPO DE PERITO; realizar la devolución de la motocicleta marca VENTO, línea Rocketman 250, modelo 2021, con número de placas 35PHB5, misma que fuera retenida con motivo de la infracción con número de folio 00621, asimismo, abstenerse de generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivadas de la boleta de infracción referida; dejando las cosas en el estado en que se encuentran; ello hasta en tanto sea emitida sentencia dentro del presente. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.  SOLO ACTORA
5	JA-1049/2020-I	VARGAS RUIZ LILIANA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	27/08/2021	Este juzgador tiene a la autoridad demandada COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN cumpliendo en lo esencial la sentencia de 1 de marzo de 2021 dos mil veintiuno y ordena remitir el presente expediente para su archivo y guarda electrónica.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0900/2021-I	PADILLA VASQUEZ ELVIRA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	27/08/2021	Se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 6 de julio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respectu; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se señalan las 10:00 diez horas del día 6 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0760/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/08/2021	Este juzgador tiene a la autoridad demandada COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN cumpliendo en lo esencial la sentencia de 1 de marzo de 2021 dos mil veintiuno y ordena remitir el presente expediente para su archivo y guarda electrónica.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0321/2021-I	LETICIA PICENO CENDEJAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	27/08/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracciones XXXI bis y XXXII, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X, 272, 273, 274 y 276, 292, 296 y 297, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. SE SOBRESEE el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0117/2021-I	TARELO TREJO DANIEL	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	27/08/2021	Vista la certificación que antecede, así como el escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el día 16 de agosto del año en curso, registrado con el número de folio 12123, mediante el cual se tiene a DANIEL MAGAÑA FLORES, con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos, cumpliendo con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 12 de agosto del presente año, en el cual manifiesta en nombre de la parte actora la conformidad del acto reclamado, toda vez que la autoridad entregó a la parte actora la placa delantera A-33162-N, quedando satisfechas las pretensiones de la parte actora. Ahora bien, ante tal circunstancia y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1118/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	27/08/2021	SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, ocurra ante este juzgador a manifestar respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este Juzgado proveerá respecto del cumplimiento dado a la sentencia.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER OFICIAL Y SU USO ÚNICAMENTE ES PARA EFECTOS DE CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de agosto de 2021.

20	JA-0487/2019-I	THREE ENERGY LINES, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO	27/08/2021	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en la oficina de partes de este Tribunal el 03 de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este Juzgado el día 06 seis del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a MARINA AGUILERA GÓMEZ y ARTURO RUBIO LOPEZ, en cuanto apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO, realizando manifestaciones en su ocuro de cuenta, dentro de las cuales señalan que aceptan la quita del 10% de la condena impuesta mediante sentencia definitiva, ofrecida por las autoridades demandadas por el accionante de nulidad, asimismo, proponen un calendario de tres pagos mensuales consecutivos, mismos que describen en su escrito de cuenta. En virtud de lo anterior, SE ORDENA DAR VISTA con copia del referido escrito a la PARTE ACTORA mediante NOTIFICACION PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto de las manifestaciones realizadas por los ocurrentes; bajo apercibimiento legal que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, este Juzgado continuará con el procedimiento de ejecución de sentencia.</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0724/2019-I	ALEJANDRA SOLORIO FLORES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/08/2021	<p>se requiere mediante notificación por oficio que se realice a la autoridad demandada Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, para que en el término de 3 tres días comparezca ante esta autoridad a consignar la cantidad a lo que resultó condenada mediante sentencia, o bien, que acredite haber realizado la entrega material de lo condenado en el fallo definitivo, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE POR OFICIO</p>
22	JA-1174/2021-I	ERIK AVALOS REYES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	27/08/2021	<p>se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 190 fracción III, 224, 230, 239, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior, en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN A EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA SE ABSTENGA DE GIRAR LOS COMUNICADOS a la Subdirección de Situación Patrimonial y Seguimiento a Sanciones de la Secretaría de Contraloría del Estado, o bien, de ser el caso que estos se hayan girado, para efecto de que no se realicen las anotaciones en el libro de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría y Padrón de Sancionados que se lleva ante la demandada, así como para que el Titular del Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos" se abstenga de ejecutar la sanción impuesta; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Lo anterior, en virtud de que la facultad que otorga la ley a este Tribunal Administrativo, de dictar medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de actos que se comparecen a demandar, constituye un derecho a la tutela judicial efectiva, que se pretende garantizar; toda vez que tales medidas tienden a evitar, por una parte, que la afectación en la esfera jurídica del particular resulte irreparable y, por otra, que el propio juicio administrativo instaurado para la defensa de los derechos sea útil para esos efectos. Por lo que es dable conceder la suspensión solicitada para efectos de evitar los comunicados o inscripciones ordenadas por la demandada respecto de la inhabilitación temporal impuesta, lo que no encuentra el obstáculo del interés público y social previsto en el último párrafo del artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado; tomando en cuenta que dichos comunicados e inscripciones puede afectar irreversiblemente el derecho del actor a su propia imagen, en el ámbito personal y profesional, lo que es de mayor peso que el interés consistente en registrar la sanción impuesta al actor para efectos administrativos, transitorios y meramente preventivos, máxime que la inhabilitación impuesta se encuentra cuestionada jurídicamente a través del presente juicio administrativo y que, en todo caso, el registro para tales fines puede esperar a la firmeza de la resolución sancionatoria respectiva. Sirve de apoyo la siguiente jurisprudencia que a la letra dispone: Novena Época Registro: 177160 Instancia: Segunda Sala Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXII, Septiembre de 2005 Materia(s): Administrativa Tesis: 2a./J. 112/2005 Página: 493</p> <p>"RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN EN EL AMPARO CONTRA LOS ACTOS DE REGISTRO O INSCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN TEMPORAL. La posibilidad de dictar medidas cautelares aptas para evitar la consumación de actos que se estiman contrarios a derecho, constituye una de las manifestaciones del derecho a la tutela judicial efectiva garantizado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que tales medidas tienden a evitar, por una parte, que la afectación en la esfera jurídica del particular resulte irreparable y, por otra, que el propio proceso principal instituido para la defensa de los derechos sea inútil a esos efectos. En ese sentido, el otorgamiento de la suspensión de los actos de registro o inscripción de la sanción de inhabilitación temporal en el cargo del servidor público no encuentra el obstáculo del interés público y social previsto en el artículo 124, fracción II, de la Ley de Amparo, tomando en cuenta que dicho registro definitivo o inscripción puede afectar irreversiblemente el derecho del gobernado a su propia imagen, en el ámbito personal y profesional, lo que es de mayor peso que el interés consistente en registrar, para efectos administrativos, transitorios y meramente preventivos, la sanción temporal impuesta, máxime que ésta se halla cuestionada jurídicamente a través del juicio de garantías y que, en todo caso, el registro para tales fines puede esperar a la firmeza de la resolución sancionatoria respectiva." En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos de inmediato y hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido y la misma podrá ser modificada o revocada si para ello aparecieren en juicio nuevos elementos que así lo ameriten. Asimismo, para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias mediante las cuales acredite haber girado las instrucciones administrativas pertinentes a fin de que acate la suspensión ordenada en líneas precedentes, dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p align="center">PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS QUE SE DERIVEN DE SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de agosto de 2021.

23	JA-1764/2017-I	JOSÉ LUIS BOLAÑOS NAVARRO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	27/08/2021	<p>se da cuenta con el escrito depositado ante la oficina de correos de Mexico, cpn sede en zamora, Michoacán el día 12 doce de agosto de la presente anualidad, posteriormente presentado en la oficialía de partes de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 20 de agosto de 2021 dos mil veintinueve remitido a este juzgado el día 23 veintitres del referido mes y año, por medio del cual se tiene a DIANA EDITH FLORES HERRERA, en cuanto autorizada en terminos amplios de la autorización demandada Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, realizando manifestaciones en terminos de su escrito de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos copia certificada del cheque número 0010858, expedido por la Institución Bancaria denominada Banorte S.A. en favor de la parte actora, bueno por la cantidad de \$203,722.96 (dos cientos tres mil setecientos veintidos pesos 96/100 M.N.) mismo que se encuentra a disposición de la parte actora en las oficinas de la Tesorería Municipal de Zamora, Michoacán, ubicadas en la calle Guerrero Oriente número 82 ochenta y dos de la Colonia Centro, en un horario comprendido entre las 08:15 ocho horas con quince minutos y las 15 horas quince horas de día lunes a viernes. Circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la presente ejecutoria, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveyerá lo que conforme a derecho proceda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
24	JA-0713/2021-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	27/08/2021	<p>se señalan las 10:00 diez horas del día 03 tres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda, ampliación, contestación y contestación a la ampliación de demanda; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
25	JA-0012/2015-I	SIMEON TORRES AVILA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	27/08/2021	<p>Se tiene SIMEÓN TORRES AVILA, en cuanto parte actora del presente controvertido, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita se le informe del estado procesal que guarda el presente contenido; al respecto se informa lo siguiente: mediante proveído de fecha 20 de septiembre de abril de 2016 dos mil dieciséis, visible a foja 214 doscientos catorce de autos, se declaró ejecutoriada la sentencia de fecha 02 dos de diciembre de 2015 dos mil quince, de cuyo auto se ordenó dar vista a la parte actora para que dentro del término de 03 días hábiles, contados a partir del siguiente al que surtiera efectos la notificación correspondiente, manifestará lo que a sus intereses conviniera a ese respecto sin que de autos se advierte que haya hecho lo propio. Asimismo mediante acuerdo de 29 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis se requirió al recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera en relación al cumplimiento de la sentencia realizada en autos sin que se haya pronunciado respecto del tal requerimiento, por lo que en ese sentido y atendiendo a las constancias que obran en autos, se procedió a realizar el estudio oficioso de la sentencia y su cumplimiento, para lo cual se emitió en proveído de fecha 06 seis de julio de 2016 dos mil dieciséis, en el cual determinó cumplida en lo esencial la sentencia emitida en autos, ordenando en ese auto el archivo del presente juicio; en razón de lo expuesto el escrito de cuenta y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0572/2021-I	OCTAVIO RODRÍGUEZ LÓPEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS	27/08/2021	<p>Se tiene a VALENTE ÁLVAREZ REYES actuando en cuanto apoderado jurídico de OCTAVIO RODRIGUEZ LÓPEZ, manifestando su deseo de desistirse de la demanda interpuesta frente a la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TODAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN; misma que dio origen al presente juicio; por tanto, en atención a dichas manifestaciones téngase al accionante DESISTIÉNDOSE EN SU PERJUICIO de la demanda ejercitada en contra de las autoridades aludidas en líneas precedentes, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. De anterior expuesto se desprende que con el desistimiento aludido SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE SOBRESIMIENTO contenida en el artículo 206, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, SE PROCEDE A DECRETAR EL SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por lo que ve a la parte actora, circunstancia de la cual se manda dar vista a las partes para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, hágase del conocimiento a la parte actora que en virtud de la contingencia derivada del virus COVID-19 por la que atravesamos y la cual es un hecho notorio, no será necesaria su presencia ante este juzgado con el fin de ratificar el contenido del escrito de cuenta, lo anterior, con el objetivo de cumplimentar las medidas sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud Federal y así evitar la propagación del virus y de igual manera, cuidar tanto de los usuarios como del personal que labora en este órgano jurisdiccional.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
27	JA-1316/2019-I	INSUMOS ORGÁNICOS JAMA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO	27/08/2021	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 24 veinticuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el día 25 veinticinco de agosto del presente año, por medio del cual se tiene al apoderado jurídico de la sociedad denominada "INSUMOS ORGÁNICOS JAMA", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, carácter que se le tiene reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones tendientes a solicitar se dicte sentencia definitiva, respecto de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
28	JA-0095/2019-I	JUAN CRUZ RAMÍREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/08/2021	<p>se tiene a JOSÉ ORTEGA SILVA en cuanto DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, así mismo se tiene a MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO, CLAUDIA JERUSALEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS en cuanto apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, personería que se acredita con copia cotejada del Poder General para Pleitos y Cobranzas número 682 seiscientos ochenta y dos, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Ello a efecto de que comparezcan ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 08 ocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, lo anterior bajo apercibimiento que de no asistir al desahogo de la citada prueba el día y hora señalados por este juzgado para los efectos precisados, se hará uso de las medidas de apremio con que cuenta este tribunal para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 131 fracción I, y 355 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán y se les impondrá una multa a cada uno por la cantidad de \$896.02 (ochocientos noventa y seis pesos 02/100 M.N.) equivalente a 10 diez unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2019 dos mil diecinueve, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), por las referidas 10 diez unidades de medida y actualización; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 202 fracción II en relación con el 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO CON EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de agosto de 2021.

29	JA-0097/2019-I	RAMÓN TRIGUEROS ARREGUÍN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	27/08/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este Juzgado en esa misma fecha, signado por CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ, en cuanto apoderada jurídica de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, carácter que acredita con el poder notarial para pleitos y cobranzas otorgado por la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, y por RAMON TRIGUEROS ARREGUIN, parte ACTORA en el presente juicio, mediante el cual ocurren a exhibir CONVENIO DE MUTUO ACUERDO respecto del cumplimiento de la sentencia ejecutoriada pronunciada por este juzgado en data 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno; en tal virtud, téngaseles por exhibiendo dicho convenio para todos los efectos legales a que haya lugar, asimismo, este instructor queda enterado del escrito de cuenta y se manda agregar a sus antecedentes para que obre como corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-0953/2021-I	MARIO ANDRÉS SANTOS MIRANDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, ENGARGADO DE GRUPO DE PERITOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/08/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de agosto del 2021 dos mil veintiuno  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARTIENDO DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0892/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/08/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios del ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE MAURICIO NAVARRO ADCRITO A DICHA DIRECCIÓN por realizando manifestaciones tendientes al cumplimiento sentencia; respecto a la solicitud de archivo del presente controvertido, dígamele al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1027/2021-I	FERNANDEZ DAVILA JOSE DANIEL	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	30/08/2021	Téngasele en tiempo a las autoridades demandadas cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 06 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de dejar las cosas en el estado en que se encuentran, ordenando a su vez la abstención de girar los oficios correspondientes hasta en tanto se resuelva en definitiva el presente juicio, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste en línea lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0957/2021-I	GARCIA SILVA GENARO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	30/08/2021	Téngasele en tiempo a la autoridad demandada cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 02 dos de julio de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de suspender las gestiones de cobro, hasta en tanto no sea resuelto en definitivo el juicio administrativo de mérito, respecto del crédito fiscal decretado al actor por la cantidad de \$6,476.00 (seis mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin garantía del interés fiscal, de igual forma, ordenó la abstención de realizar anotaciones en el libro de registro de sanciones de dicha autoridad demandada, hasta en tanto no sea resuelto en definitivo el presente juicio, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste en línea lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0001/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	30/08/2021	Afin de atender la resolución interlocutoria emitida en autos se procede a regularizar el procedimiento a partir del auto de fecha 15 quince de enero de 2021 dos mil veintiuno; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a precisar lo pertinente respecto de las documentales marcadas con los numerales 1 uno, 2 dos y 3 tres del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda; ello toda vez que las mismas no fueron adjuntadas.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1176/2021-I	SEPULVEDA DEL TORO ALBERTO	AGENTE DE TRANSITO ADCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRANSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	30/08/2021	se tiene a ALBERTO SEPULVEDA DEL TORO por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO DE JACONA MICHOACÁN Y AGENTE DE TRANSITO ADCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 3419. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0939/2021-I	PINO VALLEJO LUIS ALBERTO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICIA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	30/08/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0282/2020-I	FELIPE SEDANO Y ACEVEDO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	30/08/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó fundado, el único concepto de violación identificado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ilegalidad y por ende la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0411/2020-I	RODRIGO EGGERSTEDT VILLANUEVA	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/08/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracciones XXXI bis y XXXII, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 296 y 297 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda y por ende, se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó procedente la devolución de la cantidad solicitada por el actor por un monto de \$1,267.00 (mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de pago de la boleta impugnada. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0840/2021-I	VÍCTOR MANUEL ROJAS MALDONADO	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	30/08/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó esencialmente FUNDADO el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del oficio de comisión impugnado número SUB.OP.P./7649/2021, expedido el seis de mayo del dos mil veintiuno, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0391/2020-I	NOEMI GARCÍA MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	30/08/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los conceptos de violación analizados, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CUARTO. Se ordena a las autoridades demandadas que realice a la actora la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de agosto de 2021.

11	JA-0984/2019-I	LUIS AXAYACATL ESPINOZA BIVIAN	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	30/08/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la existencia de la relación administrativa y el cese entre el actor y las autoridades demandadas. CUARTO. Resultó FUNDADO el único motivo de diseño esgrimido por la parte actora, en consecuencia, declara la ILEGALIDAD de la terminación de la relación administrativa entre la actora y las autoridades demandadas, y por tanto su NULIDAD LISA Y LLANA. QUINTO. Se declaró PROCEDENTE el pago de las prestaciones precisadas en el considerando SEXTO de la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0861/2021-I	DANIEL TOVAR REYES	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	30/08/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, por la accionante al resultar fundada una parte del concepto de violación "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0830/2021-I	LUIS ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	30/08/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 299332 de catorce de julio del dos mil veinte; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de esta, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0348/2021-I	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO APODERADO LEGAL DE FRANCISCO CHAVEZ ZAMORA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	30/08/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 280, 281, 283 y 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se configuró la NEGATIVA FICTA respecto de los escritos de petición presentados ante el Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve y veintidós de junio de dos mil veinte. CUARTO. Resultó FUNDADO una parte de los argumentos vertidos en el único concepto de violación esgrimido por la parte actora en el escrito de ampliación de demanda, y en consecuencia, se determinó la ILEGALIDAD de la resolución expresa, así como la NULIDAD PARA EFECTOS en atención a lo señalado en los considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0285/2021-I	ANTONIA ARREDONDO BECERRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/08/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.3., de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0725/2021-I	RAFAEL CONTRERAS AGUILAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	30/08/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.1, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado los conceptos de violación marcados como "QUINTO" y "SEXTO" en el escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la boleta de infracción de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0863/2021-I	EDGAR ALEXIS MARTINEZ CAMARENA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	30/08/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.3., de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. Asimismo, las autoridades demandadas deberán devolver a la parte actora las cantidades precisadas en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0331/2021-I	ROBERTO OMAR SANDOVAL SILVA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	30/08/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 280, 281, 283 y 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se configuró la NEGATIVA FICTA respecto de los escritos de petición presentados ante el Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve y veintidós de junio de dos mil veinte. CUARTO. Resultó FUNDADO una parte de los argumentos vertidos en el único concepto de violación esgrimido por la parte actora en el escrito de ampliación de demanda, y en consecuencia, se determinó la ILEGALIDAD de la resolución expresa, así como la NULIDAD PARA EFECTOS en atención a lo señalado en los considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALORES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL USUARIO AL TELÉFONO 01 52 221 210 1000 O VISITANDO EL SITIO WEB WWW.MICHOACAN.GOB.MX

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de agosto de 2021.

19	JA-0888/2021-I	GERARDO DURAN ARIAS	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	30/08/2021	Se tiene al Presidente Provisional Municipal de Morelia, Michoacán, adjuntando copia certificada del alta de personal y la modificación de puesto y/o cambio de adscripción expedidas por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, a efecto de cumplir con la información solicitada por la parte ACTORA, mediante escrito de solicitud recibido en fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, por lo que en atención a dicho cumplimiento, se tiene por ofertado dicho medio de convicción como prueba de la parte ACTORA al haber acreditado estar en el supuesto del artículo 233 del Código de la materia; probanza que se deja a la VISTA DE LAS PARTES a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto de la misma; lo anterior, para los efectos legales conducentes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0696/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	30/08/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 1135/2021-II, presentado en este juzgado el día 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; remitiendo el expediente original del juicio citado al rubro y copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0098/2021-II, en la que se confirma la sentencia definitiva de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley elevándose a categoría de cosa juzgada. Consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0978/2021-I	ABRAHÁN SOTO PACHECO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	30/08/2021	Se ordena expedir las copias certificadas de las constancias a que alude; lo anterior previa razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0686/2021-I	MAURICIO NOVOA MENDOZA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	30/08/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo tercero declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0546/2021-I	JUAN FERNANDO BARAJAS TORRES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/08/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo tercero declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PRESENTA ADVERTENCIA PARA CONSULTA.